



## SUMARIO

### 0. Disposiciones estatales

PÁGINA

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Real Decreto 1667/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana). 6

Real Decreto 1668/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por varios reales decretos de traspasos de funciones y servicios. 7

Real Decreto 1670/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada). 9

Real Decreto 1671/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de medios personales traspasados por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana). 11

Número formado por dos fascículos

Jueves, 20 de noviembre de 2008

Año XXX

Número 231 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 6 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la normativa reguladora específica de la acreditación de los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y obra pública, para obras de ingeniería civil de carreteras y ferrocarriles.

14

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 27 de octubre de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).

47

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de octubre de 2008, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de libre designación efectuada mediante Orden que se cita.

47

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

49

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

49

Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

49

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

49

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se integra a don Francisco Javier González Vázquez, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

50

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se integra a don Miguel Vega López, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

50

## 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidades de Gestión Clínica de Alcalá del Río, El Viso del Alcor y Brenes clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.

51

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

55

Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Auxiliares de Enfermería, y se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la fase de oposición.

56

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la Corrección de Errores en la Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

57

Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

60

Resolución de 1 de noviembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

63

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

65

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga como reservado para funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal y se clasifica en Secretaría de clase tercera.

68

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 27 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

68

Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.

87

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de noviembre de 2008, por la que se acuerda la acreditación de la entidad de control de calidad de la construcción «Vorsevi, S.A.» localizada en Cordel de Tomares, 2, La Pañoleta, Camas (Sevilla), y la inscripción en el registro de entidades de control de calidad de la construcción.

91

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Guadaltur 2000, S.L.».

92

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a don David Oliver G.B., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Beley».

92

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Glauka Bahía, S.L.

93

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de Agencia de Viajes a doña Susana L.S., que actúa bajo la denominación comercial de «Lubian Tours».

93

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes Mirador Tours, S.L.».

93

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 389/2008, promovido por don Iván Araujo Pérez y doña Ana María Regalón Pérez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

94

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 404/2008, promovido por don Francisco García Sabán, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

94

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 412/2008, promovido por don Javier Da Casa Martín, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

95

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 397/2008, promovido por don Gregorio Ramírez Pérez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

95

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 389/2008, promovido por don José Luis Domínguez Jiménez y doña Sandra Guiote Malpartida, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

96

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 554/2008-B, interpuesto por don Miguel Abraham González Espárrago, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

96

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 571/2008-B, interpuesto por doña María Laffitte Ageo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

96

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 520/2008-R, interpuesto por doña María Luisa Romero Valderas, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

97

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 577/2008-A, interpuesto por doña Ana Belén Tienda Muñoz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

97

Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 701/2008-1, interpuesto por don Marcos Moreno Toral y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

98

Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 696/2008-2, interpuesto por doña Carmen Anula Castells y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

98

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 550/2008, promovido por doña Lesley Joan Burridge y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

98

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 498/2008, promovido por don Juan Pablo Navarro Rivas y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

99

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 513/2008-EU, interpuesto por don Diego Vargas Vargas y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

99

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 687/2008-1, interpuesto por don Ángel Rivas Prieto, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

100

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 706/2008-2, interpuesto por don Larbi Francisco Lezama Muñoz y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

100

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 605/2008-BL, interpuesto por don Antonio Rendón Jurado, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

100

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 668/2008-AT, interpuesto por don Carlos Mariné Pla, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

101

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

101

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 9 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 154/2008. (PD. 3952/2008).

105

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. Expte. núm. 1/2008. (PD. 3949/2008).

106

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. Expte. núm. 2/2008. (PD. 3951/2008).

106

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES**

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (Expte.: 2008/0459).

107

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

Resolución de 11 de noviembre de 2008, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3947/2008).

107

Corrección de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2008, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio relativo al «Servicio de Limpieza de las dependencias de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz» (BOJA núm. 226, de 13.11.2008). (PD. 3945/2008).

107

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 6 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de obras que se cita. (PP. 3884/2008).

108

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 154/ISE/2008, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3950/2008).

108

---

***Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número***

---

## O. Disposiciones estatales

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*REAL DECRETO 1667/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).*

La Constitución, en el artículo 148.1.4.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup>, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio, y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma y, en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup>, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, así como sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 51 que la comunidad autónoma ostenta competencias exclusivas sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra comunidad autónoma, sin perjuicio de la planificación general del ciclo hidrológico, de las normas básicas sobre protección del medio ambiente, de las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución.

Asimismo, el artículo 56 del mencionado Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la comunidad autónoma, siempre que no estén declaradas de interés general por el Estado y establece su participación en la planificación, programación, gestión y ejecución de las obras públicas de interés general a través de los órganos y procedimientos multilaterales referidos en el propio Estatuto, así como mediante los instrumentos de colaboración que se suscriban.

Por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el pleno celebrado el día 20 de septiembre de 2008, adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana), que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2008,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, adoptado por el Pleno en su reunión de 20 de septiembre de 2008, por el que se amplían los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana), y que se transcribe como Anexo a este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan ampliados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios patrimoniales en los términos que resultan del propio Acuerdo.

Artículo 3. El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de octubre de 2008

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas  
ELENA SALGADO MÉNDEZ

#### A N E X O

Doña Carmen Cuesta Gil y Doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta Paritaria prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### C E R T I F I C A N

Que en el Pleno de la Comisión Mixta Paritaria celebrado el día 20 de septiembre de 2008, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana), en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.

La Constitución, en el artículo 148.1.4.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup>, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad

autónoma en su propio territorio, y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma y, en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup>, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma, así como sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 51 que la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la planificación general del ciclo hidrológico, de las normas básicas sobre protección del medio ambiente, de las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución.

Asimismo, el artículo 56 del mencionado Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la comunidad autónoma, siempre que no estén declaradas de interés general por el Estado y establece su participación en la planificación, programación, gestión y ejecución de las obras públicas de interés general a través de los órganos y procedimientos multilaterales referidos en el propio Estatuto, así como mediante los instrumentos de colaboración que se suscriban.

Por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

La infraestructura hidráulica «Abastecimiento a la Zona Gaditana» fue encomendada y construida por la Sociedad Estatal «Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.», y consiste en una nueva conducción de 1.300 mm de diámetro interior entre el punto de entronque de la Arteria II del Abastecimiento con la conducción general San Cristóbal-Cádiz, situado en el Barrio Jarana (Puerto Real) y el origen del Ramal Norte en El Puerto de Santa María, que asegura el abastecimiento de agua potable a las poblaciones situadas en los extremos del sistema: El Puerto de Santa María, Rota, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera. Dicha infraestructura fue puesta en explotación por dicha sociedad estatal en el mes de abril de 2008, por lo que se procede con este Acuerdo a su traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es la titular del resto del sistema de abastecimiento de toda esa zona.

Asimismo, mediante dicho Acuerdo se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas denominadas «Recrecimiento del Canal del Piedras» y «Anillo hídrico de Huelva», formalizándose mediante este Acuerdo de ampliación la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la posición jurídica de la Sociedad Estatal Hidroguadiana, S.A.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, procede completar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los medios patrimoniales traspasados en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### B) Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de los bienes integrantes de la infraestructura

hidráulica denominada «Abastecimiento a la Zona Gaditana», que se especifican en la relación adjunta número 1.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición jurídica de la Administración del Estado y de la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (AQUAVIR), según lo previsto en el acuerdo complementario número 1.

2. En relación con las infraestructuras hidráulicas traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran en la relación número 1.2 («Recrecimiento del Canal del Piedras» y «Anillo hídrico de Huelva») del Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana), aprobado por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición jurídica de la Sociedad Estatal Hidroguadiana, S.A., según lo previsto en acuerdo complementario número 2.

#### C) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

La entrega de bienes, derechos y obligaciones y documentación deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de entrega y recepción, que será suscrita por los órganos competentes de ambas Administraciones.

#### D) Fecha de efectividad.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Sevilla, a 20 de septiembre de 2008.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Cuesta Gil y María de la Soledad Mateos Marcos.

#### RELACIÓN NÚMERO 1

Bienes integrantes de la infraestructura hidráulica denominada «Abastecimiento a la Zona Gaditana».

Conducción de 1.300 mm de diámetro interior entre el punto de entronque de la Arteria II del Abastecimiento con la conducción general San Cristóbal-Cádiz, situado en el Barrio Jarana (Puerto Real) y el origen del Ramal Norte en El Puerto de Santa María.

*REAL DECRETO 1668/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por varios reales decretos de traspasos de funciones y servicios.*

En diversos reales decretos, que han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios en diferentes materias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha reconocido por la Administración del Estado una deuda de superficie a favor de la comunidad autónoma que se va saldando a través de las correspondientes ampliaciones de aquellos traspasos.

En este momento, a través del traspaso de las superficies especificadas en la relación adjunta, la Administración del

Estado liquida parte de la deuda de superficie reconocida mediante la ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por el Real Decreto 2802/1983, de 25 de agosto, en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente; el Real Decreto 3284/1983, de 7 de diciembre, en materia de acción territorial; el Real Decreto 3334/1983, de 5 de octubre, en materia de medio ambiente; el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda; el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, en materia de cultura; el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, en materia de carreteras; el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos; y el Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva, ampliación de traspaso de funciones y servicios y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En la actualidad, procede completar los traspasos aprobados en su momento, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a servicios ya traspasados, haciendo posible, asimismo, que la Administración del Estado salde parte de la deuda de superficie reconocida con la citada comunidad autónoma.

En consecuencia, la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 20 de septiembre de 2008, que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada disposición transitoria primera de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2008,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2008, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por varios reales decretos de traspasos de funciones y servicios, y que se transcribe como Anexo a este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes inmuebles que figuran en la relación adjunta al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3. La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de octubre de 2008

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas  
ELENA SALGADO MÉNDEZ

#### A N E X O

Doña Carmen Cuesta Gil y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta Paritaria prevista en la disposición transitoria primera de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### C E R T I F I C A N

Que en el Pleno de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía celebrada el día 20 de septiembre de 2008, se adoptó un Acuerdo de ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por varios reales decretos de traspasos de funciones y servicios, en los términos que a continuación se especifican:

##### A) Antecedentes.

En diversos reales decretos, que han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios en diferentes materias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha reconocido por la Administración del Estado una deuda de superficie a favor de la Comunidad Autónoma que se va saldando a través de las correspondientes ampliaciones de aquellos traspasos.

En este momento, a través del traspaso de las superficies especificadas en la relación adjunta, la Administración del Estado liquida parte de la deuda de superficie reconocida mediante la ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por el Real Decreto 2802/1983, de 25 de agosto, en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente; el Real Decreto 3284/1983, de 7 de diciembre, en materia de acción territorial; el Real Decreto 3334/1983, de 5 de octubre, en materia de medio ambiente; el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda; el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, en materia de cultura; el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, en materia de carreteras; el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos; y el Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva, ampliación de traspaso de funciones y servicios y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En consecuencia, sobre la base de estas previsiones legales, procede completar los traspasos aprobados por los citados reales decretos, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a los servicios ya traspasados.

##### B) Bienes inmuebles que son objeto de ampliación.

Se modifica la titularidad de los bienes inmuebles que resultan de las especificaciones contenidas en la relación adjunta número 1. Como consecuencia de estas modificaciones se reduce en 5.715,67 m<sup>2</sup> la deuda de superficie, una vez que se ha computado el traspaso de la titularidad de la totalidad de las superficies de los Edificios Administrativos de Servicios Múltiples de Almería, Córdoba y Málaga. En la relación adjunta número 2 se especifica la deuda de superficie pendiente de saldar.

##### C) Documentación y expedientes de los inmuebles que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los inmuebles que se traspasan se realizará en el plazo de seis meses desde la fecha de efectividad de este Acuerdo.

##### D) Fecha de efectividad.

La ampliación de medios patrimoniales objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Sevilla, a 20 de septiembre de 2008.- Las Secretarías de la Comisión Mixta Paritaria, Carmen Cuesta Gil y María de la Soledad Mateos Marcos.

## RELACIÓN NÚMERO 1

Bienes inmuebles que se traspasan

Comunidad Autónoma de Andalucía

Unidad	Domicilio	Población	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.	C/ Tomás de Aquino, 1.	Córdoba.	Propiedad.	548,71
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.	Avda. de la Aurora, 45.	Málaga.	Propiedad.	438,18
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.	C/ Hermanos Machado, 4.	Almería.	Propiedad.	3.894,00
Juzgado de Paz.	Local núm. 8. Planta baja. Edificación «Torre de Alhaurín».	Torre de Alhaurín (Málaga).	Propiedad.	92,64
Juzgado de Paz.	Local núm. 8A. Planta baja. Edificación «Torre de Alhaurín».	Torre de Alhaurín (Málaga).	Propiedad.	92,64

## RELACIÓN NÚMERO 2

Deuda de superficie pendiente de saldar con la Comunidad Autónoma de Andalucía

	Superficie en m <sup>2</sup>
Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura	481,99
Real Decreto 2802/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente	1.010,00

*REAL DECRETO 1670/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).*

La Constitución Española, en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección; así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece, en su artículo 57, la competencia exclusiva de la comunidad autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, en materia de montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales; vías pecuarias; marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos; pastos y tratamiento especial de zonas de montaña; delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos; fauna y flora silvestres y prevención ambiental.

Mediante el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, se aprobó el Acuerdo de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

Con posterioridad a la efectividad del Real Decreto 712/2006 se suscribieron acuerdos en materia de retribuciones en el ámbito de la negociación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado con efectos económicos a partir del 1 de enero de 2005, cuya

aplicación ha de integrarse en el coste efectivo correspondiente al personal traspasado.

Finalmente, el artículo 184.4.e) y la disposición transitoria primera del precitado Estatuto de Autonomía para Andalucía establecen las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 20 de septiembre de 2008, el oportuno acuerdo sobre ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada), que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2008,

## DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía adoptado por el Pleno en su reunión del día 20 de septiembre de 2008, por el que se amplían los medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada), y que se transcribe como Anexo a este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios económicos que figuran en la relación adjunta al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio Acuerdo.

Artículo 3. La transferencia a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 1 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los

Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de octubre de 2008

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas  
ELENA SALGADO MÉNDEZ

## A N E X O

Doña Carmen Cuesta Gil y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta Paritaria prevista en la disposición transitoria primera de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

## C E R T I F I C A N

Que en el Pleno de la Comisión Mixta Paritaria celebrado el día 20 de septiembre de 2008 se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.

La Constitución Española, en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección; así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo, establece, en su artículo 57, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, en materia de montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales; vías pecuarias; marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos; pastos y tratamiento especial de zonas de montaña; delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos; fauna y flora silvestres y prevención ambiental.

Por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, se aprobó el Acuerdo de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

Que con posterioridad a la efectividad del Real Decreto 712/2006 se han suscrito acuerdos en materia de retribuciones en el ámbito de la negociación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado con efectos económicos a partir del 1 de enero de 2005, de los que son sujetos el personal traspasado y cuya aplicación ha de integrarse en el coste efectivo del traspaso.

Finalmente, el precitado Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 184.4.e), que corresponde a

la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma acordar la valoración de los traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, y, en su disposición transitoria primera, que la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, así como que determinará el traspaso de medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de tales competencias.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo de ampliación de medios económicos adscritos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

B) Medios económicos que se amplían.

De conformidad con lo establecido en el artículo 184.4.e) del Estatuto de Autonomía, la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma, con fecha 19 de septiembre de 2008, ha adoptado el acuerdo de valoración siguiente:

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 87.177,03 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2008, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 1.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia, a que se refiere el artículo 16.1 citado, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Por otra parte, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una sola vez y sin que se integre en el coste efectivo del traspaso, la cantidad de 302.137,44 euros para satisfacer las diferencias retributivas que se han venido produciendo desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008.

C) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de los medios económicos que se amplían por el presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2009.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Sevilla, a 20 de septiembre de 2008.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Cuesta Gil y María de la Soledad Mateos Marcos.

## RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo de la ampliación

Euros 2008

Aplicación presupuestaria:

23.101.456C.130.00: 114.451,16.  
23.101.456C.160.00: 39.215,80.

Total coste efectivo: 153.666,96.

*REAL DECRETO 1671/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de medios personales traspasados por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).*

La Constitución, en el artículo 148.1.4.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup>, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio, y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma y, en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup>, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma, así como sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 51 que la comunidad autónoma ostenta competencias exclusivas sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra comunidad autónoma, sin perjuicio de la planificación general del ciclo hidrológico, de las normas básicas sobre protección del medio ambiente, de las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución.

Mediante el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se aprobó el Acuerdo de traspaso a la comunidad autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico, con efectividad a partir del día 1 de enero de 2006.

Con anterioridad a la efectividad del Real Decreto 1560/2005, se convocaron procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público 2000/2003 para el ingreso como personal laboral fijo en diversas plazas de la Administración General del Estado, entre las que se encontraban dos correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que están afectas a los servicios traspasados por el mencionado Real Decreto, y que deben ser incluidas entre las que fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma.

Finalmente, el artículo 184.4.e) y la disposición transitoria primera del precitado Estatuto de Autonomía para Andalucía establecen las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 20 de septiembre de 2008, el oportuno acuerdo sobre ampliación de medios personales traspasados por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana), que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Ministra de Administraciones

Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 2008,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía adoptado por el Pleno en su reunión del día 20 de septiembre de 2008, por el que se amplían los medios personales traspasados por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana) y que se transcribe como Anexo a este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados los medios personales en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio Acuerdo.

Artículo 3. El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 2 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de octubre de 2008

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas  
ELENA SALGADO MÉNDEZ

#### ANEXO

Doña Carmen Cuesta Gil y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta Paritaria prevista en la disposición transitoria primera de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta Paritaria celebrado el día 20 de septiembre de 2008, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios personales traspasados por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución, en el artículo 148.1.4.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup>, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio, y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma y, en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup>, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma, así como sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 51 que la comunidad autónoma ostenta competencias exclusivas sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra comunidad autónoma, sin perjuicio de la planificación general del ciclo hidrológico, de las normas básicas sobre protección del medio ambiente, de las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución.

El Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, aprobó el Acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico, con efectividad a partir del día 1 de enero de 2006.

Con anterioridad a esta fecha, por Orden MAM/3345/2005 y Orden MAM/3346/2005, ambas de 10 de octubre, se convocaron procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público 2000/2003 para el ingreso como personal laboral fijo en diversas plazas de la Administración General del Estado, entre las que se encontraban dos correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que están afectas a los servicios traspasados por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, y que, por tanto, deben ser incluidas entre las que fueron traspasadas a la comunidad autónoma.

Finalmente, el precitado Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 184.4.e), que corresponde a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma acordar la valoración de los traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, y, en su disposición transitoria primera, que la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, así como que determinará el traspaso de medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de tales competencias.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre ampliación de los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de

recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico.

B) Medios personales que se amplían.

En la relación adjunta número 1 se detallan los medios personales que son objeto de la ampliación.

Por la Subsecretaría de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, u órgano de esta a la que se le encomiende, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía la documentación correspondiente a los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos derivados para el ingreso como personal laboral fijo en las plazas que se amplían a través del presente acuerdo.

C) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 184.4.e) del Estatuto de Autonomía, la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma, con fecha 19 de septiembre de 2008, ha adoptado el acuerdo de valoración siguiente:

1. La valoración provisional en valores del año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 23.450,28 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2008, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

D) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Sevilla, a 20 de septiembre de 2008.- Las Secretarías de la Comisión Mixta Paritaria, Carmen Cuesta Gil y María de la Soledad Mateos Marcos.

## RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de puestos que se amplían a la Comunidad Autónoma de Andalucía

## Personal laboral

Provincia	Puesto número	Categoría	Grupo	Nombre y apellidos	Salario base	Complementos	Total anual	Seguridad Social anual	Total general anual
Cádiz	81942	Oficial Activ. Tec.	4	Vacante.	1.035,01	-	14.490,14	4.662,20	19.152,34
Cádiz	82263	Ayudante Act. Tec.	5	Vacante.	1.000,00	231,95	16.783,40	5.400,06	22.183,46

## RELACIÓN NÚMERO 2

Coste efectivo de la ampliación a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Euros 2008

Aplicación presupuestaria:

23.228.00.452A.130.00	14.490,14
23.228.00.452A.160.00	4.662,20
23.228.00.456A.130.00	16.783,40
23.228.00.456A.160.00	5.400,06
Total	<u>41.335,80</u>

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 6 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la normativa reguladora específica de la acreditación de los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y obra pública, para obras de ingeniería civil de carreteras y ferrocarriles.*

Las competencias en materia de control de calidad de la construcción y de la obra pública han sido asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, adscribiéndosele los laboratorios de control de calidad. Establecida por el Decreto 192/2008, de 6 de mayo, la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dichas competencias se asignan a la Dirección General de Planificación.

El control de calidad de la construcción y obra pública fue regulado por el Decreto 13/1988, de 27 de enero, modificado por el Decreto 21/2004, de 3 de febrero. El citado Decreto 13/1988, pretende conseguir que la ejecución de las obras se ajuste a los proyectos y especificaciones técnicas y, particularmente, las obras de iniciativa pública o aquellas que en todo o en parte se financien con subvenciones o ayudas de la Junta de Andalucía. Como desarrollo del mismo fue publicada la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de control de calidad de la construcción y obra pública, y la Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se aprueba la normativa reguladora de las áreas de acreditación de los laboratorios que complementa la anterior.

Igualmente, se han producido importantes cambios en las normas de obligado cumplimiento que afectan a las obras públicas de ingeniería civil de carreteras y ferrocarriles; así, por una parte, la regulación del Mercado CE de los productos de la construcción por la Directiva Europea 89/106/CEE, de 21 de diciembre de 1988, que afecta tanto a los fabricantes como a los diferentes agentes que intervienen en las obras que deben conocerla y cumplirla para los productos afectados, y, por otra parte, las modificaciones habidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG3), de aplicación específica en este tipo de obras, han hecho necesaria la revisión de las recomendaciones para la redacción de planes de control de calidad de materiales en los proyectos y obras lineales, por las Direcciones Generales y Empresas Públicas de esta Consejería. Consecuentemente, se precisa adecuar la acreditación de laboratorios para la realización de los ensayos incluidos en las normas de obligado cumplimiento, vigentes, para las obras públicas citadas.

En cuanto a la utilización de las tecnologías de la información y la gestión electrónica en los procedimientos administrativos, la presente orden facilita la posibilidad de que las personas interesadas presenten sus solicitudes de modo telemático, incorporando también la tramitación telemática en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

En su virtud y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la disposición final primera del Decreto 13/1988, de 27 de enero,

D I S P O N G O

#### CAPÍTULO I

Disposiciones generales, comunes a todas las áreas de acreditación

##### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden regular la acreditación de los laboratorios de control de calidad de la construcción y obra pública, para la prestación de asistencia técnica a las obras de ingeniería civil de carreteras y ferrocarriles, en adelante obras lineales, en las áreas de ensayos siguientes:

- a) Obras Lineales. Área A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales.
- b) Obras Lineales. Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón.
- c) Obras Lineales. Área C: Productos metálicos y señalización.

##### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente normativa se entiende por:

a) Laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y la obra pública, acreditados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en adelante laboratorios acreditados: Son laboratorios de capacidad técnica que han justificado ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes su capacidad para prestar asistencia técnica a la construcción y obra pública mediante la realización de análisis, pruebas y ensayos de los materiales, sistemas o instalaciones, en las obras a las que se refiere el artículo 1 del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

b) Obras de construcción: Obras de edificación y obras de ingeniería civil.

##### Artículo 3. Órgano competente.

El órgano competente para la acreditación de los laboratorios y la gestión del Registro de Laboratorios de Ensayos de control de calidad de la construcción, en adelante Registro de Laboratorios, será la persona titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud del artículo 7.d) del Decreto 192/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

##### Artículo 4. Naturaleza de la acreditación.

1. La acreditación de un laboratorio supone el reconocimiento expreso por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la capacidad técnica del laboratorio para prestar asistencia técnica a la construcción y obra pública, mediante la realización de los análisis, pruebas y ensayos reconocidos y emitir el documento que refleje los resultados obtenidos.

2. La acreditación se otorga con carácter específico a un laboratorio concreto, para la realización de los análisis, pruebas y ensayos físicos y químicos, en los que se inscriba el mismo, y la emisión del acta de resultados de ensayo correspondiente, sin que en ningún caso pueda entenderse otorgada la acreditación con carácter general a otros análisis, pruebas, ensayos u otras actividades del laboratorio o de la empresa.

3. No obstante su reconocimiento por la Administración Pública, los laboratorios serán responsables por ellos mismos de sus dictámenes y actuaciones.

Artículo 5. Área de acreditación y ámbito de acreditación.

1. Área de acreditación es el conjunto de análisis, pruebas y ensayos, físicos y químicos, genéricamente ensayos, objeto de posible acreditación. Dentro de cada área podrán establecerse subclasificaciones para la agrupación de los ensayos por materiales o comportamiento de los mismos.

2. A los efectos de la acreditación, los ensayos incluidos en un área se clasifican en:

a) Ensayos básicos: Los laboratorios para ser acreditados en cualquiera de las áreas técnicas de Obras Lineales, deberán demostrar, necesariamente, su capacidad para realizar esos ensayos conforme a las normas de aplicación.

b) Ensayos complementarios: Los laboratorios acreditados en los ensayos básicos de un área técnica, podrán solicitar ampliación de su acreditación a todos los ensayos complementarios incluidos en uno o varios de los grupos que constituyen el área conforme a las normas de aplicación.

c) Ensayos especiales: El laboratorio acreditado en los ensayos complementarios de una subárea, podrá ampliar la acreditación a cada uno de los ensayos especiales de esa subárea, conforme a las normas de aplicación.

3. El conjunto de ensayos acreditados a un laboratorio concreto, constituye el ámbito de acreditación del laboratorio.

4. La relación de ensayos y normas de aplicación de las diferentes áreas de acreditación de Obras Lineales, se establecen en el Capítulo II.

5. Con carácter excepcional, el laboratorio acreditado en algún área técnica podrá solicitar el reconocimiento de su capacidad para realizar ensayos específicos, no incluidos en áreas de acreditación reguladas en la presente Orden, debiendo justificarse por la empresa, en todo caso, su necesidad en las obras de la Comunidad Autónoma y la validación del método de ensayo que utilice.

Artículo 6. Condiciones para la acreditación.

Para su acreditación e inscripción en el Registro los laboratorios de ensayo deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por el que se regula el Registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y los establecidos en la presente norma.

Artículo 7. Sistema de calidad.

1. El laboratorio debe tener implantado y mantener actualizado un sistema de calidad aplicable a los requisitos y condiciones establecidos en las disposiciones vigentes de la acreditación y del registro, en el ámbito de su acreditación.

2. El sistema de calidad del laboratorio deberá cumplir los requisitos indicados en la norma europea UNE-EN ISO/IEC 17025 de Requisitos Generales relativos a la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración, vigente o norma que la sustituya.

Artículo 8. Subcontratación de ensayos.

1. El laboratorio acreditado deberá llevar a cabo los trabajos que contrate por sus propios medios. Cuando, excepcionalmente, un laboratorio acreditado subcontrate ensayos para los que tiene otorgada acreditación, por motivos imprevistos como carga excesiva de trabajo o incapacidad temporal, la subcontratación sólo podrá realizarse con laboratorios acreditados en dichos ensayos.

2. El laboratorio acreditado deberá, previamente, informar por escrito al cliente de la subcontratación, debiéndole remitir,

en todo caso, las actas de resultados de los ensayos que ejecute el laboratorio subcontratado.

3. La responsabilidad civil que pudiera derivarse de todas las actuaciones llevadas a cabo por los laboratorios y las empresas subcontratadas tendrá carácter solidario.

Artículo 9. Seguro de responsabilidad civil.

El laboratorio acreditado debe tener suscrita y actualizada una póliza de seguros de trescientos mil quinientos euros, como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles que pudieran derivarse de todas sus actuaciones. El personal técnico responsable de la realización de los ensayos y firma de actas de resultados de ensayos a terceros deberá estar cubierto por esta póliza.

Artículo 10. Personal.

1. Para llevar a cabo los ensayos acreditados el personal técnico del laboratorio responsable de la realización de los análisis, pruebas y ensayos físicos y químicos acreditados y emisión de actas de resultados de ensayos a terceros, debe estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión, sin perjuicio en lo establecido en el apartado 3.

2. El laboratorio acreditado en una o más áreas técnicas de obras lineales, debe contar con personal a jornada completa en la siguiente cuantía mínima, en función de las áreas en que estuviese acreditado:

a) En un área técnica: Dos técnicos titulados, responsables de ensayos, uno de los cuales asumirá la función de director o directora del laboratorio, y el personal auxiliar necesario para la realización de tareas previstas en el área, en número mínimo de dos.

b) En dos o más áreas técnicas: Un técnico titulado, responsable de ensayos, que desempeñará la función de director o directora del laboratorio; un técnico titulado, responsable de ensayos, por cada área en la que tuviese acreditación; y el personal auxiliar necesario para las tareas previstas para cada área, en número mínimo de uno por cada una de ellas.

c) En el caso de laboratorios temporales: Un técnico titulado, responsable de los ensayos de la obra, que desempeñará las funciones de director o directora de laboratorio y el personal auxiliar necesario para la realización de tareas previstas.

3. Los mínimos de personal necesario indicados anteriormente serán admisibles cuando los conocimientos, la formación y la carga de trabajo del laboratorio permitan la realización de los análisis, pruebas y ensayos físicos y químicos incluidos en las áreas y el desempeño de las funciones que tenga encomendado el personal de cada puesto de trabajo del laboratorio.

Los análisis, pruebas y ensayos químicos y firma de actas de resultados correspondientes deberán realizarse por técnico competente con titulación superior en Ciencias Químicas, o titulación equivalente reconocida por el Organismo con competencia en la materia, o Ingeniería Química. No obstante, también podrán realizarse por cualquier persona que posea otra titulación académica superior que acredite una formación que tenga relación con las actividades de análisis, pruebas y ensayos químicos relacionados en la presente Orden.

4. A los efectos de la autorización administrativa de la acreditación, o modificaciones de la misma que afecten al personal responsable de los ensayos tales como ampliación de acreditación o modificaciones de personal, se presentarán actas de resultados de los ensayos de contraste realizados, visadas por el Colegio Profesional del técnico responsable del ensayo.

5. La adscripción del personal al centro de trabajo, así como las condiciones de duración y dedicación, deberán figurar en el contrato laboral.

6. El sistema de calidad del laboratorio acreditado preverá, al menos, los procedimientos y registros necesarios siguientes:

- a) Organización de la empresa y del laboratorio
- b) Funciones y responsabilidades en el laboratorio.
- c) Titulación, formación y experiencia del personal para cada puesto de trabajo.
- d) Designación de las personas que deban hacer las suplencias en los casos de ausencia del personal técnico y cualificado del laboratorio.
- e) Programas y planes de formación del nuevo personal y del existente.

#### Artículo 11. Instalaciones y condiciones ambientales.

1. El recinto donde el laboratorio acreditado desarrolle sus actividades deberá tener unas dimensiones que permitan la correcta realización de los ensayos y tratamiento de las muestras.

2. Los recintos donde se realicen ensayos que requieran determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con dispositivos de control y registro automatizado y deben estar protegidos, en la medida necesaria, contra las condiciones ambientales excesivas como son, entre otras, los excesos de temperatura, el polvo, la humedad o las vibraciones perturbadoras, y mantenerse de una manera adecuada.

3. La maquinaria estable, con ubicación determinada por su utilización, deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de equipos.

4. El laboratorio acreditado debe disponer de:

- a) Espacios o locales con una separación efectiva entre áreas adyacentes si las actividades que se realizan son incompatibles.
- b) Espacios diferenciados ubicados y acondicionados al efecto, para los ensayos físicos y químicos.
- c) Espacios diferenciados para el acopio y recepción de los distintos tipos de muestras y para el almacenamiento de éstas hasta su ensayo y guarda de las mismas hasta su eliminación.

5. El laboratorio acreditado debe disponer de planos actualizados de situación y accesos al mismo y del local, con indicación de los recintos, superficies y ubicación de la maquinaria.

6. El sistema de calidad del laboratorio acreditado preverá los procedimientos y registros necesarios para las instalaciones y condiciones ambientales.

#### Artículo 12. Laboratorios temporales de obra.

1. Con carácter excepcional, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá autorizar laboratorios temporales de obra, dependientes de laboratorios acreditados inscritos en el Registro, para la atención de obras específicas de ingeniería civil.

En todo caso, las actividades que se realicen desde los laboratorios temporales se limitarán a obras y ensayos concretos que deberán especificarse en la autorización correspondiente, asumiendo el laboratorio acreditado la responsabilidad de las actuaciones que se realicen por la instalación temporal de ella dependiente.

2. Las condiciones para la autorización se fijarán por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en función de las exigencias requeridas en cada caso, pudiendo retirarse esta autorización en caso de desaparición de las condiciones que la motivaron.

#### Artículo 13. Métodos de ensayo y de calibración.

1. Los laboratorios acreditados utilizarán los métodos de ensayo y de calibración que figuran en las relaciones de aplicación a las distintas áreas técnicas y, en su caso, aquellos otros que sean establecidos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. En caso necesario, la norma de ensayo

debe complementarse por el laboratorio acreditado con la documentación necesaria para asegurar su correcta aplicación relativa al muestreo, la manipulación, el transporte, la preparación de las muestras para ensayo, la ejecución de los mismos, y el aseguramiento de la calidad de los resultados. Asimismo, dispondrá de la normativa de aplicación en las obras, base de los análisis, pruebas y ensayos objeto de su acreditación administrativa.

2. El sistema de calidad del laboratorio acreditado preverá los procedimientos y registros necesarios para los métodos de ensayo y de calibración.

#### Artículo 14. Control de datos.

1. El laboratorio acreditado debe someter los cálculos y transferencia de datos a controles sistemáticos apropiados.

2. Cuando se utilicen ordenadores o equipos automatizados para la adquisición, el procesamiento, el registro, la publicación, el almacenamiento o la recuperación de datos sobre ensayos o calibraciones, el laboratorio debe asegurar que:

- a) El soporte lógico (software) desarrollado por el usuario está documentado con suficiente detalle y debidamente validado como adecuado para su uso.
- b) Se establecen y aplican procedimientos para protección de datos.
- c) Se realiza el debido mantenimiento de los ordenadores y equipos automatizados para asegurar su correcto funcionamiento.

3. El sistema de calidad del laboratorio acreditado preverá los procedimientos y registros necesarios para el control de los datos.

#### Artículo 15. Equipos.

1. El laboratorio acreditado debe tener, en todo momento, la maquinaria y el instrumental necesario para la correcta realización del muestreo y de todos los análisis, pruebas y ensayos del ámbito de su acreditación, de acuerdo con la normativa de ensayos correspondiente.

2. El laboratorio acreditado debe disponer de registros de la maquinaria y del instrumental por cada norma de ensayo y mantener una ficha de cada equipo que pueda influir en los ensayos y calibraciones y, en su caso, de su soporte lógico (software) que contenga, al menos, los siguientes datos:

- a) Identificación del equipo y su soporte lógico.
- b) Nombre del fabricante, marca, modelo y número de serie u otra identificación única.
- c) Fecha de puesta en servicio.
- d) Emplazamiento habitual.
- e) Características de los equipos, según exigencias de las normas que les sean de aplicación.
- f) Programa de calibración, verificación y mantenimiento y anotación de las operaciones.
- g) Instrucciones sobre el uso y el funcionamiento de los equipos relevantes.

3. El sistema de calidad del laboratorio acreditado preverá los procedimientos y registros necesarios para los equipos.

#### Artículo 16. Calibración, verificación y mantenimiento.

1. La maquinaria y el instrumental deben ser verificados y, en su caso, calibrados según la norma del ensayo que le sea de aplicación, antes de su puesta en servicio, y, posteriormente, serán objeto de las operaciones de calibración, verificación y mantenimiento que se señalen en el programa del laboratorio.

2. La maquinaria y el instrumental deben estar calibrados para el uso al que se destinan, de acuerdo con la normativa de aplicación y con el programa de calibración establecido por el

laboratorio, el cual debe desarrollarse de forma que se pueda asegurar la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles o, en su caso, internacionales.

3. La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio acreditado disponga de los procedimientos de dicha calibración, cálculo de incertidumbres y patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria, o externa. A efectos de la calibración externa, la Consejería de Obras Públicas y Transportes admite las calibraciones realizadas por laboratorio de calibración de la Entidad Nacional de Acreditación, o entidad análoga de países pertenecientes a la Unión Europea, para los ámbitos de actuación exigibles por las normas de ensayos.

4. Para obtener la acreditación, el laboratorio debe tener calibrados los equipos, en la magnitud de fuerza con calibración externa antes de su puesta en servicio. Asimismo, debe tener calibrados los equipos en la magnitud de masa, con calibración interna o externa.

5. Con carácter general, la calibración debe realizarse cuando lo indique la normativa y, como mínimo, una vez al año.

6. El sistema de calidad del laboratorio acreditado preverá los procedimientos y registros necesarios para la calibración, verificación y mantenimiento.

#### Artículo 17. Gestión de muestras.

El sistema de calidad del laboratorio acreditado preverá los procedimientos y registros necesarios con los datos más relevantes para la gestión de las muestras, indicando, al menos:

a) Procedencia de la muestra, fecha de muestreo, identificación del personal que realiza la toma de muestra y firma del documento correspondiente por el personal que la lleva a cabo y por los responsables técnicos de los ensayos a realizar.

b) Recepción de la muestra e identificación en el laboratorio y codificación de la muestra.

c) Realización de los ensayos por el laboratorio; en su defecto, subcontratación o conducción de la muestra a otro laboratorio.

d) Conservación de remanente de las muestras ensayadas, o no ensayadas, hasta su eliminación. Fecha de baja.

Artículo 18. Gestión de ensayos. Libro Registro de muestras y ensayos.

1. El laboratorio acreditado debe disponer de un Libro Registro de muestras y ensayos, permanentemente actualizado, en soporte informático y en soporte papel, en el que figurarán, al menos, los siguientes datos:

a) Número de registro de entrada de la muestra para ensayos, correlativo.

b) Fecha de entrada de la muestra para ensayo.

c) Identificación de la persona peticionaria.

d) Procedencia de la muestra.

e) Tipo de material a ensayar.

f) Ensayos a realizar.

g) Subcontratación/conducción de la muestra a otro laboratorio. Fecha de remisión de la muestra y ensayos subcontratados/conducidos.

h) Fecha de entrega de resultados.

i) Identificación del expediente en el archivo.

2. La verificación de los métodos de trabajo utilizados, aprobación de los documentos de trabajo, realización del muestreo y de los ensayos, y revisión y aprobación de los resultados obtenidos se realizará por el personal técnico titulado del laboratorio, responsable del ensayo.

3. El sistema de calidad del laboratorio preverá los procedimientos y los registros necesarios para la gestión de las muestras y ensayos.

Artículo 19. Aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayos.

1. El laboratorio acreditado debe disponer de procedimientos de control de calidad para comprobar la ejecución de los ensayos y, en su caso, de las calibraciones internas realizadas, garantizándose por la empresa la repetibilidad y la reproducibilidad de los resultados obtenidos.

2. Para la concesión de la acreditación o modificaciones de la misma que afecten a ensayos, se realizarán por la empresa ensayos de contraste. Asimismo, con periodicidad anual deben realizarse por ésta auditorías internas de los ensayos acreditados.

3. Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá inspeccionarse «in situ» que la ejecución de los ensayos se realiza de acuerdo con los procedimientos de ensayo autorizados.

#### Artículo 20. Actas de resultados de ensayos.

1. Los laboratorios acreditados emitirán los resultados de los análisis, pruebas y ensayos que realicen, en documentos denominados actas de resultados de ensayos.

2. Un acta de resultados de ensayos constituye un documento completo de la realización de uno o más ensayos efectuados sobre la misma muestra de un material o elemento de obra.

3. El acta de resultados de ensayos es un documento único y original, identificado unívocamente mediante un código asignado por el laboratorio acreditado, firmado por el técnico titulado responsable de la realización del ensayo físico o químico de que se trate y por el técnico titulado director del laboratorio, con indicación de lugar y fecha de emisión del documento.

4. El acta de resultados de ensayos debe contener, al menos, la siguiente información:

a) Código.

b) Datos de identificación del laboratorio acreditado: Nombre, dirección.

c) Datos de la acreditación: Número de inscripción del laboratorio en el Registro de laboratorios de ensayo acreditados y fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, identificación clara e inequívoca de «Ensayo acreditado. Junta de Andalucía».

d) Datos de identificación del peticionario.

e) Descripción de la toma de muestra: Localización, identificación, procedencia de la muestra y fecha de la toma, lote al que representa y ensayos solicitados. Expresamente debe indicarse si la toma de muestra ha sido realizada por el laboratorio y la norma de muestreo.

f) Descripción del ensayo: Referencia a las normas de ensayo aplicadas y observaciones, en su caso, sobre el proceso de ejecución.

g) Resultados de los ensayos, expresados de conformidad con las normas aplicadas.

h) Otros datos que deban constar en los documentos de emisión de resultados de ensayos, por indicación de las normas de ensayo aplicadas.

i) Fecha de emisión del documento.

j) Firma del técnico titulado director del laboratorio acreditado y del responsable del ensayo físico o químico de que se trate, con expresión de nombre y titulación.

k) Paginación, sobre el total de páginas.

5. No quedan cubiertos por la acreditación los dictámenes, informes e interpretaciones derivados de los resultados de los ensayos y cualquier otro documento de análogo alcance y contenido y, en consecuencia, no pueden incluirse éstos en el mismo documento que recoja los resultados de los ensayos.

6. La empresa no podrá hacer referencia a la acreditación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en ensayos no acreditados. La referencia a dicha acreditación en actas de resultados que incluyan ensayos no acreditados, en informes

derivados de resultados de ensayos, en información al cliente, o en cualquier documento que induzca a confusión en el usuario, se considerará uso indebido de la acreditación.

7. El peticionario de los ensayos recibirá del laboratorio acreditado acta de resultados de ensayos con firma original del técnico responsable de los ensayos y del técnico director del laboratorio acreditado. Un acta de resultados, asimismo con firmas originales del técnico responsable de los ensayos y del técnico director del laboratorio acreditado, habrá de conservarse en el archivo de dicho laboratorio, junto con los correspondientes documentos de la toma de muestras y ejecución de los ensayos. Expresamente deben archivar, entre otros documentos, las hojas de toma de muestras y las hojas de trabajo, firmadas.

8. Es obligación de los laboratorios acreditados, entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

#### Artículo 21. Auditorías.

El laboratorio acreditado debe realizar periódicamente y, al menos, una vez al año, la revisión de sus actuaciones a través de auditorías internas, en base a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 vigente.

#### Artículo 22. Archivos.

El laboratorio acreditado debe conservar durante el plazo de quince años los registros y documentos referidos a las asistencias técnicas realizadas y los referidos a su acreditación.

#### Artículo 23. Libro de acreditación.

1. La adecuación de las características de los laboratorios de ensayos acreditados, a los requisitos generales y técnicos establecidos en las disposiciones de la acreditación y del registro y a los indicados en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 vigente, estará expresada en el libro de acreditación.

2. El libro de acreditación estará constituido por la documentación general y técnica justificativa de la competencia del laboratorio para la realización de los ensayos acreditados, debiendo estar permanentemente actualizado.

3. A los efectos del presente artículo la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha elaborado un libro de acreditación, con carácter orientativo, disponible en la web de la Consejería, para el buen funcionamiento de este tipo de laboratorios, al objeto de simplificar la adopción e implantación en el laboratorio de su propio sistema de calidad. El libro de acreditación estará en permanente estudio y será actualizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en función de la experiencia recogida de su implantación en los laboratorios de ensayo acreditados y en los cambios de la normativa que resulte de aplicación.

#### Artículo 24. Publicidad.

A efectos meramente ilustrativos, y sin que ello suponga ningún reconocimiento o expectativa de derechos, las personas interesadas podrán obtener información actualizada de los laboratorios acreditados e inscritos en el Registro, a través de la página web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Igualmente y sin perjuicio de lo anterior, también podrán obtener información dirigiéndose al Servicio competente de la Dirección General de Planificación de dicha Consejería a través del correo electrónico, [controldecadidad.copt@juntadeandalucia.es](mailto:controldecadidad.copt@juntadeandalucia.es).

#### Artículo 25. Cooperación.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes establecerá los procedimientos de cooperación con otras Administraciones Públicas, así como con entidades públicas y privadas, para la prestación de asistencia recíproca, y adoptará las medidas necesarias para cooperar de forma eficaz con el fin de garantizar la correcta realización de los ensayos.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento

#### Sección 1.ª Normas generales del procedimiento

##### Artículo 26. Solicitud y documentación.

1. La solicitud para la acreditación de los laboratorios de ensayo deberá ajustarse al modelo normalizado que figura en el Anexo II, a la que se acompañará la documentación que se relaciona en el mismo. Dicho modelo se podrá obtener en la página Web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>.

2. La solicitud, dirigida a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se podrá presentar tanto en el Registro General de dicha Consejería como en los Registros Generales de las correspondientes Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se podrá tramitar por medios electrónicos, conforme se regula en la Sección 2.ª de este Capítulo.

3. La Dirección General de Planificación examinará la documentación presentada, asignando a la solicitud el número de expediente que por orden le corresponda y designará al personal técnico para la evaluación técnica del laboratorio.

4. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 27. Inspección.

1. Complementada la documentación conforme al artículo 26, se procederá a la inspección técnica del laboratorio, que comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación en el centro de las condiciones que se hicieron constar en la correspondiente solicitud.
- b) Revisión del material técnico, instalaciones, personal existente y procedimientos de ensayo que se utiliza.
- c) Evaluación del sistema de aseguramiento de la calidad del laboratorio y, en su caso, análisis de muestras de control de valores conocidos.
- d) Verificación, en su caso, de los trabajos realizados.

2. El inspector designado extenderá un acta, que firmará conjuntamente con el Director o Directora o, en su defecto, con el personal técnico del laboratorio. En el supuesto de observarse deficiencias, se otorgará un plazo de 10 días para que proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, transcurrido el cual podrá realizarse una inspección complementaria al objeto de comprobar si se han corregido las insuficiencias o fallos detectados.

3. A efectos de la resolución del procedimiento, se podrán solicitar aquellos informes que se juzguen necesarios para resolver, fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicitan.

##### Artículo 28. Resolución.

1. A la vista de la documentación, se procederá a dictar y notificar la correspondiente resolución concediendo o denegando la acreditación, en un plazo máximo de seis meses

desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y ordenando, en su caso, el asiento en el Registro de Laboratorios.

2. Transcurrido el plazo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la misma.

#### Artículo 29. Inscripción en el Registro.

Una vez acreditado el laboratorio se procederá a su inscripción de oficio en el Registro de Laboratorios, creado por el Decreto 13/1988, de 27 de enero. La inscripción otorgará validez oficial a las actuaciones que realicen los laboratorios acreditados, a los efectos previstos en el citado Decreto.

#### Sección 2.ª Normas de tramitación telemática

##### Artículo 30. Presentación telemática.

1. Para cumplimentar la solicitud por medios electrónicos, las personas físicas o los representantes legales de las empresas con personalidad jurídica interesadas deberán disponer de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, o de certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, deberán figurar en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. La solicitud se cursará a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>. La solicitud así presentada producirá los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Cualquier otro trámite evacuado por las personas interesadas, así como las resoluciones que dicte la Administración en un procedimiento tramitado electrónicamente, requerirán igualmente de los mismos requisitos de firma electrónica avanzada y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

3. Dicho Registro emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5.

4. La persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de tramitación podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la inicia-

ción del procedimiento o alguno de los trámites previstos del mismo, se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

5. Respecto a la solicitud que se haya presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a esta Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete, siempre que las medidas implantadas lo permitan.

7. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

8. La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática, se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro Telemático Único.

##### Artículo 31. Garantías del procedimiento telemático.

1. Los documentos emitidos por medios electrónicos transmitidos a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía serán válidos a todos los efectos legales siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por la persona interesada.

2. La utilización de la presentación telemática de solicitudes regulada en la presente Orden no supondrá ningún trato discriminatorio en la tramitación o resolución de los correspondientes procedimientos.

3. El procedimiento telemático se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos y derechos de autoría, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

##### Artículo 32. Información de la tramitación.

La persona interesada podrá obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los Servicios Públicos, en la forma que se indique en las páginas web a través de las cuales se accede al Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 33. Notificaciones mediante medios electrónicos o informáticos.

1. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta

Orden puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos o electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de la iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo, la persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones se efectúen en vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente, e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

2. La notificación telemática se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica, de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

3. Siempre que se practique una notificación telemática se realizará el correspondiente asiento de salida en el Registro Telemático, en la forma que se determina en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

### CAPÍTULO III

Disposiciones específicas de las áreas de acreditación de obras lineales. Relación de ensayos correspondientes a las áreas de acreditación

Sección 1.ª Obras lineales. Área A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales

Artículo 34. Objeto y áreas que comprende.

1. La denominación del área de acreditación es: Obras lineales. Área A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales.

2. Constituyen el objeto de este área, la realización de los análisis, pruebas y ensayos, físicos y químicos, genéricamente ensayos, de los suelos, firmes bituminosos y otros materiales para el control de calidad de éstos en obras lineales. Se incluyen, asimismo, ensayos correspondientes al Mercado CE para la posible verificación de las características de los materiales a su recepción en la obra.

3. Este área se estructura en los grupos y subáreas de ensayos que se relacionan:

- a) Grupo A1. Rellenos y explanadas
  - A1.1. Subárea Suelos
  - A1.2. Subárea Estabilizados
  - A1.3. Subárea Mecánica de suelos
  - A1.4. Subárea Material granular
- b) Grupo A2. Materiales bituminosos
  - A2.1. Subárea Ligantes bituminosos
  - A2.2. Subárea Mezclas bituminosas
  - A2.3. Subárea Lechadas bituminosas
- c) Grupo A3. Otros materiales
  - A3.1. Subárea Geotextiles
  - A3.2. Subárea Neoprenos
  - A3.3. Subárea Tubos de polietileno
  - A3.4. Subárea Tubos de PVC para drenaje

4. Los ensayos incluidos en las subáreas se clasifican, a los efectos de la acreditación, en:

- a) Ensayos Básicos, Tipos 1 y 2
- b) Ensayos Complementarios, Tipo 3
- c) Ensayos Especiales, Tipo 4

5. Los laboratorios, para ser acreditados en esta área, deben demostrar:

a) Necesariamente, su capacidad para realizar todos los ensayos básicos del área, tipificados como 1 y 2, incluidos en todos los grupos del área.

b) El laboratorio acreditado en los ensayos básicos de este área podrá ampliar la acreditación a todos los ensayos complementarios, tipificados como 3, incluidos en cada uno de los grupos que constituyen el área.

c) El laboratorio acreditado en los ensayos complementarios de una subárea, podrá ampliar la acreditación a cada uno de los ensayos especiales de esta subárea, tipificados como 4.

d) Los laboratorios temporales dependientes de otro principal acreditado, previstos en el artículo 12 de la Orden de 15 de junio de 1989, deben demostrar su capacidad para realizar todos los ensayos básicos, tipificados como 1, incluidos en cada una de las subáreas de este área, en función de su actuación en la obra.

6. Para la identificación de la acreditación de un laboratorio en este área deberá hacerse constar, además del número de inscripción en el Registro, como mínimo, la referencia al área de obras lineales, OL-A, seguida de los dígitos 1 y 2, separados por coma, que identifican a los ensayos básicos, obligados, del área. En el caso de que el laboratorio estuviese acreditado en ensayos complementarios, tipo 3, se hará constar, además, el dígito 3, seguido de los grupos de ensayos complementarios acreditados (A1, A2, A3), entre paréntesis. A modo de ejemplo:

Laboratorio acreditado por la COPT (RLE. LE000-XX08)  
OL-A 1,2,3 (A1, A2, A3)

Artículo 35. Ensayos y normas de aplicación.

Los ensayos y normas de aplicación para la acreditación en este área A se relacionan en el Anexo I, Tabla I.

Sección 2ª Obras lineales. Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón

Artículo 36. Objeto y áreas que comprende.

1. La denominación del área de acreditación es: Obras lineales. Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón.

2. Constituyen el objeto de este área la realización de los análisis, pruebas y ensayos, físicos y químicos, genéricamente ensayos, de los hormigones, materiales componentes y prefabricados para el control de calidad de dichos materiales en las obras lineales. Se incluyen, asimismo, ensayos correspondientes al Mercado CE para la posible verificación de las características de los materiales a su recepción en la obra.

3. Este área se estructura en los grupos y subáreas de ensayos que se relacionan:

- a) Grupo B1. Conglomerantes hidráulicos y agua
  - B1.1. Subárea Cementos y adiciones
  - B1.2. Subárea Cales
  - B1.3. Subárea Agua
- b) Grupo B2. Áridos, escolleras y filler
  - B2.1. Subárea Áridos y escolleras
  - B2.2. Subárea Filler

c) Grupo B3. Hormigones, lechadas, prefabricados y autocompactantes

- B3.1. Subárea Hormigones
- B3.2. Subárea Lechadas
- B3.3. Subárea Prefabricados
- B3.4. Subárea: Autocompactantes

4. Los ensayos incluidos en las subáreas se clasifican, a los efectos de la acreditación, en:

- a) Ensayos Básicos, Tipos 1 y 2
- b) Ensayos Complementarios, Tipo 3
- c) Ensayos Especiales, Tipo 4

5. Los laboratorios, para ser acreditados en este área, deben demostrar:

a) Necesariamente, su capacidad para realizar todos los ensayos básicos del área, tipificados como 1, 2, incluidos en todos los grupos del área.

b) El laboratorio acreditado en los ensayos básicos de este área podrá ampliar la acreditación a todos los ensayos complementarios, tipificados como 3, incluidos en cada uno de los grupos que constituyen el área.

c) El laboratorio acreditado en los ensayos complementarios de una subárea, podrá ampliar la acreditación a cada uno de los ensayos especiales de esta subárea, tipificados como 4.

d) Los laboratorios temporales dependientes de otro principal acreditado, previstos en el artículo 12 de la Orden de 15 de junio de 1989, deben demostrar su capacidad para realizar todos los ensayos básicos, tipificados como 1, incluidos en cada una de las subáreas de este área, en función de su actuación en la obra.

6. Para la identificación de la acreditación de un laboratorio en este área deberá hacerse constar, además del núm. de inscripción en el Registro, como mínimo, la referencia al área de obras lineales, OL-B, seguida de los dígitos 1 y 2, separados por coma, que identifican a los ensayos básicos, obligados, del área. En el caso de que el laboratorio estuviese acreditado en ensayos complementarios, tipo 3, se hará constar, además, el dígito 3, seguido de los grupos de ensayos complementarios acreditados (B1, B2, B3), entre paréntesis. A modo de ejemplo:

Laboratorio acreditado por la COPT (RLE. LE000-XX08)  
OL-B 1,2,3 (B1, B2, B3)

Artículo 37. Ensayos y normas de aplicación.

Los ensayos y normas de aplicación para la acreditación en este área B se relacionan en el Anexo I, Tabla II.

Sección 3.ª Obras lineales. Área C: Productos metálicos y señalización

Artículo 38. Objeto y áreas que comprende.

1. La denominación del área es: Obras Lineales. Área C: Productos metálicos y señalización.

2. Constituyen el objeto de este área la realización de los análisis, pruebas y ensayos, físicos y químicos, genéricamente ensayos, de los productos metálicos, estructuras y señalización para el control de calidad de dichos materiales en las obras lineales. Se incluyen, asimismo, ensayos correspondientes al Marcado CE para la posible verificación de las características de los materiales a su recepción en la obra.

3. Este área se estructura en los grupos y subáreas de ensayos que se relacionan:

- a) Grupo C1. Aceros y estructuras metálicas
  - C1.1. Subárea Aceros
  - C1.2. Subárea Acero en perfiles para estructuras

C1.3. Subárea Soldaduras

C1.4. Subárea Recubrimientos

b) Grupo C2. Señalización y balizamiento

C2.1. Subárea Marcas viales (pinturas, termoplásticos de aplicación en caliente, plásticos de aplicación en frío, marcas viales prefabricadas y microesferas)

C2.2. Subárea Señales, carteles, elementos de balizamiento y captafaros retrorreflectantes.

C2.3. Subárea Recubrimientos.

4. Los ensayos incluidos en las subáreas se clasifican, a los efectos de la acreditación, en:

- a) Ensayos Básicos, Tipos 1 y 2
- b) Ensayos Complementarios, Tipo 3
- c) Ensayos Especiales, Tipo 4

5. Los laboratorios, para ser acreditados en este área, deben demostrar:

a) Necesariamente, su capacidad para realizar todos los ensayos básicos del área, tipificados como 1 y 2, incluidos en todos los grupos del área.

b) El laboratorio acreditado en los ensayos básicos de este área podrá ampliar la acreditación a todos los ensayos complementarios, tipificados como 3, incluidos en cada uno de los grupos que constituyen el área.

c) El laboratorio acreditado en los ensayos complementarios de una subárea, podrá ampliar la acreditación a cada uno de los ensayos especiales de esta subárea, tipificados como 4.

d) Los laboratorios temporales dependientes de otro principal acreditado, previstos en el artículo 12 de la Orden de 15 de junio de 1989, deben demostrar su capacidad para realizar todos los ensayos básicos, tipificados como 1, incluidos en cada una de las subáreas de este área, en función de su actuación en la obra.

6. Para la identificación de la acreditación de un laboratorio en esta área deberá hacerse constar, además del número de inscripción en el Registro, como mínimo, la referencia al área de obras lineales, OL-C, seguida de los dígitos 1 y 2, separados por coma, que identifican a los ensayos básicos, obligados, del área. En el caso de que el laboratorio estuviese acreditado en ensayos complementarios, tipo 3, se hará constar, además, el dígito 3, seguido de los grupos de ensayos complementarios acreditados (C1, C2), entre paréntesis. A modo de ejemplo:

Laboratorio acreditado por la COPT (RLE. LE000-XX08)  
OL-C 1,2,3 (C1, C2)

Artículo 39. Ensayos y normas de aplicación.

Los ensayos y normas de aplicación para la acreditación en esta área C se relacionan en el Anexo I, Tabla III.

Disposición adicional única. Presentación y tramitación telemática de solicitudes.

Hasta tanto se proceda a la implantación del sistema informático que permita la tramitación telemática de las solicitudes de acreditación, conforme la Sección 2.ª del Capítulo II de esta Orden, dichas solicitudes se presentarán y tramitarán conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición transitoria primera. Adaptación de laboratorios acreditados.

1. Los laboratorios de ensayo acreditados en virtud de las Ordenes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 y de 18 de febrero de 2004, inscritos en el Registro, podrán solicitar la ampliación de su acreditación a las áreas de Obras Lineales en los términos que se señalan en el apartado 2 de este artículo.

En todos los casos, los laboratorios solicitantes habrán de justificar que cuentan con los medios necesarios para la realización de los ensayos de las áreas de Obras Lineales, de conformidad con la presente Orden. Lo anterior no supondría modificación del número de personal técnico responsable de ensayos si se justifican las condiciones técnicas requeridas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se establecen las equivalencias siguientes:

a) Los laboratorios de ensayo acreditados en alguna de las áreas de viales (VS), podrán solicitar la ampliación de su acreditación a Obras Lineales, Área A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales.

b) Los laboratorios de ensayo acreditados en alguna de las áreas de hormigón estructural (EH), podrán solicitar la ampliación de su acreditación a Obras Lineales, Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón.

c) Los laboratorios de ensayo acreditados en alguna de las áreas del acero para estructuras (EA), podrán solicitar la

ampliación de su acreditación a Obras Lineales, Área C: Productos metálicos, señalizaciones y otros materiales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa..

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Director General de Planificación para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008

LUIS GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**ANEXO I****TABLA I****OBRAS LINEALES.  
AREA A: SUELOS, FIRMES BITUMINOSOS Y OTROS  
MATERIALES****GRUPO A-1. RELLENOS Y EXPLANADAS.**

TIPO / PRODUCTO	CLASE / ENSAYO	MCE	ENSAYO	NORMAS ACREDITACIÓN
<b>A 1.1 SUBÁREA SUELOS.</b>				
<b>A 1.1.1 SUBÁREA SUELOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1.</b>				
Suelos	F		Toma de muestras de rocas, escorias, grava, arena, polvo mineral y bloques de piedra empleados como materiales de construcción en carreteras.	NLT 148/91
Suelos	F		Preparación de muestras para ensayos de suelos.	UNE 103100:1995
Suelos	F		Análisis granulométrico de suelos por tamizado.	UNE 103101:1995
Suelos	F		Método de ensayo para determinar en laboratorio el Índice C.B.R. de un suelo.	UNE 103502:1995
suelos	F		Ensayo de compactación. Próctor modificado.	UNE 103501:1994
Suelos	F		Ensayo de compactación. Próctor normal.	UNE 103500:1994
Suelos	F		Determinación de la humedad de un suelo mediante secado en estufa.	UNE 103300:1993
Suelos	F			NLT 102/91
Suelos	F		Determinación del límite líquido de un suelo por el método del aparato de Casagrande.	UNE 103103:1994
Suelos	F		Determinación del límite plástico de un suelo.	UNE 103104:1993
Suelos	F y Q		Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 8: Evaluación de los finos. Ensayo del equivalente de arena.	UNE-EN 933-8:2000
Suelos	F		Determinación de la densidad y humedad "in situ" por el método de los isótopos radiactivos. (Sujeto a autorizaciones previas por el Consejo de Seguridad Nuclear).	ASTM D-3017 -05 ASTM D-2922-05
<b>A 1.1.2 SUBÁREA SUELOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2.</b>				
Suelos	F		Determinación de la densidad relativa de las partículas de un suelo.	UNE 103302:1994
Suelos	F		Carga con placa estática .	NLT 357/98
Suelos	Q		Determinación del contenido de materia orgánica oxidable de un suelo por el método del permanganato potásico.	UNE 103204:1993 y ERRATUM
Suelos	Q		Determinación del contenido en sales solubles de los suelos.	NLT 114/99
Suelos	Q		Determinación cuantitativa del contenido en sulfatos solubles de un suelo.	UNE 103201:1996 y ERRATUM:2003
Suelos	Q		Contenido de yeso en suelos.	NLT 115/99
Suelos	Q		Determinación del pH de un suelo.	UNE 77305:1999
Suelos	F		Determinación "in situ" de la densidad de un suelo por el método de la arena.	UNE 103503:1995
<b>A 1.1.3 SUBÁREA SUELOS. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3.</b>				
Suelos	Q		Ensayos para determinar las propiedades químicas de los áridos. Parte 1: Análisis químico. Apartado 11. Determinación del contenido total en azufre.	UNE-EN 1744-1:1999 Apartado 11.
Suelos	Q		Determinación de la reactividad potencial álcali-sílice y álcali-silicato de los áridos. Método acelerado en probetas de mortero.	UNE 146508:1999 EX
<b>A 1.1.4 SUBÁREA SUELOS. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4.</b>				
Suelos	F		Determinación de la resistividad de un suelo.	I.T.
Suelos	Q		Determinación de la reactividad potencial de los áridos. Método químico. Parte 2: Determinación de la reactividad álcali-carbonato.	UNE 146507-2:1999 EX

<b>A 1.2 SUBÁREA ESTABILIZADOS.</b>				
<b>A 1.2.1 SUBÁREA ESTABILIZADOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1.</b>				
Suelocemento	F		Ensayos para determinar las propiedades generales de los áridos. Parte 1: Métodos de muestreo.	UNE-EN 932-1:1997
Suelocemento	F		Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 1: Determinación de la granulometría de las partículas. Método del tamizado.	UNE-EN 933-1:1998 y A1:2006
Suelocemento	F		Ensayo para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 2: Determinación de la granulometría de las partículas. Tamices de ensayo, tamaño nominal de las aberturas.	UNE-EN 933-2:1996 y 1M:1999
<b>A 1.2.2 SUBÁREA ESTABILIZADOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2.</b>				
Estabilizado	Q		Determinación del contenido en cal del suelo estabilizado.	I.T.: Según anejo nº 3 de "Verificación de inicio de unidad de obra: Estabilización de suelo con cal"
suelocemento	F		Extracción de probetas testigo para la determinación del espesor de la capa en suelo-cemento.	NLT 314/92 + I.T.
Estabilizado	F		Materiales tratados con conglomerantes hidráulicos. Determinación del plazo de trabajabilidad.	UNE 41240:2003
Estabilizado	F		Resistencia a compresión simple de materiales tratados con conglomerantes hidráulicos.	NLT 305/90
Estabilizado	F		Compactación con martillo vibrante de materiales granulares tratados.	NLT 310/90
Estabilizado	F		Método de ensayo para determinar en laboratorio del Índice C.B.R. a 1, 4 y 7 días de suelo estabilizado.	UNE 103502:1995 + I.T.
Estabilizado	F		Determinación de la eficacia de disgregación de un suelo previo a su estabilización.	UNE-EN 933-1:1998 y A1:2006 + I.T.
<b>A 1.2.3 SUBÁREA ESTABILIZADOS. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3.</b>				
<b>A 1.2.4 SUBÁREA ESTABILIZADOS. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4.</b>				
<b>A 1.3 SUBÁREA MECÁNICA DE SUELOS.</b>				
<b>A 1.3.1 SUBÁREA MECÁNICA DE SUELOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1.</b>				
<b>A 1.3.2 SUBÁREA MECÁNICA DE SUELOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2.</b>				
Msuelos	F		Ensayo de colapso en suelos.	NLT 254/99
Msuelos	F		Ensayo de consolidación unidimensional de un suelo en edómetro.	UNE 103405:1994
Msuelos	F		Ensayo de hinchamiento libre de un suelo en edómetro.	UNE 103601:1996
Msuelos	F		Ensayo para calcular la presión de hinchamiento de un suelo en edómetro.	UNE 103602:1996
Suelos	Q		Agresividad. Grado de acidez Baumann-Gully	UNE 83962:2008
Suelos	Q		Agresividad. Ión sulfato	UNE 83963:2008
<b>A 1.3.3 SUBÁREA MECÁNICA DE SUELOS. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3.</b>				
Msuelos	F		Determinación de los parámetros de resistentes al esfuerzo cortante de una muestra de suelo en la caja de corte directo. (sin consolidar y sin drenaje).	UNE 103401:1998
<b>A 1.3.4 SUBÁREA MECÁNICA DE SUELOS. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4.</b>				
Msuelos	F		Triaxial C.U.	I.T.según: PLIEGO ADIF.

<b>A 1.4 SUBÁREA MATERIAL GRANULAR.</b>				
<b>A 1.4.1 SUBÁREA MATERIAL GRANULAR. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1.</b>				
<b>A 1.4.2 SUBÁREA MATERIAL GRANULAR. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2.</b>				
Drenes	F		Determinación del coeficiente de uniformidad de gravas para drenes.	UNE-EN 933-1:1998 y A1:2006 + I.T. según: PG-3 421.2.2
Drenes	F		Determinación de la condición de filtro de gravas para drenes.	UNE-EN 933-1:1998 y A1:2006 + I.T. según: PG-3 421.2.2
Pedraplen	F		Determinación de la forma de las partículas de material para pedraplen.	I.T. según: PG3-331.4.4
Pedraplén	Q		Estabilidad de los áridos y fragmentos de roca frente a la acción de desmoronamiento en agua.	NLT 255/99
Pedraplén	F		Ensayos para determinar las propiedades mecánicas y físicas de los áridos. Parte 2: Métodos para la determinación de la resistencia a la fragmentación. Apartado 5. Determinación de la resistencia a la fragmentación por el método de ensayo de Los Ángeles.	UNE-EN 1097-2:1999 Apartado 5 y A1:2007
Pedrapén	Q		Ensayos para determinar las propiedades térmicas y de alteración de los áridos. Parte 2: Ensayo de sulfato de magnesio.	UNE-EN 1367-2:1999
<b>A 1.4.3 SUBÁREA MATERIAL GRANULAR. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3.</b>				
Subbalasto	F		Resistencia a compresión simple de subbalasto	I.T. según: PLIEGO ADIF.
<b>A 1.4.4 SUBÁREA MATERIAL GRANULAR. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4.</b>				
Subbalasto	F		Ensayo para determinar la permeabilidad del subbalasto	I.T. según Anejo 3 PF-7 del PPTGMF
Clase de Ensayo: F: Ensayo físico Q: Ensayo químico				

<b>OBRAS LINEALES.</b>				
<b>ÁREA A: SUELOS, FIRMES BITUMINOSOS Y OTROS MATERIALES</b>				
<b>GRUPO A-2 MATERIALES BITUMINOSOS</b>				
<b>TIPO / PRODUCTO</b>	<b>CLASE / ENSAYO</b>	<b>MCE</b>	<b>ENSAYO</b>	<b>NORMAS ACREDITACIÓN</b>
<b>A 2.1 SUBÁREA LIGANTES BITUMINOSOS</b>				
<b>A 2.1.1 SUBÁREA LIGANTES BITUMINOSOS ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
Betún	F		Toma de muestras de los materiales bituminosos	NLT 121:1999
<b>A 2.1.2 SUBÁREA LIGANTES BITUMINOSOS ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Betún	F		Densidad y densidad relativa de los materiales bituminosos	NLT122:1999
Betún	Q		Agua en materiales bituminosos	NLT 123:1999
Betún	F		Betunes y ligantes bituminosos. Determinación de la penetración con aguja.	NLT 124:1999 y UNE EN 1426:2007
Betún	F		Betunes y ligantes bituminosos. Determinación del punto de reblandecimiento. Método del anillo y bola.	NLT 125:1999 y UNE EN 1427:2007
Emulsión	Q		Betunes y ligantes bituminosos. Determinación del contenido de agua en las emulsiones bituminosas. Método de destilación azeotrópica.	NLT 137:1984 y UNE EN 1428:2000
Betún	F		Índice de penetración de los betunes asfálticos	NLT 181:1999
Emulsión	F		Carga de partículas de las emulsiones bituminosas	NLT 194:1999
Betún modif.	F		Recuperación elástica por torsión de betunes asfálticos modificados	NLT 329:1991
<b>A 2.1.3 SUBÁREA LIGANTES BITUMINOSOS ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
Betún	Q		Solubilidad de los materiales bituminosos en disolventes orgánicos	NLT 130:1998
Betún fluidif.	F		Viscosidad Saybolt Furol de los materiales bituminosos	NLT 133:1999
Emulsión	F		Viscosidad Saybolt de las emulsiones bituminosas	NLT 138:1999
Emulsión	Q		Betunes y ligantes bituminosos. Determinación por destilación del ligante residual y de fluidificantes en las emulsiones bituminosas.	NLT 139:1999 y UNE EN 1431:2000
Emulsión	F		Sedimentación de las emulsiones bituminosas	NLT 140:1999
Emulsión	Q		Estabilidad de las emulsiones bituminosas (ensayo de demulsibilidad )	NLT 141:1999
Emulsión	F		Tamizado de las emulsiones bituminosas	NLT 142:1999
Emulsión	Q		Estabilidad de las emulsiones bituminosas (método de la mezcla con cemento)	NLT 144:1998
Emulsión modif.	F		Residuo por evaporación a 163°C de las emulsiones bituminosas	NLT 147:1991
Betún	F		Efecto del calor y del aire sobre los materiales bituminosos en película fina	NLT 185:1999
Betún modif.	F		Estabilidad al almacenamiento de betunes asfálticos modificados	NLT 328:1991
<b>A 2.1.4 SUBÁREA LIGANTES BITUMINOSOS ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Betún	F		Punto de inflamación y combustión de los materiales bituminosos	NLT 127:1984 y UNE EN ISO 2592:2002
Betún fluid.	Q		Destilación de betunes fluidificados	NLT134:1999
Betún fluid.	F		Determinación de los puntos de inflamación y de combustión. Método Cleveland en vaso abierto.	NLT 127:1999 y UNE EN ISO 2592:2002
Betún modif.	F		Consistencia de los materiales bituminosos mediante el flotador	NLT 183:1999
Betún	F		Ductilidad de los materiales bituminosos	NLT 126:1999
Betún	F		Punto de Fragilidad Fraass de los materiales bituminosos	NLT 182:1999

<b>A 2.2 SUBÁREA MEZCLAS BITUMINOSAS</b>				
<b>A 2.2.1 SUBÁREA MEZCLAS BITUMINOSAS ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-27:2001	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 27: Toma de muestras.	UNE-EN 12697-27:2001
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-28:2001	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 28: Preparación de muestras para la determinación del contenido de ligante, contenido de agua y granulometría.	UNE-EN 12697-28:2001
Mezcla bitum.	F Y/O Q	UNE-EN 12697-1:2006 Y UNE-EN 12697-39:2006	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 1: Contenido de ligante soluble.- Parte 39 Contenido de ligante por ignición	NLT 164:1990 y UNE EN 12697-1:2006 y/o UNE EN 12697-39:2006
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-2:2003+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas bituminosas en caliente. Parte 2: Determinación de la granulometría de las partículas.	NLT 165:1990, UNE EN 12697-2:2003 y A1:2007
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-5:2003+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas bituminosas en caliente. Parte 5: Determinación de la densidad máxima	UNE-EN 12697-5:2003 y A1:2007
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-6:2003+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 6: Determinación de la densidad aparente de probetas bituminosas por el método hidrostático	UNE-EN 12697-6:2003 y A1:2007
Mezcla bitum.	F	UNE EN 12697-8:2003	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 8: Determinación del contenido de huecos en las probetas bituminosas.	NLT 168:1990 y UNE EN 12697-8:2003
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-34:2006+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 34: Ensayo Marshall.	NLT 159:2000, UNE-EN 12697-34:2006 y A1:2007
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-30:2006+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 30: Preparación de la muestra mediante compactador de impactos.	UNE-EN 12697-30:2006 y A1:2007
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-32:2003+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 32: Compactación en laboratorio de mezclas bituminosas mediante compactador vibratorio.	UNE-EN 12697-32:2003 y A1:2007
<b>A 2.2.2 SUBÁREA MEZCLAS BITUMINOSAS ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Mezcla bitum.	F		Efecto del agua sobre la cohesión de las mezclas bituminosas compactadas (ensayo de inmersión-compresión)	NLT 162:2001
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-12:2006	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 12: Determinación de la sensibilidad al agua de las probetas de mezcla bituminosa.	UNE-EN 12697-12:2006
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-17:2006+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas bituminosas en caliente. Parte 17: Pérdida de partículas de una probeta de mezcla bituminosa drenante. Caracterización de las mezclas abiertas por medio del ensayo cántabro de pérdida por desgaste	NLT 352:2000 UNE-EN 12697-17:2006 y A1:2007
Mezcla bitum.	F		Efecto del agua sobre la cohesión de mezclas bituminosas de granulometría abierta, mediante ensayo de pérdida por desgaste	NLT 362: 1992
Mezcla bitum.	F		Permeabilidad in situ de pavimentos drenantes con el permeámetro LCS	NLT 327:2000
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-19:2006+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas bituminosas en caliente. Parte 19: Permeabilidad de las probetas.	UNE-EN 12697-19:2006 y A1:2007
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-27:2001	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 27: apartado 4,7 Toma de muestras de materiales extendidos y compactados mediante extracción de testigos.	NLT 314:1992 y UNE-EN 12697-27:2001
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-35:2006+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas bituminosas en caliente. Parte 35: Mezclado en laboratorio	UNE-EN 12697-35:2006 y A1:2007
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 13036-1:2002	Características superficiales de carreteras y superficies aeroportuarias. Métodos de ensayo. Parte 1: Medición de la profundidad de la macrotextura superficial del pavimento mediante el método del círculo de arena.	UNE-EN 13036-1:2002

Mezcla bitum.	F		Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas bituminosas en caliente. Parte 18: Ensayo de escurrimiento del ligante.	UNE-EN 12697-18:2006
<b>A 2.2.3 SUBÁREA MEZCLAS BITUMINOSAS ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
<b>A 2.2.4 SUBÁREA MEZCLAS BITUMINOSAS ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Mezcla bitum.	Q	UNE-EN 12697-3:2006	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 3: Recuperación de betún: Evaporador rotatorio.	UNE-EN 12697-3:2006
Mezcla bitum.	Q	UNE-EN 12697-4:2006	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 4: Recuperación de betún: Columna de fraccionamiento	UNE-EN 12697-4:2006
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-33:2006+A1:2007	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas bituminosas en caliente. Parte 33: Elaboración de probetas con compactador de placa.	UNE-EN 12697-33:2006 y A1:2007
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-22:2008+A1:2008	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas bituminosas en caliente. Parte 22: Ensayo de rodadura.	UNE-EN 12697-22:2008 y A1:2008
Mezcla bitum.	F	UNE-EN 12697-31:2008	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 31: Preparación de la muestra mediante compactador giratorio.	UNE-EN 12697-31:2008
Mezcla bitum.	F		Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 24: Resistencia a la fatiga.	UNE-EN 12697-24:2006 y A1:2007
Mezcla bitum.	F		Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 26: Rigidez.	UNE -EN 12697-26:2006
Mezcla bitum.	F		Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezcla bituminosa en caliente. Parte 10: Compactabilidad	UNE -EN 12697-10:2003
<b>A 2.3 SUBÁREA LECHADAS BITUMINOSAS</b>				
<b>A 2.3.1 SUBÁREA LECHADAS BITUMINOSAS ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>A 2.3.2 SUBÁREA LECHADAS BITUMINOSAS ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Lechadas bitum.	F		Consistencia, con el cono, de las lechadas bituminosas	NLT 317:2000
<b>A 2.3.3 SUBÁREA LECHADAS BITUMINOSAS ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
<b>A 2.3.4 SUBÁREA LECHADAS BITUMINOSAS ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Lechadas bitum.	F		Abrasión por vía húmeda de las lechadas bituminosas	NLT 320: 2000
Lechadas bitum.	F		Método de ensayo para clasificar las lechadas bituminosas por medida del par de torsión, en el cohesiómetro, en función del tiempo de curado	NLT 323:1993
Clase de Ensayo: F: Ensayo físico Q: Ensayo químico				

<b>OBRAS LINEALES. ÁREA A: SUELOS, FIRMES BITUMINOSOS Y OTROS MATERIALES</b>				
<b>GRUPO A-3 OTROS MATERIALES</b>				
<b>TIPO / PRODUCTO</b>	<b>CLASE / ENSAYO</b>	<b>MCE</b>	<b>ENSAYO</b>	<b>NORMAS ACREDITACIÓN</b>
<b>A 3.1 SUBÁREA GEOTEXTILES</b>				
<b>A 3.1.1 SUBÁREA GEOTEXTILES ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>A 3.1.2 SUBÁREA GEOTEXTILES ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Geotextiles	F	UNE-EN ISO 9864:2005	Geosintéticos. Método de ensayo para la determinación de la masa por unidad de superficie de geotextiles y productos relacionados.	UNE-EN ISO 9864:2005
<b>A 3.1.3 SUBÁREA GEOTEXTILES ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
<b>A 3.1.4 SUBÁREA GEOTEXTILES ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Geotextiles	F	UNE-EN ISO 9863-1:2005	Geosintéticos. Determinación de espesor a presiones especificadas. Parte 1: capas individuales	UNE-EN ISO 9863-1:2005
Geotextiles	F		Geotextiles. Ensayo de tracción para probetas anchas. (ISO 10319:1993).	UNE-EN ISO 10319:2008
Geotextiles	F		Geotextiles y productos relacionados con geotextiles. Determinación de la medida de abertura característica. (ISO 12956:1999).	UNE-EN ISO 12956:1999
Geotextiles	F		Geotextiles y productos relacionados. Ensayos generales para la evaluación después del ensayo de durabilidad.	UNE-EN 12226:2001
Geotextiles	F		Geotextiles y productos relacionados. Determinación del comportamiento a la fluencia en tracción y a la rotura a la fluencia en tracción. (ISO 13431:1999).	UNE-EN ISO 13431:2000
Geotextiles	F		Geosintéticos. Ensayo de perforación dinámica (ensayo de caída de un cono) (ISO 13433:2006)	UNE-EN-ISO 13433:2007
Geotextiles	F		Geotextiles y productos relacionados con geotextiles. Determinación de la capacidad de flujo en su plano. (ISO 12958:1999).	UNE-EN ISO 12958:1999
Geotextiles	F		Geotextiles y productos relacionados con geotextiles. Determinación de las características de permeabilidad al agua perpendicularmente al plano sin carga. (ISO 11058:1999).	UNE-EN ISO 11058:1999
Geotextiles	F		Geotextiles y productos relacionados con geotextiles. Procedimiento para simular el deterioro durante la instalación. Parte 1: Instalación en materiales granulares. (ISO/TR 10722-1:1998).	UNE-EN ISO 10722-1:2007
Geotextiles	F		Geotextiles y productos relacionados. Determinación de la resistencia al envejecimiento a la intemperie.	UNE-EN 12224:2001
Geotextiles	F		Geosintéticos. Ensayo de punzonado estático (ensayo CBR). (ISO 12236:2006)	UNE-EN ISO 12236:2007

<b>A 3.2 SUBÁREA NEOPRENOS</b>				
<b>A 3.2.1 SUBÁREA NEOPRENOS ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>A 3.2.2 SUBÁREA NEOPRENOS ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Neoprenos	F		Control dimensional	I.T.
Neoprenos	F		Plásticos y ebonita. Determinación de la dureza de penetración mediante un durómetro (dureza Shore). (ISO 868:1985).	UNE-EN ISO 868:2003
<b>A 3.2.3 SUBÁREA NEOPRENOS ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
<b>A 3.2.4 SUBÁREA NEOPRENOS ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
<b>A 3.3 SUBÁREA TUBOS DE POLIETILENO</b>				
<b>A 3.3.1 SUBÁREA TUBOS DE POLIETILENO ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>A 3.3.2 SUBÁREA TUBOS DE POLIETILENO ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Tubos de polietileno	F		Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 2: Tubos	UNE EN 12201-2:2003 y 1M 2005 y UNE EN 12201-2:2004 Erratum.
Tubos de polietileno	F		Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 3: Accesorios	UNE EN 12201-3:2003
<b>A 3.3.3 SUBÁREA TUBOS DE POLIETILENO ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
<b>A 3.3.4 SUBÁREA TUBOS DE POLIETILENO ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Tubos de polietileno	F		Tubos de materiales termoplásticos. Determinación de la rigidez anular	UNE EN ISO 9969:2008
<b>A 3.4 SUBÁREA TUBOS DE PVC PARA DRENAJE</b>				
<b>A 3.4.1 SUBÁREA TUBOS DE PVC PARA DRENAJES ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>A 3.4.2 SUBÁREA TUBOS DE PVC PARA DRENAJES ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Tubos de PVC para drenajes	F		Sistemas de canalización y conducción en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Policloruro de vinilo no plastificado (PVC-U). Parte 1:Características geométricas.	UNE-EN 1401-1:1998
<b>A 3.4.3 SUBÁREA TUBOS DE PVC PARA DRENAJES ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
<b>A 3.4.4 SUBÁREA TUBOS DE PVC PARA DRENAJES ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Tubos de PVC para drenajes	F		Sistemas de canalización y conducción en materiales plásticos. Tubos termoplásticos. Método de ensayo de resistencia a choques externos por el método de la esfera de reloj.	UNE-EN 744:1996 y Erratum:1997
Clase de Ensayo: F: Ensayo físico Q: Ensayo químico				

<b>TABLA II</b>				
<b>OBRAS LINEALES.</b>				
<b>ÁREA B: CONGLOMERANTES, ÁRIDOS, AGUA, HORMIGÓN Y PREFABRICADOS DE HORMIGÓN.</b>				
<b>GRUPO B-1. CONGLOMERANTES HIDRAULICOS Y AGUA.</b>				
TIPO / PRODUCTO	CLASE / ENSAYO	MCE	ENSAYO	NORMAS ACREDITACIÓN
<b>B 1.1 SUBÁREA CEMENTOS Y ADICIONES.</b>				
<b>B 1.1.1 SUBÁREA CEMENTOS Y ADICIONES. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1.</b>				
<b>B 1.1.2 SUBÁREA CEMENTOS Y ADICIONES. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2.</b>				
Cemento	F	UNE EN 196-7:2008	Métodos de toma y preparación de muestras de cemento.	UNE EN 196-7:2008
Cemento	F	UNE-EN 196-3:2005	Métodos de ensayo de cementos. Parte 3: Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen. Apartado 7. Ensayo de estabilidad de volumen.	UNE-EN 196-3:2005 Apartado 7.
Cemento	Q	UNE-EN 196-2:2006	Métodos de ensayo de cementos. Parte 2: Análisis químico de cementos. Apartado 7. Determinación de la pérdida por calcinación.	UNE-EN 196-2:2006 Apartado 7.
Cemento	F	UNE-EN 196-1:2005	Métodos de ensayo de cementos. Parte 1: Determinación de resistencias mecánicas.	UNE-EN 196-1:2005
Cemento	F	UNE-EN 196-3:2005	Métodos de ensayo de cementos. Parte 3: Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen. Apartado 6. Ensayo de tiempo de fraguado.	UNE-EN 196-3:2005 Apartado 6.
Cemento	Q	UNE EN 196-2:2006	Métodos de ensayo de cementos. Parte 2: Análisis químico de cementos. Apartado 14. Determinación de cloruros	UNE EN 196-2:2006. Apartado 14
Cemento	Q	UNE-EN 196-2:2006	Métodos de ensayo de cementos. Parte 2: Análisis químico de cementos. Apartado 8. Determinación gravimétrica del sulfato.	UNE-EN 196-2:2006 Apartado 8.
Cemento	Q	UNE-EN 196-2:2006	Métodos de ensayo de cementos. Parte 2: Análisis químico de cementos. Apartado 9. Determinación del residuo insoluble en ácido clorhídrico y carbonato de sodio.	UNE-EN 196-2:2006 Apartado 9.
<b>B 1.1.3 SUBÁREA CEMENTOS Y ADICIONES. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3.</b>				
Cemento	Q	UNE-EN 196-5:2006	Métodos de ensayo de cementos. Parte 5: Ensayo de puzolanicidad para los cementos puzolánicos.	UNE-EN 196-5:2006
Adiciones	F		Determinación del índice de actividad resistente de las adiciones con cemento Portland.	UNE-EN 196-1:2005
Cemento	Q		Métodos de ensayo de cementos. Determinación cuantitativa de los componentes.	UNE 80216:1991 EX Apartado 6.
Adiciones	Q		Métodos de ensayo de cenizas volantes. Parte 1: Determinación del contenido de óxido de calcio libre.	UNE-EN 451-1:2006
<b>B 1.1.4 SUBÁREA CEMENTOS Y ADICIONES. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4.</b>				
Cemento	F		Métodos de ensayo de cementos. Determinación de la finura. Apartado 4. Método de permeabilidad al aire (Método Blaine)	UNE 80122:1991 Apartado 4.
Adiciones	F		Métodos de ensayo de cenizas volantes. Parte 2: determinación de la finura por tamizado en húmedo.	UNE-EN 451-2:1995
Cemento	Q		Métodos de ensayo de cementos. Parte 8. Determinación del calor de hidratación. Método por disolución.	UNE-EN 196-8:2005
Cemento	Q		Métodos de ensayo de cementos. Parte 9. Determinación del calor de hidratación. Método semiadiabático.	UNE-EN 196-9:2005
<b>B 1.2 SUBÁREA CALES.</b>				
<b>B 1.2.1 SUBÁREA CALES. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1.</b>				
<b>B 1.2.2 SUBÁREA CALES. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2.</b>				

<b>B 1.2.3 SUBÁREA CALES. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3.</b>				
Cal	F	UNE-EN 459-2:2002	Cales para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo. Determinación de la estabilidad de volumen.	UNE-EN 459-2:2002 Apartado 5.3.
Cal	F	UNE-EN 459-2:2002	Cales para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo. Determinación de la finura de molido.	UNE-EN 459-2:2002 Apartado 5.2.
Cal	Q	UNE-EN 459-2:2002	Cales para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo. Determinación del contenido en sulfatos expresado como SO <sub>3</sub> .	UNE-EN 459-2:2002 Apartado 4.6 y UNE-EN 196-2:2006 Apartado 8.
Cal	Q	UNE-EN 459-2:2002	Cales para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo. Determinación del contenido en agua libre.	UNE-EN 459-2:2002 Apartado 5.11.
Cal	Q	UNE-EN 459-2:2002	Cales para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo. Determinación de la pérdida por calcinación.	UNE-EN 459-2:2002 Apartado 4.5. y UNE-EN 196-2:2006 Apartado 7.
<b>B 1.2.4 SUBÁREA CALES. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4.</b>				
Cal	Q	UNE-EN 459-2:2002	Cales para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo. Determinación del contenido en óxidos de calcio y magnesio (CaO y MgO).	UNE-EN 459-2:2002 Apartado 4.2 y 4.3. y UNE-EN 196-2:2006
Cal	Q	UNE-EN 459-2:2002	Cales para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo. Determinación del contenido en dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> ).	UNE-EN 459-2:2002 Apartado 4.4.
Cal	Q	UNE-EN 459-2:2002	Cales para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo. Determinación de la reactividad de la cal.	UNE 80502:2003 UNE-EN 459-2:2002 Apartado 5.10.
<b>B 1.3 SUBÁREA AGUA.</b>				
<b>B 1.3.1 SUBÁREA AGUA. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1.</b>				
Agua	F		Toma de muestras para el análisis químico de las aguas destinadas al amasado de morteros y hormigones	UNE 7236:1971
Agua	F		Toma de muestras para la determinación de la agresividad	UNE 83951:2008
<b>B 1.3.2 SUBÁREA AGUA. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2.</b>				
Agua	Q		Determinación de los cloruros contenidos en el agua utilizada para la fabricación de morteros y hormigones.	UNE 7178:1960
Agua	Q		Determinación cualitativa de hidratos de carbono en aguas de amasado para morteros y hormigones.	UNE 7132:1958
Agua	Q		Determinación de los aceites y grasas contenidos en el agua de amasado de morteros y hormigones.	UNE 7235:1971
Agua	Q		Determinación del contenido total de sulfatos en aguas de amasado para morteros y hormigones.	UNE 7131:1958
Agua	Q		Determinación del contenido total de sustancias solubles en aguas para amasado de hormigones.	UNE 7130:1958
Agua	Q		Determinación de la acidez de aguas destinadas al amasado de morteros y hormigones, expresada por su pH.	UNE 7234:1971
Agua	Q		Agresividad. Valor de pH	UNE 83952:2008
Agua	Q		Agresividad. CO <sub>2</sub> agresivo	UNE-EN 13577:2008
Agua	Q		Agresividad. Ión amonio	UNE 83954:2008
Agua	Q		Agresividad. Ión magnesio	UNE 83955:2008
Agua	Q		Agresividad. Ión sulfato	UNE 83956:2008
Agua	Q		Agresividad. Residuo seco	UNE 83957:2008
<b>B 1.3.3 SUBÁREA AGUA. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3.</b>				
<b>B 1.3.4 SUBÁREA AGUA. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4.</b>				
Agua	Q		Determinación de la resistencia eléctrica del agua	I.T.
Agua	Q		Determinación del contenido de sulfuros del agua	I.T.
Clase de Ensayo:		F: Ensayo físico	Q: Ensayo químico	

<b>OBRAS LINEALES.</b>				
<b>ÁREA B: CONGLOMERANTES, ÁRIDOS, AGUA, HORMIGÓN Y PREFABRICADOS DE HORMIGÓN.</b>				
<b>GRUPO B-2. ÁRIDOS, ESCOLLERAS Y FILLER</b>				
<b>TIPO / PRODUCTO</b>	<b>CLASE / ENSAYO</b>	<b>MCE</b>	<b>ENSAYO</b>	<b>NORMAS ACREDITACIÓN</b>
<b>B.2.1 SUBÁREA ÁRIDOS Y ESCOLLERAS</b>				
<b>B.2.1.1 SUBÁREA ÁRIDOS Y ESCOLLERAS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
Áridos	F	UNE-EN 932-1:1997	Métodos de muestreo de áridos	UNE-EN 932-1:1997
Áridos	F	UNE-EN 933-1:1998 y A1:2006 UNE EN 933-2:1996 y 1M:1999	Ensayo para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 1. Determinación de la granulometría de las partículas. Método de tamizado. Tamices de ensayo	UNE-EN 933-1:1998 y A1:2006 UNE EN 933-2:1996 y 1M:1999
Áridos	F		Determinación de la limpieza superficial del árido grueso.	UNE EN 13043:2003
Áridos	F		Determinación de terrones de arcilla en áridos para la fabricación de morteros y hormigones	UNE 7133:1958
Áridos	Q		Ensayo para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 8. Evaluación de los finos. Equivalente arena.	UNE EN 933-8:2000
Áridos	F	UNE-EN 1097-5:2000	Humedad mediante secado en estufa	UNE-EN 1097-5:2000
Áridos	F	UNE-EN 933-5:1999	Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 5. Determinación del porcentaje de caras de fractura de las partículas de árido grueso.	UNE-EN 933-5:1999 y A1:2005
Zahorras	F		Geotecnia. Ensayo de compactación. Próctor modificado.	UNE 103.501:1994
Zahorras	F		Método de ensayo para determinar en laboratorio el índice C.B.R. de un suelo.	UNE 103.502:1995
<b>B.2.1.2 SUBBÁREA ÁRIDOS Y ESCOLLERAS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Áridos	F	UNE-EN 1097-2:1999	Ensayos para determinar las propiedades mecánicas y físicas de los áridos. Parte 2: Métodos para la determinación de la resistencia a la fragmentación. Apartado 5. Determinación de la resistencia a la fragmentación por el método de ensayo de Los Ángeles.	UNE-EN 1097-2:1999 Apartado 5 y A1:2007
Áridos	F	UNE EN 1097-6:2001	Ensayos para determinar las propiedades mecánicas y físicas de los áridos. Parte 6: Determinación de la densidad de partículas y absorción de agua.	UNE EN 1097-6:2001
Áridos	F		Áridos para hormigones. Medida del coeficiente de friabilidad de las arenas.	UNE 83115:1989 EX
Áridos	F	UNE-EN 933-4:2000	Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 4. Determinación de la forma de las partículas.	UNE-EN 933-4:2000 y PF-6 del PPTGMF
Áridos	F	UNE-EN 933-3:1997	Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 3. Determinación de la forma de las partículas. Índice de lajas	UNE-EN 933-3:1997
Áridos	F		Determinación de partículas de bajo peso específico en áridos.	UNE 7244:1971
Áridos	F		Ensayos para determinar las propiedades químicas de los áridos. Parte 1. Análisis químico. Contenido de contaminantes ligeros en áridos finos	UNE-EN 1744-1:1999 Apartado 14.2
Áridos	F	UNE-EN 1097-1:1997	Ensayos para determinar las propiedades mecánicas y físicas de los áridos. Parte 1: Determinación de la resistencia al desgaste (Micro-Deval).	UNE-EN 1097-1:1997 y A1:2004
Qáridos	Q	UNE-EN 1367-2:1999	Ensayos para determinar las propiedades térmicas y de alteración de los áridos. Parte 2: Ensayo de sulfato de magnesio.	UNE-EN 1367-2:1999

Desmoronamiento	F		Estabilidad de los áridos y fragmentos de roca frente a la acción del desmoronamiento en agua.	NLT 255:1996
Desmoronamiento	F		Estabilidad de los áridos y fragmentos de roca frente a la acción de los ciclos de humedad-sequedad. (25 ciclos)	NLT 260:1996
Escollera	F		Rotura a compresión de escollera.	UNE-EN 13383-1:2003 y AC:2004 UNE-EN 13383-2:2003 y UNE EN 1926:2007
Mb	F		Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina	NLT 167:1996
Áridos	Q	UNE-EN 933-9:1999	Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 9. Evaluación de los finos. Ensayo de azul de metileno.	UNE-EN 933-9:1999 + I.T.
Áridos	Q	UNE-EN 1744-1:1999	Ensayos para determinar las propiedades químicas de los áridos. Parte 1. Análisis químico. Análisis cualitativo de materia orgánica	UNE-EN 1744-1:1999 apartado 15.1
Áridos	Q	UNE-EN 1744-1:1999	Ensayos para determinar las propiedades químicas de los áridos. Parte 1. Análisis químico. Contenido en cloruros solubles en agua en áridos	UNE-EN 1744-1:1999 Apartado 7
Áridos	Q	UNE-EN 1744-1:1999	Ensayos para determinar las propiedades químicas de los áridos. Parte 1. Análisis químico. Contenido de sulfatos solubles en ácido	UNE-EN 1744-1:1999 Apartado 12
Áridos	Q	UNE-EN 1744-1:1999	Ensayos para determinar las propiedades químicas de los áridos. Parte 1. Análisis químico. Contenido en sulfatos solubles en agua	UNE-EN 1744-1:1999 Apartado 10
<b>B.2.1.3 SUBÁREA ÁRIDOS Y ESCOLLERAS. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
Áridos	F	UNE-EN 933-7:1999	Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 7. Determinación del contenido de conchas. Porcentaje de conchas en áridos gruesos.	UNE-EN 933-7:1999
Desmoronamiento	F		Determinación de la durabilidad al desmoronamiento de rocas blandas. SDT ("Slake durability test").	NLT 251:1991
Escollera	F		Escolleras. Parte 2. Métodos de ensayos. Análisis granulométrico.	UNE EN 13383-2:2003 Apartado 5 y 6 + I.T.
Escollera	F		Escolleras. Parte 2. Métodos de ensayo. Forma de las partículas	UNE EN 13383-2:2003 Apartado 7
Escollera	F		Longitud de las piedras	PPTGMF + I.T.
Mb	F		Envuelta y resistencia al desplazamiento por el agua de las emulsiones bituminosas	NLT 196:1984
Áridos	Q	UNE-EN 1744-1:1999	Ensayos para determinar las propiedades químicas de los áridos. Parte 1. Análisis químico. Efecto sobre el fraguado de sustancias orgánicas	UNE-EN 1744-1:1999 Apartado 15.3
Áridos	Q	UNE-EN 1744-1:1999	Ensayos para determinar las propiedades químicas de los áridos. Parte 1. Análisis químico. Contenido de compuestos de azufre	UNE-EN 1744-1:1999
Áridos	Q	UNE 146508:1999 EX	Ensayos de áridos. Determinación de la reactividad potencial álcali-silíceo y álcali-silicato de los áridos. Método acelerado en probetas de mortero.	UNE 146508:1999 EX
<b>B.2.1.4 SUBÁREA ÁRIDOS Y ESCOLLERAS. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 4</b>				
Áridos	F	UNE-EN 933-6/AC:2004	Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 6. Evaluación de las características superficiales. Coeficiente de flujo de los áridos	UNE-EN 933-6:2002 y AC:2004
Áridos	F	UNE-EN 1367-4:1999	Ensayos para determinar las propiedades térmicas y de alteración de los áridos. Parte 4. Determinación de la retracción por secado.	UNE-EN 1367-4:1999
Áridos	F	UNE-EN 1367-5:2003	Ensayos para determinar las propiedades térmicas y de alteración de los áridos. Parte 5: Determinación de la resistencia al choque térmico.	UNE-EN 1367-5:2003
Mb	F	UNE EN 1097-8:2000	Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras, aeropuertos y otras áreas pavimentadas. Coeficiente de pulimento acelerado	UNE EN 1097-8:2000
Áridos	F		Residuo insoluble de los áridos en ácido clorhídrico (CIH). Proporción de partículas silíceas del árido fino.	NLT 371:1994
Mb	F		Adhesividad de los ligantes bituminosos a los áridos finos (procedimiento Riedel-Weber).	NLT 355:1993
Áridos	Q	UNE-EN 1367-3:2001	Ensayos para determinar las propiedades térmicas y de alteración de los áridos. Parte 3: Ensayos de ebullición para los balastos «sonnenbrand».	UNE-EN 1367-3:2001 y AC:2004 y PPTGMF

Áridos	Q	I.T.	Contenido de sulfuros en los áridos para hormigón	I.T.
Áridos	Q	UNE 146507-2:1999 EX	Ensayos de áridos. Determinación de la reactividad potencial de los áridos. Método químico parte 2. Determinación de la reactividad álcali-carbonato.	UNE 146507-2:1999 EX
Áridos	Q	UNE 146509:1999 EX	Determinación de la reactividad potencial de los áridos con los alcalinos. Método de los prismas de hormigón	UNE 146509:1999 EX
<b>B.2.2 SUBÁREA FILLER</b>				
<b>B.2.2.1 SUBÁREA FILLER. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>B.2.2.2 SUBÁREA FILLER. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Filler	F		Análisis granulométrico por tamizado del polvo mineral.	NLT 151:1989
Filler	F		Densidad aparente del polvo mineral en tolueno.	UNE EN 1097-3:1999
<b>B.2.2.3 SUBBÁREA FILLER. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
Filler	F	UNE-EN 933-10:2001	Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 10. Evaluación de finos. Granulometría de los fillers (Tamizado en corriente de aire).	UNE-EN 933-10:2001
Filler	F	UNE-EN 1097-7:2000	Ensayos para determinar las propiedades mecánicas y físicas de los áridos. Parte 7. Determinación de la densidad real del filler. Método del picnómetro.	UNE-EN 1097-7:2000
<b>B.2.2.4 SUBBÁREA FILLER. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 4</b>				
Filler	F		Coefficiente de actividad del polvo mineral (procedimiento de Lhorty).	NLT 178:1994
Filler	F	UNE-EN 1097-4:2000	Ensayos para determinar las propiedades mecánicas y físicas de los áridos. Parte 4. Determinación de la porosidad del filler seco compactado.	UNE-EN 1097-4:2000
Filler	F		Adhesividad de los ligantes a los áridos en presencia de agua	NLT 166:1992
Clase de Ensayo:		F: Ensayo físico	Q: Ensayo químico	

<b>OBRAS LINEALES.</b>				
<b>ÁREA B: CONGLOMERANTES, ÁRIDOS, AGUA, HORMIGÓN Y PREFABRICADOS DE HORMIGÓN.</b>				
<b>GRUPO B-3. HORMIGÓN, LECHADAS, PREFABRICADOS Y HORMIGÓN AUTOCOMPACTANTE</b>				
<b>TIPO / PRODUCTO</b>	<b>CLASE / ENSAYO</b>	<b>MCE</b>	<b>ENSAYO</b>	<b>NORMAS ACREDITACIÓN</b>
<b>B.3.1 SUBÁREA HORMIGÓN</b>				
<b>B.3.1.1 SUBBÁREA HORMIGÓN. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
Hormigón	F		Ensayos de hormigón fresco. Parte 1. Toma de muestras.	UNE EN 12350-1:2006
Hormigón	F		Ensayos de hormigón fresco. Parte 2. Ensayo de asentamiento	UNE EN 12350-2:2006
Hormigón	F		Fabricación de probetas para ensayos de resistencia	UNE EN 12390-2:2001 y UNE EN 12390-1:2001 y AC:2005
<b>B.3.1.2 SUBBÁREA HORMIGÓN. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Hormigón	F		Fabricación y curado de probetas para ensayos de resistencia	UNE EN 12390-2:2001 y UNE EN 12390-1:2001 y AC:2005
Hormigón	F		Ensayos de hormigón endurecido. Determinación de la resistencia a compresión de probetas. Refrentado de probetas con mortero de azufre	UNE EN 12390-3:2003 Anexo A.4
Hormigón	F		Ensayos de hormigón endurecido. Determinación de la resistencia a compresión de probetas. Preparación de probetas por pulido	UNE EN 12390-3:2003 Anexo A.2
Hormigón	F		Ensayos de hormigón endurecido. Parte 3. Determinación de la resistencia a compresión de probetas.	UNE EN 12390-3:2003 UNE EN 12390-4:2001
Hormigón	F		Ensayos de hormigón endurecido. Parte 5. Determinación de la resistencia a flexión de probetas.	UNE EN 12390-5:2001
Hormigón	F		Ensayos de hormigón endurecido. Parte 6. Determinación de la resistencia a tracción indirecta de probetas.	UNE EN 12390-6:2001 y AC:2005
Hormigón	F		Determinación del contenido de aire del hormigón fresco. Método de presión.	UNE EN 12350-7:2001
Hormigón	F		Densidad del hormigón fresco	UNE EN 12350-6:2006
Hormigón	F		Contenido de árido grueso en hormigón fresco	UNE 7295:1976
Hormigón	F		Ensayos de hormigón endurecido. Parte 7. Densidad del hormigón endurecido	UNE EN 12390-7:2001 y AC:2005
Hormigón	F		Ensayos de hormigón en estructuras. Parte 1. Testigos. Extracción. Examen y ensayo a compresión.	UNE EN 12504-1:2001 y UNE EN 12390-3:2003
Hormigón	F		Ensayos de hormigón en estructuras. Parte 2. Ensayos no destructivos. Determinación del índice de rebote.	UNE EN 12504-2:2002
Hormigón	F		Ensayos de hormigón en estructuras. Parte 4. Determinación de la velocidad de los impulsos ultrasónicos.	UNE EN 12504-4:2006
<b>B.3.1.3 SUBBÁREA HORMIGÓN. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
Hormigón	F		Ensayos de hormigón endurecido. Parte 8. Profundidad de penetración de agua bajo presión	UNE EN 12390-8:2001
Hormigón fibras	F		Hormigón con fibras. Medida de la docilidad por medio del cono invertido	UNE 83503:2004
Hormigón fibras	F		Hormigón con fibras. Determinación del contenido de fibras de acero	UNE 83512-1:2005
Hormigón fibras	F		Hormigón con fibras. Determinación del contenido de fibras de polipropileno	UNE 83512-2:2005
<b>B.3.1.4 SUBBÁREA HORMIGÓN. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 4</b>				
Hormigón fibras	F		Hormigón con fibras. Medida de la docilidad por medio del Ensayo Vebe	UNE EN 12350-3:2006
Hormigón fibras	F		Hormigón con fibras. Determinación del índice de tenacidad y resistencia a primera fisura	UNE 83510:2004

<b>B.3.2 SUBÁREA LECHADAS</b>				
<b>B.3.2.1 SUBÁREA LECHADAS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>B.3.2.2 SUBÁREA LECHADAS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Lechada	F		Lechadas para tendones de pretensado. Fluidez de lechada de inyección	UNE EN 445:1996
Lechada	F		Lechadas para tendones de pretensado. Exudación de lechada de inyección	UNE-EN 445:1996
Lechada	F		Lechadas para tendones de pretensado. Variación de volumen	UNE-EN 445:1996
Lechada	F		Lechadas para tendones de pretensado. Resistencia a compresión	UNE EN 445:1996
<b>B.3.2.3 SUBÁREA LECHADAS ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
<b>B.3.2.4 SUBÁREA LECHADAS ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 4</b>				
<b>B.3.3 SUBÁREA PREFABRICADOS</b>				
<b>B.3.3.1 SUBÁREA PREFABRICADOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>B.3.3.2 SUBÁREA PREFABRICADOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Tubos	F	UNE-EN 1916:2003	Tubos prefabricados de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero, para conducciones sin presión. Características geométricas de los tubos.	UNE-EN 1916:2003 y Err:2006 y AC:2005
Bordillos	F	UNE-EN 1340:2004	Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. Características geométricas	UNE-EN 1340:2004 y Err 2007
Bordillos	F	UNE-EN 1340:2004	Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. Absorción de agua	UNE-EN 1340:2004 y Err 2007
Bordillos	F	UNE-EN 1340:2004	Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. Resistencia a la flexión	UNE-EN 1340:2004 y Err 2007
<b>B.3.3.3 SUBÁREA PREFABRICADOS ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
<b>B.3.3.4 SUBÁREA PREFABRICADOS ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 4</b>				
Tubos	F	UNE-EN 1916:2003	Tubos prefabricados de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero, para conducciones sin presión. Permeabilidad.	UNE-EN 1916:2003 y Err:2006 y AC:2005
Tubos	F	UNE-EN 1916:2003	Tubos prefabricados de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero, para conducciones sin presión. Resistencia mecánica (aplastamiento).	UNE-EN 1916:2003 y Err:2006 y AC:2005
Bordillos	F	UNE-EN 1340:2004	Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. Coeficiente de desgaste bordillos de hormigón	UNE-EN 1340:2004 y Err:2007
Bordillos	F	UNE-EN 1340:2004	Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. Resistencia a la intemperie de bordillos	UNE-EN 1340:2004 y Err:2007
Pozos	F	UNE-EN 1917:2003	Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero. Resistencia al aplastamiento de pozos	UNE-EN 1917:2003 y Err:2005
Pozos	F	UNE-EN 1917:2003	Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero. Resistencia bajo carga vertical de pozos	UNE-EN 1917:2003 y Err:2005
Pozos	F	UNE-EN 1917:2003	Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero. Estanquidad frente al agua de pozos	UNE-EN 1917:2003 y Err:2005
Pozos	F	UNE-EN 1917:2003	Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero. Absorción de agua en pozos	UNE-EN 1917:2003 y Err:2005
<b>B.3.4 SUBÁREA HORMIGÓN AUTOCOMPACTANTE</b>				
<b>B.3.4.1 SUBÁREA HORMIGÓN AUTOCOMPACTANTE. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>B.3.4.2 SUBÁREA HORMIGÓN AUTOCOMPACTANTE. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
HAC	F		Hormigón autocompactante. Caracterización de la fluidez. Ensayo del escurrimiento	UNE 83361:2007
HAC	F		Hormigón autocompactante. Determinación del tiempo de flujo. Ensayo del embudo en V.	UNE 83364:2007

HAC	F		Hormigón autocompactante. Caracterización de la fluidez en presencia de barras. Método de la caja en L	UNE 83363:2007
HAC	F		Hormigón autocompactante. Caracterización de la fluidez en presencia de barras. Ensayo de escurrimiento con el anillo japonés.	UNE 83362:2007
<b>B.3.4.3 SUBÁREA HORMIGÓN AUTOCOMPACTANTE. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
<b>B.3.4.4 SUBÁREA HORMIGÓN AUTOCOMPACTANTE. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 4</b>				
Clase de Ensayo:                    F: Ensayo físico                    Q: Ensayo químico				

TABLA III				
OBRAS LINEALES.				
AREA C: PRODUCTOS METÁLICOS Y SEÑALIZACIÓN				
GRUPO C-1. ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS				
TIPO / PRODUCTO	CLASE / ENSAYO	MCE	ENSAYO	NORMAS ACREDITACIÓN
<b>C 1.1 SUBÁREA ACEROS</b>				
<b>C 1.1.1 SUBÁREA ACEROS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>C 1.1.2 SUBÁREA ACEROS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
<b>C 1.1.3 SUBÁREA ACEROS. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
Señalización (el. sustent.) y barandillas	F		Espesor de la chapa de acero	UNE 135312:2003 UNE 135314:2002 UNE-EN 10219-2:2007 UNE-EN 10024:1995 UNE-EN 10051:1998 + I.T.
Aceros (tubos, perfiles)	F		Espesor de chapa	UNE-EN 10025-1:2006 + I.T.
Aceros (pasadores de unión pav. Hormigón)	F	UNE-EN 13877-3:2005	Dimensiones y tolerancias dimensionales y de forma en barras redondas de acero laminado en caliente	UNE-EN 10060:2004
Aceros	F		Características geométricas de barras de acero corrugado	UNE EN 10080:2006 UNE 36065:2000 EX
Aceros	F		Características geométricas de alambres y cordones de acero para armaduras de hormigón pretensado	UNE 36094:1997 y UNE 36094:1997 Err
Aceros (aceros y productos de acero)	F		Localización y preparación de muestras y probetas para ensayos mecánicos en aceros y productos de acero	UNE-EN ISO 377:1998
Aceros	F		Doblado simple, doblado-desdoblado en barras de acero	UNE EN ISO 15630-1:2003 UNE 36065:2000 EX
Aceros (alambres)	F		Ensayo de doblado simple y doblado-desdoblado en alambres y cordones de acero para armaduras de hormigón pretensado	UNE EN ISO 15630-3:2003 UNE 36094:1997 UNE 36094:1997 Err
Aceros (alambres, perfiles, flejes, barras pretensado)	F		Ensayo de tracción en materiales metálicos. Método de ensayo a temperatura ambiente	UNE-EN 10002-1:2002 UNE EN ISO 15630-3:2003
Aceros	F		Ensayo de tracción en barras de acero corrugado	UNE EN ISO 15630-1:2003 UNE 36065:2000 EX
<b>C 1.1.4 SUBÁREA ACEROS. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Aceros	F		Determinación de la adherencia de las barras y alambres de acero para armaduras de hormigón armado. Ensayo de la viga	UNE EN 10080:2006. Anejo C
Aceros	F		Ensayo de tracción de cables y cordones de acero	UNE EN ISO 15630-3:2003
<b>C 1.2 SUBÁREA ACERO EN PERFILES PARA ESTRUCTURAS</b>				
<b>C 1.2.1 SUBÁREA ACERO EN PERFILES PARA ESTRUCTURAS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>C 1.2.2 SUBÁREA ACERO EN PERFILES PARA ESTRUCTURAS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
<b>C 1.2.3 SUBÁREA ACERO EN PERFILES PARA ESTRUCTURAS. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
Aceros (perfiles)	F	UNE-EN 10025-1:2006	Aceros y fundiciones. Toma de muestras y preparación de las mismas para la determinación de la composición química	UNE EN ISO 14284:2008
Aceros (perfiles)	F	UNE-EN 10025-1:2006	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Brinnell	UNE-EN ISO 6506-1:2006
Aceros (perfiles)	F	UNE-EN 10025-1:2006	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers	UNE-EN ISO 6507-1:2006

Aceros (flejes, perfiles, pasadores)	F	UNE-EN 10025-1:2006	Materiales metálicos. Ensayo de doblado simple sobre probetas	UNE-EN ISO 7438:2006
Aceros (perfiles)	F	UNE-EN 10025-1:2006	Materiales metálicos. Ensayo de flexión por choque sobre probeta Charpy.	UNE 7475-1:1992
Est.metal.	F		Comprobación del par de apriete de los tornillos	NBE EA 95 Art. 5.1.7 + I.T.
<b>C 1.2.4 SUBÁREA ACERO EN PERFILES PARA ESTRUCTURAS. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Aceros y corazones de v	Q		Composición química: Determinación cuantitativa del Carbono	UNE 7014:1950
Aceros y corazones de v	Q		Composición química: Determinación cuantitativa del Fósforo	UNE 7029:1951
Aceros y corazones de v	Q		Composición química: Determinación cuantitativa del Azufre	UNE 7019:1950
Corazones en estado de entrega	Q		Composición química: Determinación cuantitativa del Manganeso	UNE 7027:1951
Corazones en estado de entrega	Q		Composición química: Determinación cuantitativa del Silicio	UNE 7028:1975
<b>C 1.3 SUBÁREA SOLDADURAS</b>				
<b>C 1.3.1 SUBÁREA SOLDADURAS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>C 1.3.2 SUBÁREA SOLDADURAS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
<b>C 1.3.3 SUBÁREA SOLDADURAS. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
Estructuras metálicas.	F		Inspección de soldaduras	UNE-EN 13018:2001 UNE-EN 13018:2001 y A1:2006 UNE 14044:2002
Estructuras metálicas.	F		Inspección de soldaduras por Líquidos penetrantes	UNE-EN 571-1:1997 UNE 14612:1980 UNE-EN 1289:1998 UNE-EN 1289/1M:2002 UNE-EN 1289:1998/A2:2006
Estructuras metálicas.	F		Examen ultrasónico de uniones soldadas	UNE-EN 1714:1998 UNE-EN 1714 1M:2002 UNE-EN 1714:1998 y A2:2006 UNE-EN 1712:1998 UNE-EN 1712 1M:2002 UNE-EN 1712:1998 y A2:2006 UNE-EN 1713:1998 UNE-EN 1713 1M:2002 UNE-EN 1713:1998 y A2:2006
Estructuras metálicas.	F		Examen de uniones soldadas mediante partículas magnéticas	UNE-EN 1290:1998 UNE-EN 1290/1M:2002 UNE-EN 1290:1998 y A2:2006 UNE-EN 1291:1998 UNE-EN 1291/1M:2002 UNE-EN 1291:1998 y A2:2006
<b>C 1.3,4 SUBÁREA SOLDADURAS. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Estructuras metálicas.	F		Examen radiográfico de uniones soldadas	UNE-EN 1435:1998 UNE-EN 1435/1M:2002 UNE-EN 12517-1:2006
Clase de Ensayo: F: Ensayo físico Q: Ensayo químico				

## OBRAS LINEALES. AREA C: PRODUCTOS METÁLICOS Y SEÑALIZACIÓN

### GRUPO C-2. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO

TIPO / PRODUCTO	CLASE / ENSAYO	MCE	ENSAYO	NORMAS ACREDITACIÓN
<b>C 2.1 SUBÁREA MARCAS VIALES (PINTURAS, TERMOPLÁSTICOS DE APLICACIÓN EN CALIENTE, PLÁSTICOS DE APLICACIÓN EN FRÍO, MARCAS VIALES PREFABRICADAS Y MICROESFERAS)</b>				
<b>C 2.1.1 SUBÁREA MARCAS VIALES. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>C 2.1.2 SUBÁREA MARCAS VIALES. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Pinturas, termoplast. Y plást. En frío	F		Toma de muestras	UNE-EN 12802:2000 UNE-ENV 13459-1:2001
Pinturas y Plásticos de apl. En frío	F		Color y factor de luminancia	UNE 135200-2:2002 UNE-EN 1871:2000 (ANEXO A) UNE 48073-2:1994
Termoplásticos	F		Color y factor de luminancia	UNE 135200-2:2002 UNE-EN 1871:2000 (ANEXO E) UNE-EN 1436:1998 (ANEXO C) y A1:2003
Microesferas	F		Toma de muestras	UNE-EN 1423:98 y A1:2004
Microesferas	F	UNE-EN 1423:1998 y UNE-EN 1423/A1:2004	Calidad (proporción de microesferas defectuosas)	UNE-EN 1423:98 (ANEXOS C y D) UNE-EN 1423/A1:04
Microesferas	F	UNE-EN 1423:1998 y UNE-EN 1423/A1:2004	Granulometría microesferas	UNE-EN 1423:98 UNE-EN 1423/A1:04 UNE 135287:2006
Marcas viales prefabricadas	F		Toma de muestras	UNE-EN 1790:99
Marcas viales prefabricadas	F		Color y factor de luminancia	UNE-EN 1436:98 (ANEXO C)
Unidad terminada	F		Coefficiente de retrorreflexión	UNE-EN 1436:98 (ANEXO B)
Unidad terminada	F		Dotación	UNE 135274:1994 EX PG-3 700.7.2
<b>C 2.1.3 SUBÁREA MARCAS VIALES. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3</b>				
Pinturas	F		Medida de la viscosidad aparente o consistencia. Método Krebs-Stormer	UNE 48076:1992
Pinturas	F		Contenido en ligante	UNE-EN 12802:2000 (ANEXO B)
Pinturas	F		Contenido en sólidos. Materia no volátil	UNE-EN 12802:2000 (ANEXO A)
Pinturas	F		Determinación de la densidad. Método del picnómetro	UNE-EN ISO 2811-1:2002
Pinturas	F		Estabilidad en envase lleno	UNE 135200-2:2002/ UNE 48083:1992
Pinturas	F		Poder cubriente	UNE 135213:1994 EX
Pinturas	Q		Resistencia a los álcalis	UNE-EN 1871:2000 (ANEXO D)
Pinturas (Marcas viales)	F		Determinación del tiempo de secado "no pick-up"	UNE 135202:1994 EX
Barandillas metálicas			Ensayo de secado a la huella	UNE-EN ISO 3678:1996
Termoplásticos	F		Estabilidad al calor	UNE 135200-2:2002 UNE 135221:1994EX
Termoplásticos	F		Determinación del punto de reblandecimiento de termoplásticos	UNE 135222:1994EX
Microesferas	F	UNE-EN 1423:1998 y UNE-EN 1423/A1:2004	Índice de refracción	UNE-EN 1423:98 (ANEXO A) UNE-EN 1423/A1:04
Marcas viales prefabricadas y Unidad terminada	F		Resistencia al deslizamiento	UNE-EN 1436:1998 (ANEXO D)

<b>C 2.1.4 SUBÁREA MARCAS VIALES. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4</b>				
Pinturas	F		Envejecimiento artificial acelerado	UNE 135200-2:2002 UNE-EN 1871:2000 ISO 4892-3:2006
Pinturas	F		Resistencia al sangrado	UNE-EN 1871:2000 (ANEXO C) UNE-EN 1436:1998 (ANEXO C)
Termoplásticos	F		Determinación de la resistencia al flujo	UNE 135200-2:2002 UNE 135223:1994EX
Termoplásticos	F		Temperatura de inflamación	UNE 135200-2:2002 UNE 104281-1-12:1986
Microesferas	Q	UNE-EN 1423:1998 y UNE-EN 1423/A1: 2004	Resistencia al agua, al ácido clorhídrico, al cloruro de calcio y al sulfuro de sodio	UNE-EN 1423:1998 (ANEXO B) UNE-EN 1423/A1:2004
Microesferas	F	UNE-EN 1423:1998 y UNE-EN 1423/A1: 2004	Tratamiento superficial	UNE-EN 1423:98 (ANEXOS E y F) UNE-EN 1423/A1:04
Marcas viales prefabricadas	F		Reflexión bajo la iluminación de los faros de un vehículo	UNE-EN 1790:99 UNE-EN 1436:98 (ANEXO B)
Marcas viales prefabricadas	F		Reflexión bajo luz diurna o alumbrado público	UNE-EN 1790:99 UNE-EN 1436:98 (ANEXO A)
Marcas viales prefabricadas	F		Resistencia a la radiación UV	UNE-EN 1871:2000 ISO 4892-3:2006 ISO 4892-2
<b>C 2.2 SUBÁREA SEÑALES, CARTELES, ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y CAPTAFAROS RETRORREFLECTANTES</b>				
<b>C 2.2.1 SUBÁREA SEÑALES, CARTELES, ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y CAPTAFAROS RETRORREFLECTANTES. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1</b>				
<b>C 2.2.2 SUBÁREA SEÑALES, CARTELES, ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y CAPTAFAROS RETRORREFLECTANTES. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2</b>				
Señales y carteles	F		Coefficiente de retrorreflexión	UNE 135330:2005 UNE 135334:2003 UNE 135350:2006 UNE 135340:2004
Señales y carteles (Zona no retrorrefl.)	F		Coordenadas cromáticas y factor de luminancia	UNE 135332:2005 UNE 135331:2004 y Err:2006 UNE-EN 12899-1:2002
Señales y carteles (Zona retrorrefl.)	F		Coordenadas cromáticas y factor de luminancia	UNE 135334:2003 UNE-EN 12899-1:2002 UNE 135340:2004 UNE 48073-2:1994
Señales y carteles	F		Planicidad de las lamas	UNE 135320:2008 + I.T.
Elem. de balizamiento	F		Coefficiente de retrorreflexión	UNE 135365:2008 UNE 135350:2006 UNE 135362:1994 EX UNE 135360:1994 EX UNE 135363:1998
Elem. de balizamiento	F		Características colorimétricas (Color y factor de luminancia)	UNE 135365:2008 UNE 135330:2005 UNE 135334:2003 UNE-EN 12899-1:2002 UNE 135340:2004 UNE 48073-2:1994 UNE 135331:2004 y Err:2006 UNE 135362:1994 EX UNE 135360:1994:EX UNE 135363:1998

**C 2.2.3 SUBÁREA SEÑALES, CARTELES, ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y CAPTAFAROS RETRORREFLECTANTES. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3**

Captafaros	F	UNE-EN 1463-1:1998 y UNE-EN 1463-1/A-1:2004	Determinación de las coordenadas cromáticas de la radiación retrorreflejada	UNE-EN 1463-1:1998 (ANEXO B) UNE-EN 1463-1/A1:2004
Captafaros	F	UNE-EN 1463-1:1998 y UNE-EN 1463-1/A-1:2004	Dimensiones	UNE-EN 1463-1:1998 UNE-EN 1463-1/A1:2004 + I.T.
Captafaros	F	UNE-EN 1463-1:1998 y UNE-EN 1463-1/A-1:2004	Determinación del coeficiente de intensidad luminosa	UNE-EN 1463-1:1998 (ANEXO A) UNE-EN 1463-1/A1:2004
Captafaros	F	UNE-EN 1463-1:1998 y UNE-EN 1463-1/A-1:2004	Determinación de las coordenadas cromáticas y del factor de luminancia para visibilidad diurna	UNE-EN 1463-1:1998 (ANEXO C) UNE-EN 1463-1/A1:2004

**C 2.2.4 SUBÁREA SEÑALES, CARTELES, ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y CAPTAFAROS RETRORREFLECTANTES. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4**

Captafaros	F	UNE-EN 1463-1:1998 y UNE-EN 1463-1/A-1:2004	Determinación de la resiliencia en captafaros deformables	UNE-EN 1463-1:1998 (ANEXO D) UNE-EN 1463-1/A1:2004
------------	---	---	---	---

**C 2.3 SUBÁREA RECUBRIMIENTOS**
**C 2.3.1 SUBÁREA RECUBRIMIENTOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 1**

Recubrimiento (barreras)	F		Aspecto del recubrimiento	PG-3 704.6.1 UNE 135121:2003 + I.T.
--------------------------	---	--	---------------------------	--

**C 2.3.2 SUBÁREA RECUBRIMIENTOS. ENSAYOS BÁSICOS TIPO 2**

Recubrimiento (flejes)	Q		Método de ensayo para determinar la uniformidad de los recubrimientos galvanizados (Continuidad método Preece)	UNE 7183:1964
Recubrimiento	F		Determinación del espesor de película en pinturas (Métodos magnéticos)	UNE-EN ISO 2808:2007
Recubrimiento (flejes, barand., señ sust., )	F Q		Espesor del recubrimiento galvanizado	UNE-EN ISO 2178:1996 (Método magnético) UNE-EN ISO 1460:1996 (Método gravimétrico)

**C 2.3.3 SUBÁREA RECUBRIMIENTOS. ENSAYOS COMPLEMENTARIOS TIPO 3**
**C 2.3.4 SUBÁREA RECUBRIMIENTOS. ENSAYOS ESPECIALES TIPO 4**

Recubrimiento (barreras)	F		Adherencia del recubrimiento galvanizado	UNE-EN ISO 1461:1999 + I.T.
--------------------------	---	--	--	-----------------------------

Clase de Ensayo: F: Ensayo físico Q: Ensayo químico

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**  
Dirección General de Planificación

ANVERSO

Hoja 1 de 2

ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, PARA OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL DE CARRETERAS Y FERROCARRILES: ÁREAS DE OBRAS LINEALES**

- ACREDITACIÓN/ALTA**       **RENOVACIÓN**       **CANCELACIÓN/BAJA**
- MODIFICACIÓN:**
- Modificación de personal, técnico y/o auxiliar
  - Ampliación de acreditación a otras actividades de ensayos en el mismo laboratorio
  - Ampliación de acreditación a otras actividades de ensayos en laboratorios temporales de obra
  - Modificación de titularidad y/o de representación legal
  - Cambio de emplazamiento del laboratorio, traslado

Decreto 13/1998, de 27 de enero (Boja nº 11 de fecha 12-02-1988)  
Decreto 21/2004, de 3 de febrero (Boja nº 37 de fecha 24-02-2004)  
Orden de 15 de junio de 1989 (Boja nº 49 de fecha 23-06-1989)  
Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL LABORATORIO</b>			
NOMBRE DEL LABORATORIO		IDENTIFICACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

<b>2 DATOS DE LA EMPRESA TITULAR Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE



<b>3 DATOS TÉCNICOS DE LA ACREDITACIÓN. ÁMBITO DE LA ACREDITACIÓN.</b>
<p><b>3.1 Acreditación para obras de ingeniería civil: áreas de obras lineales:</b></p> <p><input type="checkbox"/> OL- Área A Ensayos básicos del área tipo 1 y 2, de todos los grupos del área, señalados del Anexo I de la presente Orden que se adjunta.</p> <p><input type="checkbox"/> OL- Área B Ensayos básicos del área tipo 1 y 2, de todos los grupos del área, señalados del Anexo I de la presente Orden que se adjunta.</p> <p><input type="checkbox"/> OL- Área C Ensayos básicos del área tipo 1 y 2, de todos los grupos del área, señalados del Anexo I de la presente Orden que se adjunta.</p> <p><b>3.2 Ampliación de acreditación a otras actividades de ensayos en el mismo laboratorio:</b></p> <p>Código de la acreditación para obras de ingeniería civil: .....</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliación al área: ..... Ensayos básicos del área tipo 1 y 2, de todos los grupos del área, señalados del Anexo I de la presente Orden que se adjunta.</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliación a ensayos complementarios, tipo 3, Subáreas ..... señalados del Anexo I de la presente Orden que se adjunta.</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliación a ensayos complementarios, tipo 4, Subáreas ..... señalados del Anexo I de la presente Orden que se adjunta.</p> <p><b>3.3 Ampliación de acreditación a otras actividades de ensayos en laboratorios temporales de obra:</b></p> <p>Código de la acreditación para obras de ingeniería civil: .....</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliación a ensayos, tipo 1, autorizados por la dirección de la obra en la instalación temporal, señalados del Anexo I de la presente Orden que se adjunta.</p>

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<p><b>4.1 Para la acreditación</b></p> <p><b>1. Documentación genérica</b></p> <p><input type="checkbox"/> CIF de la empresa titular.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta. Poder bastanteadado.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación justificativa de la empresa. Escritura pública de constitución y estatutos.</p> <p><input type="checkbox"/> Número patronal de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia municipal de apertura del laboratorio, en su defecto, solicitud de licencia municipal de apertura presentada en el Ayuntamiento.</p> <p><b>2. Específica del laboratorio</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del Seguro de responsabilidad civil del laboratorio, con inclusión del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional de los técnicos responsables de los ensayos solicitados, vigente.</p> <p><b>3. Personal técnico</b></p> <p><input type="checkbox"/> Organigrama del laboratorio.</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación de los responsables técnicos de los ensayos que se solicitan. Cuadro Resumen suscrito por los técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Titulación académica.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de colegiación de los técnicos responsables de ensayos vigente</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato laboral justificando adscripción y dedicación al laboratorio.</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de todo el personal del laboratorio. Justificación de alta en la Seguridad Social, o TC2, o Registro de trabajadores autónomos .</p> <p><b>4. Equipos</b></p> <p><input type="checkbox"/> Descripción de los equipos a utilizar en las tomas de muestra y ensayos solicitados y, en su caso, medios de transporte.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan e histórico de calibraciones y verificaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificaciones de calibraciones y verificaciones realizadas.</p> <p><b>5. Instalaciones</b></p> <p><input type="checkbox"/> Planos a escala expresivos de la situación, distribución y dimensiones de las distintas dependencias del laboratorio y ubicación de su equipamiento e instalaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación de las autorizaciones preceptivas del Consejo de Seguridad Nuclear, en caso de instalaciones radiactivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro/s especificar: .....</p> <p><b>6. Procedimientos y ensayos. Aseguramiento de la calidad</b></p> <p><input type="checkbox"/> Justificación de procedimientos de ensayo no normalizados, visados; normas internacionales de ensayo utilizadas y su traducción.</p> <p><input type="checkbox"/> Para la autorización administrativa de la acreditación se adjuntan actas de resultados de ensayo de contraste realizados, visadas, garantizándose por la empresa la repetibilidad y la reproducibilidad de los resultados obtenidos con los procedimientos y medios del laboratorio.</p> <p><b>7. Sistema de calidad implantado en el laboratorio</b></p> <p><input type="checkbox"/> Libro de acreditación: constituido por la documentación general y técnica justificativa de la adecuación del laboratorio a los requisitos establecidos en la norma UNE EN ISO/IEC 17025 y disposiciones de la acreditación para los ensayos que se solicitan. Guía para la redacción del libro de acreditación compuesto de manual, procedimientos, registros y documentos, se encuentra disponible en la web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Debiendo contener al menos, datos de la organización, funciones y responsabilidades, control de documentos, subcontratación, control de trabajos de ensayo no conformes, mejora, acciones correctivas y preventivas, control de los registros, auditorías internas, revisiones por la dirección; asimismo de los requisitos técnicos de la acreditación, personal, instalaciones y condiciones ambientales, métodos de ensayo normalizados y no normalizados, equipos, trazabilidad de las medidas, manipulación de objetos de ensayos, aseguramiento de la calidad de los resultados.</p> <p><b>4.2 Específica para la Renovación</b></p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal de que el laboratorio se ajusta a la documentación presentada y a la normativa vigente de aplicación. (Verificación in situ de las condiciones generales y técnicas del laboratorio).</p> <p><b>4.3 Específica para la Extinción / Baja</b></p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud por el representante legal.</p> <p><b>4.4 Específica para las modificaciones</b></p> <p><input type="checkbox"/> Modificación de personal, técnico y/o auxiliar. (Apartados 2, 3 y 6. Actualización del apartado 7)</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliación de acreditación a otras actividades de ensayos en el mismo laboratorio, en áreas o ensayos. (Apartados 2, 3, 4, 5 y 6. Actualización del apartado 7)</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliación de acreditación a otras actividades de ensayos en laboratorios temporales de obra. (Apartados 3, 4, 5, 6 y 7)</p> <p><input type="checkbox"/> Modificación de titularidad y/o de representación legal. (Apartado 1. Actualización del apartado 7)</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de emplazamiento, traslado del laboratorio. (Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)</p>	

001479D

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Dirección General de Planificación

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

### SOLICITUD

#### ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, PARA OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL DE CARRETERAS Y FERROCARRILES: ÁREAS DE OBRAS LINEALES

- ACREDITACIÓN/ALTA**       **RENOVACIÓN**       **CANCELACIÓN/BAJA**
- MODIFICACIÓN:**
- Modificación de personal, técnico y/o auxiliar
  - Ampliación de acreditación a otras actividades de ensayos en el mismo laboratorio
  - Ampliación de acreditación a otras actividades de ensayos en laboratorios temporales de obra
  - Modificación de titularidad y/o de representación legal
  - Cambio de emplazamiento del laboratorio, traslado

Decreto 13/1998, de 27 de enero (Boja nº 11 de fecha 12-02-1988)  
 Decreto 21/2004, de 3 de febrero (Boja nº 37 de fecha 24-02-2004)  
 Orden de 15 de junio de 1989 (Boja nº 49 de fecha 23-06-1989)  
 Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>5</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> , y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, pudiendo verificarse en cualquier momento por la Administración en el laboratorio para su cotejo; y expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los ensayos y emisión de informes de resultados se realizan conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones de la acreditación, por personal legalmente capacitado.</li> <li>- Conoce las disposiciones reguladoras de la acreditación de los laboratorios de ensayo para el control de calidad de la construcción y la obra pública.</li> </ul> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las citadas disposiciones y cuantas obligaciones deriven de las mismas y de notificar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes cualquier modificación que pueda alterar las condiciones que sirven de base para la acreditación.</p> <p>Y <b>SOLICITA</b> sea concedida al laboratorio la autorización administrativa de la acreditación con las características detalladas en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE DEL LABORATORIO/A</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos que tiene carácter público. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Avda. Diego Martínez Barrio, nº10. 41013-SEVILLA</p>
--

001479D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 27 de octubre de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Industrial (A.2004), convocadas por Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 11, de 16 enero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secreta-

rias Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2008

Evangalina Naranjo Márquez  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### A N E X O

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007. SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA CUERPO DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO, OPCIÓN ING. TÉCNICA INDUSTRIAL (A2004)

##### ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
28.864.345 14,2020	PERDIGUERO MEDIO AMBIENTE	GÓMEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MIGUEL ANGEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	32610	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	1
31.656.671 13,3370	PEREZ MEDIO AMBIENTE	VARGAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	SERGIO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	2584710	TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	2

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 29 de octubre de 2008, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de libre designación efectuada mediante Orden que se cita.*

Por Orden de 1 de septiembre de 2008 se efectuó convocatoria, por el procedimiento de libre designación para cubrir 20 puestos vacantes en esta Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, se adjudican los puestos

de trabajo especificados en el Anexo de la presente Orden al personal funcionario que figura en dicho Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 29 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CÓDIGO PTO.	PTO. TRABAJO ADJUD.
	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
27237815 L	Arriola	Arriola D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	José Enrique D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	11746810 Almería	Secretario General Almería
DESIERTO 31254231 Z	DESIERTO Fernández	DESIERTO Villaverde D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	DESIERTO Manuela D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	11746910 11747710 Cádiz	Secretario/a General Secretaría Del. Prov. Cádiz
29990727 S 30505663 G	Román Muñoz	Torrealba Serrano D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	Rafael Salvadora Nieves D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	11747010 11747810 Córdoba	Secretario General Secretaría Del. Prov. Córdoba
50024818 W 18421870 C	López Hernández de la	Romero Plata D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	Alfonso Rafael M <sup>a</sup> de los Angeles D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	11747110 11747910 Granada	Secretario General Secretaría Del. Prov. Granada
25858680 X DESIERTO	López DESIERTO	Arboledas DESIERTO D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	Francisco DESIERTO D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	11747210 11748010 Huelva	Secretario General Secretario/a Del. Prov. Huelva
77322243 S 26017012 X	Blanca Chica	Buendía García D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	Sergio María José D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	11747310 11748110 Jaén	Secretario General Secretaría Del. Prov. Jaén
24217558 F 24744741 F	Agudo García	Pérez Abril D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	Yolanda Elvira D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	11747410 11748210 Málaga	Secretaría General Secretaría Del. Prov. Málaga
28467638 D 28748790 D	Muñoz Ruiz	Leal Peña D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	Segundo Yolanda D. P. de Vivienda y Ordenación del Territorio	11747510 11748310 Sevilla	Secretario General Secretaría Del. Prov. Sevilla
	CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

**HE RESUELTO**

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a don Pedro Eugenio Cano Mengual, para ocupar el puesto directivo de Subdirector Médico del Hospital Universitario Puerto Real (Cádiz), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 24 de octubre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

**HE RESUELTO**

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña Pilar González Carrión, para ocupar el puesto directivo de Directora de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54,

de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

**HE RESUELTO**

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña Concepción Padilla Marín, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Juan Ramón Jiménez (Huelva), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 28 de octubre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002, esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), adjudica el puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 15 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 197, de 2 de octubre de 2008), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46. de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 6 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

**A N E X O**

DNI: 28.658.403-N.  
Primer apellido: Gavira.  
Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Jesús.  
Puesto trabajo adjudicado: Subdirección de Compras y Logística.  
Código puesto: 11505210.  
Organismo Autónomo: SAS.  
Centro Directivo: Dirección General de Gestión Económica.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 28.698.062-L.  
Primer apellido: Casal.  
Segundo apellido: Del Cuívillo.  
Nombre: María Consolación.  
Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Selección de Personal.  
Código puesto: 11573510.  
Organismo Autónomo: SAS.  
Centro Directivo: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.  
Localidad: Sevilla.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se integra a don Francisco Javier González Vázquez, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez comprobado que los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA de 9.12.2003),

### HA RESUELTO

Queda integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria perteneciente a esta Universidad cuyos datos figuran a continuación, quedando adscrito al mismo departamento y Área de Conocimiento de origen:

Don Francisco Javier González Vázquez. DNI núm. 24.111.252-F. Departamento: Biología Animal. Área de Conocimiento: Zoología. Fecha de efectos de la integración: 30 de julio de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Univer-

sidad de Granada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 29 de octubre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se integra a don Miguel Vega López, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez comprobado que los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA de 9.12.2003),

### HA RESUELTO

Queda integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria perteneciente a esta Universidad cuyos datos figuran a continuación, quedando adscrito al mismo departamento y área de conocimiento de origen:

Don Miguel Vega López. DNI núm. 24.116.054-W. Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Fecha de efectos de la integración: 30 de julio de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 29 de octubre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidades de Gestión Clínica de Alcalá del Río, El Viso del Alcor y Brenes clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos clasificados como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Álvaro Nieto Reinoso.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de

los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Descripción de la organización de los Cuidados de Enfermería, siempre favoreciendo de atención en todos los procesos asistenciales.

1.3.2. Acciones para el impulso de los cuidados domiciliarios y la atención a pacientes en situación de especial vulnerabilidad.

1.3.3. Establecer canales que promuevan la coordinación entre el personal de enfermería de ambos niveles asistenciales.

1.3.4. Sistema de evaluación para la efectividad, calidad y eficiencia de los cuidados.

1.3.5. Actuaciones en materia de docencia e investigación.

1.3.6. Gestión del material clínico y su mantenimiento.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Cuidados de Enfermería.

3.1.3. Destino: ZBS Brenes, ZBS Viso del Alcor y ZBS Alcalá del Río.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

#### 3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la Unidad de Gestión Clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la Unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de

riesgos laborales en el Área de Enfermería de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Norte, sito en Barriada Villegas, edificio Bekinsa II, CP 41008.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Sevilla Norte y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Norte, sito en Barriada Villegas, edificio Bekinsa II, CP 41008, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Sevilla.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla Norte y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha re-

solución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña .....,  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 ....., calle/Avda./Pza. ....  
 ....., Tfnos .....  
 ....., correo electrónico .....  
 ....., en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica ..... del Distrito ....., convocado por la Dirección Gerencia del Distrito ..... mediante Resolución de fecha ....., y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO .....

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

## 1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

## 1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

## 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categoría ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

## 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

## Conocimientos:

- Derechos y deberes de los ciudadanos.
- Informática, nivel usuario.
- Cartera de servicios del SSPA.
- Dirección equipos de trabajo. Gestión de personas.
- Establecimiento planes cuidados.
- Diagnósticos enfermeros.
- Conocimientos básicos de gestión de recursos (planificación, programación de actividad asistencial, indicadores eficiencia, control del gasto).

## Habilidades:

- Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad para tomar decisiones.
- Gestión del tiempo.
- Habilidad negociadora y diplomática.

## Actitudes:

- Actitud positiva a seguir normas y líneas pactadas o marcadas.
- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Orientación a los resultados.
- Capacidad de asumir compromisos.
- Respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Genera valor añadido a su trabajo.
- Visión de futuro.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por cada Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra la Resolución de 11 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30 de julio), por la que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre 2006 de las categorías que se citan; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

## HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autbaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia no SAS, Formación y otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por las Comisiones de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista definitiva de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tablones de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Auxiliares de Enfermería, y se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la fase de oposición.*

De conformidad con lo establecido en las Bases 5.2 y 5.3 del Anexo I de la Resolución de 1 de abril de 2008 (BOJA núm. 76, de 16 de abril), por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 8 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 187, de 19 de septiembre) por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de dicha categoría; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andalu-

de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de Auxiliares de Enfermería del Servicio Andaluz de Salud, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamado cada aspirante para la realización de las pruebas.

Segundo. Anunciar que las citadas lista definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de las tres pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 30 de noviembre de 2008, a las 9 horas, en los siguientes Campus y Centros Universitarios:

A) Almería: Aularios II y III de la Cañada de San Urbano (Ctra. Sacramento, s/n).

B) Cádiz: Facultad de Medicina (Plaza Fragela, 9); Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Duque de Nájera, 8); Facultad de Ciencias del Trabajo (Avda. Duque de Nájera, 6).

C) Córdoba: Campus Universitario de Rabanales (Ctra. Madrid-Cádiz, km 396): Aulario Averroes.

D) Granada: Campus Universitario Fuentenueva (C/ Severo Ochoa, s/n): Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y Aulario de Derecho.

E) Huelva: Campus Universitario del Carmen (Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n): Edificio Paulo Freire.

F) Jaén: Campus Universitario Las Lagunillas (Paraje Las Lagunillas, s/n): Edificio B-4, Aulario Flores de Lemus.

G) Málaga: Campus Universitario Teatinos: Facultad de Derecho; Facultad de Comunicación; Escuela de Turismo; Aulario Gerald Brenan; Aulario López de Peñalver; y Aulario Severo Ochoa.

H) Sevilla: Campus Universitario Ramón y Cajal: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal); Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (C/ Barrau); Anexo Murillo de la Escuela de Empresariales (C/ Balbino Marrón); Facultades de Ciencias de la Educación: Psicología, Pedagogía y Filosofía (C/ Barrau).

La distribución de aspirantes por centros y aulas se anunciará en la página web del SAS con una antelación de, al menos, 48 horas respecto al día de realización de las pruebas.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las pruebas que se anuncian será de cinco horas, pudiendo el aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba. Los aspirantes habrán de concurrir con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la Corrección de Errores en la Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.*

Advertido errores en la Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 29 de octubre de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base 1.5 donde dice:

(...)

1.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática...

(...)

debe decir:

(...)

1.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática...

(...)

En el Anexo I, Fase de Oposición, punto 2, donde dice:

(...)

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema correspondiente a la segunda parte del programa, elegido por cada aspirante de entre tres (un tema de cada módulo) extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta

convocatoria. El número de preguntas referidas a la primera parte del programa no será superior al 20% del total. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio y no podrán utilizar apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes.

Primera parte: Consistirá en la redacción de los registros bibliográficos en formato MARC 21 de tres documentos modernos (uno en castellano, uno en inglés y uno en francés), que se realizará de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación. Constará además de los siguientes elementos:

Encabezamientos de materia, que se redactarán ajustándose a cualquiera de las listas de encabezamientos de materia existentes, indicando el opositor la lista empleada. Clasificación Decimal Universal (CDU), según la última edición en castellano de la CDU.

Se proporcionará una plantilla base del formato MARC 21 y se pondrán a disposición de los aspirantes copias de los documentos originales, que recogerán la información necesaria para su catalogación.

Segunda parte: Consistirá en la redacción en español de un resumen informativo de un artículo profesional completo en idioma extranjero (inglés o francés, a elección del aspirante).

Los opositores deberán especificar el idioma por el que optan en su solicitud de participación en las pruebas selectivas conforme a lo indicado en la base 3.2.

El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas y, durante el desarrollo del mismo, los opositores podrán utilizar manuales del formato MARC 21, las Reglas de Catalogación, las tablas de la CDU, listas de encabezamientos de materia, diccionarios y vocabularios técnicos.

Se calificará de 0 a 2,5 puntos cada uno de los registros bibliográficos y el resumen informativo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los registros y al resumen informativo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la segunda parte del programa, elegidos por cada aspirante de entre cuatro extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas y no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

(...)

debe decir:

(...)

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema correspondiente a la segunda parte del programa, elegido por cada aspirante de entre tres (un tema de cada módulo) extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal

queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

(...)

Sustitución de la instancia de participación recogida en el Anexo III, que se acompaña en documento adjunto.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.



**UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR**  
**PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**

Entidad Emisora

Nº DOCUMENTO

REFERENCIA

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

**1. CONVOCATORIA**

Escala o Categoría a la que aspira :		Código	
Tipo:	Laboral <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/>	Sistema Acceso:	Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/>

**2. DATOS PERSONALES**

REFERENCIA 2	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
N.I.F.:			
Sexo: V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Fecha Nacimiento: Día Mes Año	Teléfono:	Minusvalía: SI <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> % NO <input type="checkbox"/>
Domicilio (Calle o plaza y número):			C. Postal:
Domicilio (Municipio):		Domicilio (Provincia):	Domicilio (Nación):

**3. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES**

Exigido en la Convocatoria:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:
Otros Títulos Oficiales:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:

**4. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO**

Antigüedad (en meses): <input type="text"/>	Grado Consolidado: <input type="text"/>
Nivel del Puesto: <input type="text"/>	Meses trabajados como interino: <input type="text"/>

**5. OTROS DATOS A CONSIGNAR**

Rellene estos datos sólo si se exige en Convocatoria.  Lea atentamente las bases de la convocatoria.	5A	<input type="text"/>
	5B	<input type="text"/>
	5C	<input type="text"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma)

Admitido	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Causa Exclusión	
<input type="text"/>	

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

 Santander Central Hispano Ingreso a realizar en la cta. n.º 0049-5048-54-2216145948 TOTAL A INGRESAR <input type="text"/>
--

INGRESADO EN:     (Sello Entidad Bancaria, fecha y firma)
--

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Serotonin and GABA-B receptors in anxiety. From developmental risk factors to treatment», proyecto financiado por el VII Programa marco de la Unión Europea.

Vista la propuesta formulada por doña Agnès Gruart i Massó, investigadora responsable del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 28 de octubre de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CIC0803, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.03.08.33.02 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2008/428).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 31 de octubre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en los tabloneros de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el pro-

yecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.  
 Notable: 2.  
 Sobresaliente: 3.  
 Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus

especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CIC0803.

Proyecto de Investigación: «Serotonin and GABA-B receptors in anxiety. From developmental risk factors to treatment».

Investigador principal: Doña Agnès Gruart i Massó.

Representante en la Comisión Evaluadora: Doña Agnès Gruart i Massó.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Técnico Auxiliar de Laboratorio para realizar implantes de electrodos mediante microcirugía en el músculo orbicularis oculi de conejos y llevar a cabo análisis de electromiografías correspondientes a experimentos de condicionamiento clásico del reflejo corneal.

- Diseño de un modelo experimental de la enfermedad de Parkinson.

- Cuidado y mantenimiento de los animales de experimentación.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico Auxiliar de Laboratorio.

- Experiencia previa en manejo y experimentación con animales de laboratorio y microcirugía de pequeños mamíferos.

- Experiencia en extracción de cerebros de pequeños animales, corte en criostato y tinciones básicas, preparación de tampones, extracción e identificación de ácidos nucleicos y manejo y mantenimiento de líneas celulares eucarióticas en cultivo.

- Experiencia en técnicas de microcirugía.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (sin incluir prorrateo de pagas extraordinarias): 1.280 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 28 de febrero de 2009.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia previa en laboratorios de investigación, cuidado de animales de experimentación, trabajo en estabularios con animales crónicos.

**Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

*RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.*

Advertido error en la Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de

Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de octubre de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Sustitución de la instancia de participación recogida en el Anexo III, que se acompaña en documento adjunto.

Sevilla, 1 de noviembre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.



## UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

### SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Nº DOCUMENTO

REFERENCIA

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

#### 1. CONVOCATORIA

Escala o Categoría a la que aspira :		Código	
Tipo:	Laboral <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/>	Sistema Acceso:	Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/>

#### 2. DATOS PERSONALES

REFERENCIA 2		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
N.I.F.:							
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Teléfono:	Minusvalía:		En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo de las mismas:		
V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Día Mes Año		SI <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> %	NO <input type="checkbox"/>			
Domicilio (Calle o plaza y número):							C. Postal:
Domicilio (Municipio):			Domicilio (Provincia):		Domicilio (Nación):		

#### 3. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la Convocatoria:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:
Otros Títulos Oficiales:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:

#### 4. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

Antigüedad (en meses):	Grado Consolidado:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nivel del Puesto:	Meses trabajados como interino:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 5. OTROS DATOS A CONSIGNAR

Rellene estos datos sólo si se exige en Convocatoria.	5A	
	5B	
	5C	
Lea atentamente las bases de la convocatoria.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma)

Admitido	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Causa Exclusión	
<input type="text"/>	

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

**Santander Central Hispano**

Ingreso a realizar en la cta. n.º  
0049-5048-54-2216145948

TOTAL A INGRESAR

INGRESADO EN:

  
  
  

(Sello Entidad Bancaria, fecha y firma)

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación de Excelencia «P06-CVI-01592» denominado «Estudio genético y molecular de un nicho de células madres: el caso del ovario de *Drosophila*», al amparo de la Ayuda concedida por la Resolución 12 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía (Orden de 5 de julio de 2005. Convocatoria 2006).

Vista la propuesta formulada por don Acaimo González Reyes, investigador responsable del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 4 de noviembre de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PAC0801, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se describe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo a los créditos presupuestarios 30.21.01.01 541A 649.10.00 y 30.08.08.90.02 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2008/244 y 2007/14263).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de noviembre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad

no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

## 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante FAX (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

## 8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

##### 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PAC0801.

Proyecto de Investigación: «P06-CVI-01592. Estudio Genético y Molecular de un Nicho de Células Madres: El Caso del Ovario de *Drosophila*».

Investigador principal: Don Acaimo González Reyes

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Martín Bermudo.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Se requiere técnico de laboratorio que esté familiarizado con el uso de técnicas de genética y de biología molecular aplicadas al organismo modelo *Drosophila melanogaster*. En particular, entre las tareas a realizar caben destacar creación de moscas transgénicas, realización de mutagénesis convencionales, tinción y preparación de especímenes para su observación al microscopio óptico y confocal, generación de proteínas químicas susceptibles de ser expresadas en *Drosophila*.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.500 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 28 de febrero de 2009.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Biología.

- Haber trabajado con *Drosophila melanogaster* en puestos similares por un período de al menos dos años.

- Conocimientos de Inglés.

**Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga como reservado para funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal y se clasifica en Secretaría de clase tercera.*

Vista la solicitud formulada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, relativa a la creación de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, en base al acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio el día 21 de octubre de 2008.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local resuelve:

Primero. Crear en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga una plaza de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 27 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General extraordinaria de Colegiados de la Corporación, celebrada el 17 de julio de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22

de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## Í N D I C E

### TÍTULO PRELIMINAR. EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Naturaleza jurídica
- Artículo 3. Ámbito territorial
- Artículo 4. Fines
- Artículo 5. Relación con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España

### TÍTULO I. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I . FUNCIONES

- Artículo 6. Funciones

#### CAPÍTULO II . ORGANIZACIÓN

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

- Artículo 7. Organización Colegial

##### Sección 2.ª Órganos generales

- Artículo 8. La Asamblea General de los Colegiados
- Artículo 9. Régimen de convocatoria y funcionamiento
- Artículo 10. Constitución de la Asamblea General
- Artículo 11. Asistencia a la Asamblea General en representación
- Artículo 12. Votaciones
- Artículo 13. La Junta de Gobierno del Colegio
- Artículo 14. Constitución y convocatoria de la Junta de Gobierno

- Artículo 15. La Comisión Permanente

- Artículo 16. El Decano

- Artículo 17. El Secretario

- Artículo 18. El Tesorero

- Artículo 19. Los Vocales

- Artículo 20. El Consejo Consultivo Colegial

- Artículo 21. Mociones de censura

##### Sección 3.ª Régimen electoral

- Artículo 22. Regulación

- Artículo 23. Electores

- Artículo 24. Candidatos

- Artículo 25. Procedimiento electoral

- Artículo 26. Constitución de la Mesa

- Artículo 27. Desarrollo de las votaciones

- Artículo 28. Escrutinio y proclamación de candidatos electos

- Artículo 29. Toma de posesión

- Artículo 30. Reclamaciones y recursos

- Artículo 31. Representantes en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios. Representante en la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo

##### Sección 4.ª Otras organizaciones profesionales

- Artículo 32. Agrupaciones voluntarias de Arquitectos

- Artículo 33. Constitución

- Artículo 34. Incorporación

- Artículo 35. Organización interna

- Artículo 36. Procedimiento de regulación

- Artículo 37. Otras entidades de interés profesional

### TÍTULO II. DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I. INCORPORACIÓN AL COLEGIO

- Artículo 38. Deber de incorporación

- Artículo 39. Requisitos para la incorporación

- Artículo 40. Suspensión de la colegiación

- Artículo 41. Bajas

- Artículo 42. Registro General

#### CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

- Artículo 43. Principios Generales

- Artículo 44. Derechos

- Artículo 45. Deberes

- Artículo 46. Régimen de nota-encargo

- Artículo 47. Gestión colegial de cobro

#### CAPÍTULO III. COMPETENCIAS COLEGIALES RELATIVAS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

- Artículo 48. Régimen general

- Artículo 49. Visado

- Artículo 50. Control técnico de proyectos

- Artículo 51. Sustitución de Arquitectos

- Artículo 52. Ejercicio asociado

### TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO

- Artículo 53. Normativa

- Artículo 54. Eficacia de los actos y acuerdos

- Artículo 55. Nulidad de los actos

- Artículo 56. Recursos contra los actos y acuerdos

### TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

- Artículo 57. Recursos económicos

- Artículo 58. Contribución de los Arquitectos colegiados

- Artículo 59. Sistema presupuestario

- Artículo 60. Patrimonio del Colegio

### TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Sección 1.ª Disposiciones generales y procedimiento

- Artículo 61. Ámbito y competencia

- Artículo 62. Procedimiento

- Artículo 63. Resoluciones sancionadoras

- Artículo 64. Calificación de las infracciones

- Artículo 65. Las sanciones y su clasificación

- Artículo 66. Ejecución y efectos de las sanciones

- Artículo 67. Prescripción y cancelación

#### Sección 2.ª La Comisión Instructora

- Artículo 68. Composición

- Artículo 69. Competencias

### TÍTULO VI. RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

- Artículo 70. Distinciones

### TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE NUEVAS SEDES, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

#### Sección 1.ª Modificación de Estatutos. Procedimiento

- Artículo 71. De la modificación de los Estatutos

#### Sección 2.ª Procedimiento de Segregación y Fusión

- Artículo 72. Creación Delegaciones. Segregación y Fusión

- Artículo 73. Requisitos y efectos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

## TÍTULO PRELIMINAR

### EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

#### Artículo 1. Objeto.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada contemplado en los presentes Estatutos Particulares, integra, junto con los restantes Colegios Oficiales de Arquitectos constituidos en España, sus Consejos Autonómicos y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, la organización colegial de los arquitectos españoles, cuyo objeto primordial es servir a la mejor realización de la Arquitectura y el Urbanismo, como funciones sociales de interés público dirigidas a la protección y mejora de la calidad de vida y el medio ambiente, bajo principios de sostenibilidad, así como a la realización del derecho de todos a una vivienda digna y adecuada y a la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

#### Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada es una corporación de Derecho público, cuya estructura y funcionamiento son democráticos, que se rige, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la legislación reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, e integrada por quienes ejercen la profesión de Arquitecto y tienen fijado su domicilio profesional, único o principal, en su ámbito territorial y, además, por aquellos otros arquitectos titulados que, sin ejercerla, se hallen voluntariamente incorporados al mismo y por las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales constituido en este Colegio.

2. El Colegio tiene personalidad jurídica propia. Su capacidad de obrar es plena para el cumplimiento de sus fines en el campo profesional que le es propio. En su organización y funcionamiento goza de plena autonomía en el marco de los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos, de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y de los presentes Estatutos Particulares y bajo la garantía jurisdiccional de los Tribunales de Justicia.

#### Artículo 3. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada es la Provincia de Granada.

2. El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada tiene su sede en la ciudad de Granada, Plaza de San Agustín número 3, sin perjuicio de poder realizar sus fines y funciones en cualquier lugar de su ámbito territorial.

3. El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada es único en su ámbito territorial.

#### Artículo 4. Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada los expresamente determinados en la legislación sobre Colegios Profesionales y, específicamente, los siguientes:

- a) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional al servicio de la sociedad.
- b) Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio profesional.
- c) Velar por la observancia de la deontología de la profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.
- d) Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.

e) Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.

f) Realizar las prestaciones de interés general propias de la arquitectura, urbanismo y el medio ambiente que considere oportunas o que le encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.

Artículo 5. Relación con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada se agrupa con los Colegios Oficiales de Arquitectos de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia, constituido para los fines y funciones que determinan sus propios Estatutos con arreglo a lo dispuesto en la legislación autonómica andaluza.

2. Sin perjuicio de la propia personalidad jurídica y plena capacidad de obrar del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, integrado en el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, la articulación de la participación de este Colegio en los órganos del citado Consejo Superior, que deberá asegurar la suficiente y adecuada representación del mismo conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior.

## TÍTULO I

### FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Funciones

#### Artículo 6. Funciones.

Sin perjuicio de las reservadas al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, son funciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en su ámbito territorial, las expresamente determinadas, para la consecución de sus fines, en la legislación sobre Colegios Profesionales y, específicamente, las siguientes:

##### 1. De registro.

a) Llevar un registro de los Colegiados, donde constará como mínimo el testimonio auténtico del título, la fecha de alta, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas incidencias o impedimentos afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

Así mismo, llevará la relación de los ejercientes en su ámbito territorial procedentes de otros Colegios, debiendo constar el Colegio en el que se hallen incorporados y los datos precisos para su identificación.

b) Constituir y llevar al día el Registro de Sociedades Profesionales conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de Sociedades Profesionales y a las normas reglamentarias del citado Registro. Dichas sociedades deberán estipular obligatoriamente un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social.

c) Recabar de sus colegiados, demás ejercientes y Sociedades Profesionales reconocidos en su ámbito territorial, los datos necesarios para el ejercicio de las competencias colegiales, en relación con la situación y actividad profesionales de todos éstos.

d) Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.

e) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y de las Administraciones Públicas, conforme a las leyes, la relación de

colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente, según proceda.

2. De representación y de relaciones con las Administraciones Públicas.

a) Representar a la profesión, en el ámbito territorial que le corresponde, ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza y restantes Administraciones Públicas, defendiendo los intereses generales de la profesión, prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios para la realización de actividades de interés común, así como para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados, con las distintas Administraciones Públicas y con organismos públicos o privados. Cuando la representación deba tener lugar ante órganos con competencia fuera del ámbito del Colegio y se refiera a asuntos que trasciendan su ámbito territorial, las actuaciones se realizarán con el conocimiento previo o por mediación del Consejo Superior o Consejo Andaluz, según proceda.

b) Previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ejercer funciones administrativas relacionadas con la profesión, todo ello previos el informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y la aceptación expresa del Colegio.

c) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, tanto en nombre propio y en defensa de los fines e intereses de la profesión y de los profesionales miembros del Colegio o ejercientes en su ámbito territorial, como en nombre, por cuenta y en sustitución procesal de éstos, en la defensa que ellos mismos voluntariamente le encomienden.

d) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios u otras cuestiones profesionales, cuando sea requerido para ello.

e) Informar, con arreglo a las Leyes, los proyectos de disposiciones de ámbito local que regulen o afecten directamente a las atribuciones profesionales o a las condiciones de actividad de los Arquitectos así como los de ámbito autonómico cuando no corresponda ello al Consejo Andaluz.

f) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza e investigación de la arquitectura, el urbanismo y el medio ambiente.

g) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares.

h) Promover la presencia social de la profesión, velando por su prestigio.

i) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

3. De ordenación.

a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos como en las de éstos con sus clientes o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.

b) Velar por la independencia facultativa del Arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.

c) Evitar y perseguir ante los Tribunales el intrusismo profesional.

d) Establecer, en el ámbito de su competencia, criterios sobre los niveles mínimos exigibles de diligencia profesional, en particular, respecto a la presentación de trabajos y el control de calidad y seguimiento de las obras.

e) Visar, para su validez, los trabajos profesionales de los Arquitectos, con el alcance dispuesto en las leyes, en las normas reglamentarias y en las corporativas. El visado en ningún caso comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales de prestación de los servicios profesionales convenidos por los Arquitectos con sus clientes.

f) Impedir la competencia desleal entre los Arquitectos.

g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los Arquitectos y Sociedades Profesionales que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos.

h) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los Arquitectos.

i) Asesorar sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los Arquitectos, procurando la mejor definición y garantía de las respectivas obligaciones y derechos.

j) Establecer, en el ámbito de su competencia, normativas sobre la actividad profesional en ejercicio de estas funciones de ordenación, con sujeción a los Estatutos y a las demás disposiciones generales de aplicación.

4. De servicio.

a) Promover la investigación y difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención.

b) Asesorar y apoyar a los Arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica y de formación permanente.

c) Organizar cauces para facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.

d) Intervenir, a petición de los interesados y en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos últimos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

e) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitraje y al propio Reglamento colegial de procedimiento, los conflictos entre Colegiado y ciudadanos, o planteados por éstos últimos, que le sean sometidos en materias relacionadas con la competencia profesional de los Arquitectos.

f) Establecer baremos de honorarios con carácter meramente orientativo o, en su caso, con el alcance que pudiera permitir la legislación vigente.

g) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales de los colegiados y ejercientes en su ámbito territorial, a solicitud de los mismos y en las condiciones que se determinen en la correspondiente normativa colegial.

h) Asesorar a los Arquitectos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

i) Prestar la colaboración que se le requiera en la organización y difusión de los concursos que afecten a los Arquitectos y velar por la adecuación de sus convocatorias a las normas reguladoras del ejercicio profesional.

j) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los Arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

k) Adoptar las medidas necesarias para que los Colegiados cumplan con el deber de aseguramiento establecido en la legislación andaluza.

l) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

m) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes y ejercer las competencias que le sean atribuidas por otras normas de rango legal o reglamentario, o le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

n) Elaborar la carta de servicios al ciudadano, ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en el Colegio, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

ñ) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la elaboración de los planes de estudios y ofrecer la información necesaria para el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

o) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes así como con la restantes Administraciones Públicas y entes públicos en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales.

#### 5. De organización.

a) Aprobar los Estatutos Particulares y sus modificaciones previo informe del Consejo Superior de Colegios acerca de su compatibilidad con los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y su Consejo Superior, sometiéndolos a informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos para su posterior calificación de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía por parte de la Consejería competente.

b) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

c) Dictar reglamentos de organización y funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de los presentes Estatutos.

### CAPÍTULO II

#### Organización

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

#### Artículo 7. Organización colegial.

1. Corresponde la dirección y administración del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en el ejercicio de sus competencias y funciones respectivas, a los siguientes órganos generales de gobierno:

- a) La Asamblea General de Colegiados.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Decano.

2. El Colegio actúa asegurando la acción coordinada de sus órganos generales y la igualdad de trato todos sus miembros.

##### Sección 2.ª Órganos generales

#### Artículo 8. La Asamblea General de los colegiados.

1. La Asamblea General de los colegiados es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio, con carácter deliberante y decisorio. La participación en la Asamblea será personal, pudiendo ser por representación de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos Particulares.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Aprobar los Estatutos particulares y los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) La proclamación del Decano y demás miembros de la Junta de Gobierno como resultado del proceso electoral regulado en la Sección 3.ª del presente Capítulo.

c) Controlar la gestión de los órganos de gobierno, recabando informes adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio, mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

d) Conocer y sancionar la memoria anual de gestión.

e) Conocer el Programa de Actuación y aprobar los presupuestos, aplicando, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio.

f) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

g) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

h) Proclamar a los Representantes electos de este Colegio, y a sus sustitutos, en la Asamblea General del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y al Representante de este Colegio, y a su sustituto, en la Comisión de Deontología y Recursos del citado Consejo, como resultado del proceso electoral regulado en la Sección 3.ª de este Capítulo.

i) Elegir a los miembros de la Comisión Instructora en materia Disciplinaria conforme a las normas de convocatoria y elección que apruebe la Junta de Gobierno.

Además, la Asamblea conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud de al menos un diez por ciento de colegiados existentes a la fecha de la convocatoria, quienes deberán formular la misma por escrito y con un plazo no inferior a quince días hábiles de antelación a la celebración de la sesión de la Asamblea.

La Junta de Gobierno negará la admisión de toda proposición presentada fuera del plazo señalado o suscrita con menor número de firmas que el exigido. Al dar cuenta de las proposiciones admitidas, la Asamblea General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

#### Artículo 9. Régimen de convocatoria y funcionamiento.

1. En el régimen de convocatoria y funcionamiento de la Asamblea General, el sistema de votación y el quórum exigible en función de la materia que se trate, así como, en su caso, la participación por representación, se observarán, en todo caso, las siguientes prescripciones:

a) Se celebrarán sesiones ordinarias de la Asamblea General en la segunda quincena de los meses de mayo y diciembre de cada año y sesiones extraordinarias de la misma cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud de al menos un cinco por ciento de colegiados, quienes siempre deberán acompañarla de propuesta de orden del día de los temas a tratar.

b) La Asamblea General tratará, como mínimo, en sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo los asuntos relacionados en los párrafos d) y f) del apartado 2 del artículo anterior y, en sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre los asuntos relacionados en el párrafo e) del mismo apartado y artículo.

c) Sólo podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día. En el punto de ruegos, preguntas y proposiciones y en los puntos del orden del día meramente informativos, no se podrán adoptar acuerdos, aunque sí su toma en consideración para su incorporación al orden del día de una futura Asamblea ordinaria o extraordinaria así como, en su caso, el encargo del asunto de que se trate a la Junta de Gobierno o a una Comisión creada al efecto. Igual trámite se seguirá con aquellas proposiciones incidentales que, a juicio de la Mesa, no puedan considerarse incluidas en el orden del día de que se trate.

2. Las citaciones para las sesiones de la Asamblea General cumplirán los siguientes requisitos:

a) Las citaciones para las sesiones ordinarias de la Asamblea General se formularán acompañadas del orden del día, que deberá incluir como primer apartado la aprobación del

acta de la sesión anterior y concluirá con el turno de ruegos, preguntas y proposiciones. Las suscribirá el Secretario y se remitirán con al menos un mes de anticipación. Así mismo, las citaciones serán expuestas en el tablón de anuncios del Colegio para su mayor difusión.

b) Las citaciones para las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se harán, así mismo, acompañadas del orden del día y se remitirán, como mínimo, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. El orden del día que se remita a los colegiados se acompañará de las propuestas de acuerdo que hayan de someterse a votación en la Asamblea General. Además, dichas propuestas, junto con los antecedentes y estudios relativos a las mismas, obrarán en la sede colegial y a disposición de los colegiados desde, como mínimo, diez días antes de la celebración de la Asamblea General.

c) Cuando la celebración de una sesión extraordinaria resulte de la solicitud de un cinco por ciento de colegiados, la Junta de Gobierno convocará dicha sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo máximo de diez días y para su celebración en el plazo máximo de un mes, contabilizándose ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en el que se solicite la convocatoria.

d) En los casos de urgencia y sólo con referencia a la celebración de sesiones extraordinarias de la Asamblea General, la Junta de Gobierno podrá acortar este plazo. Así mismo, por razones de urgencia y extrema necesidad, la Comisión Permanente podrá acortar dicho plazo, debiendo, en este caso, ser ratificadas estas razones de urgencia y extrema necesidad por la Junta de Gobierno con anterioridad a la celebración de la correspondiente sesión de la Asamblea.

#### Artículo 10. Constitución de la Asamblea General.

1. Se considerará constituida la Asamblea General en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, bien personalmente o por representación.

En segunda convocatoria, siempre media hora más tarde, quedará constituida la Asamblea General con los colegiados que se encuentren presentes y los representados.

2. La mesa de la Asamblea General estará integrada por el Decano y el Secretario, o quienes les sustituyan reglamentariamente, junto con, al menos, un tercer miembro de la Junta de Gobierno. Actuará como Presidente de la Asamblea General el Decano del Colegio, correspondiéndole dirigir y ordenar los debates, auxiliado por la mesa y los asesores que designe. Actuará como Secretario el del Colegio.

Artículo 11. Asistencia a la Asamblea General en representación.

Para poder actuar ante la Asamblea General en representación de colegiados que renuncien a asistir personalmente a la misma, deberá acreditarse dicha representación documentalmente por el colegiado compareciente, ante la Secretaría del Colegio, previamente al inicio de la sesión.

La representación deberá otorgarse nominalmente a quien la ostente, para la sesión concreta de la Asamblea General en que se vaya a hacer uso de ella.

Ningún asistente podrá ostentar la representación de un número mayor a cinco colegiados.

Los cargos colegiales y los arquitectos que presten sus servicios en el Colegio sólo podrán ostentar la representación, respectivamente, de otros cargos colegiales y de arquitectos que presten sus servicios en el Colegio, con la limitación en número del párrafo anterior.

En el acta que se levante de cada sesión de la Asamblea General, quedará constancia de la relación de asistentes personados y representados a la misma, con indicación expresa en este último supuesto del colegiado que actúe como representante.

Por vía de excepción a lo anteriormente establecido, no será válida la delegación de la representación por ningún Colegiado para que otro lo represente en la Asamblea General Extraordinaria en que se elija a la Junta de Gobierno y al Decano, en cuyas elecciones la participación será personal y directa por parte de cada Colegiado, bien emitiendo el voto por correo o personalmente, mediante el sistema previsto en la Sección 3.ª de este mismo Capítulo. De igual forma la delegación de la representación no podrá extenderse a la elección de los miembros de la Comisión Instructora, que se llevará cabo en el Asamblea ordinaria del mes de Diciembre, en los años en que corresponda.

#### Artículo 12. Votaciones.

1. Puesto a discusión un asunto del orden del día, el Decano, o el ponente del tema por indicación de aquél, realizará la explicación general del mismo, aclarando cuantas cuestiones se susciten.

Si se presentasen enmiendas a la totalidad de la propuesta, se discutirán en primer lugar mediante turnos del enmendante y del ponente, moderados por el Decano.

En el caso de que fuese aprobada alguna enmienda a la totalidad, la cuestión podrá someterse nuevamente en una siguiente Asamblea General.

Si se rechazan las enmiendas a la totalidad, se procederá a debatir las enmiendas parciales que se hubieran presentado, siguiendo los turnos como en el caso anterior.

Todas las enmiendas deberán presentarse por escrito ante la Mesa, salvo que, conjuntamente con la convocatoria y orden del día de la Asamblea General correspondiente, se indique un plazo de presentación anterior al día de celebración de la Asamblea, que no podrá exceder de veinticuatro horas. En este caso, las enmiendas se presentarán en la Secretaría colegial.

Las enmiendas parciales que resulten aprobadas se incorporarán a la propuesta. Cuando alguna de ellas supusiese, a juicio del ponente o de la Mesa, una desvirtuación de la propuesta, podrá retirarse, reservándose el derecho a elaborarla de nuevo para su sometimiento a una Asamblea General posterior.

Finalmente, votadas todas las enmiendas, se pondrá a votación la totalidad de la propuesta previa lectura, sin turnos previos, pudiendo el Presidente conceder únicamente uno de explicación de voto por enmienda aprobada.

2. El Decano, como presidente de la Asamblea, moderará el debate, dando y retirando la palabra y estableciendo el número de turnos y duración máxima de las intervenciones. La petición de palabra por alusiones se otorgará o denegará discrecionalmente por el Decano.

3. Las votaciones serán a mano alzada, pero cualquier asistente podrá pedir votación secreta mediante papeletas que, necesariamente, tendrá que aceptarse por la Mesa.

4. Los acuerdos adoptados por mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General, tendrán carácter obligatorio para todos los arquitectos incorporados al Colegio.

Para la validez de los acuerdos adoptados en Asamblea General referidos a aprobación o modificación de Estatutos Particulares, Reglamentos o moción de censura, será precisa una mayoría de dos tercios de los asistentes, debiendo los presentes y sus representados alcanzar al menos un número equivalente al 20% de los colegiados en la fecha de la convocatoria.

#### Artículo 13. La Junta de Gobierno del Colegio.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias de éste no reservadas estatutariamente a la Asamblea General y al Decano, así como las que se le atribuyen expresamente en los presentes Estatutos Particulares.

2. Corresponderá a la Junta de Gobierno, en concreto:

a) Elaborar proyectos de normas de carácter general y el impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.

b) Proponer a la Asamblea General los asuntos que le competan, prestarle asesoramiento y apoyo técnico y arbitrar los medios conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado por la misma.

c) Resolver las solicitudes de incorporación de nuevos colegiados, de bajas colegiales y sobre la suspensión de servicios colegiales y de la condición de colegial.

d) Autorizar la inscripción de las Sociedades Profesionales en el correspondiente Registro colegial.

e) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio, conforme a lo previsto en el Título sobre Régimen Económico y Patrimonial de los presentes Estatutos Particulares.

f) Aprobar inicialmente el presupuesto del Colegio y rendir las cuentas anuales a la Asamblea General de los colegiados.

g) Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos sociales.

h) Promover actuaciones de todo tipo a favor de la profesión.

i) Conocer las actuaciones llevadas a cabo en razón de urgencia por el Decano o por la Comisión Permanente, asumiéndolas o censurándolas cuando no fueran de la competencia propia de los mismos.

j) Resolver cuantas propuestas le pueda plantear la Comisión Permanente.

k) Ejercer la función disciplinaria y adoptar medidas cautelares, incoando, de oficio o en virtud de denuncia, los expedientes disciplinarios, en los que dictará la correspondiente Resolución. El ejercicio de tales funciones lo podrá delegar en el Decano, en un grupo de miembros de Junta de Gobierno o en una Comisión.

l) Remitir a la Comisión Instructora los Expedientes incoados en materia disciplinaria, a efectos de su tramitación y formulación de la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 14. Constitución y convocatoria de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará constituida por el Decano, el Secretario, el Tesorero y los Vocales, en un número de seis, debiendo todos ellos encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Para la constitución de la Junta de Gobierno y adopción de acuerdos, será necesaria la presencia de la mayoría simple de los miembros que la integran, debiendo estar presentes entre ellos, en todo caso, el Decano y el Secretario, o sus sustitutos correspondientes.

2. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán convocadas por el Decano.

La Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo, mensualmente en sesión ordinaria. Además, podrá reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente el Decano, a petición de su Comisión Permanente o a petición del veinte por ciento de sus miembros. Esta petición deberá ser atendida por el Decano, que la convocará para su celebración en un plazo máximo de diez días.

El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, recogerá los asuntos que den lugar a su convocatoria, debiendo ser notificado a los miembros de la misma con, al menos, dos días de antelación a su celebración. No se podrá deliberar ni adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo, excepcionalmente, mediante acuerdo unánime de los asistentes.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno exigirán mayoría simple de votos, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Decano.

Los acuerdos de interés general que se adopten deberán difundirse para conocimiento de los colegiados por medio de circular o boletín colegial.

3. El carácter de miembro de la Junta de Gobierno se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Sanción firme impuesta por infracción de las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas, siempre que la misma lleve aparejada este efecto.

b) Inasistencia injustificada a tres sesiones de la Junta de Gobierno o Asamblea General en el plazo de doce meses consecutivos, acreditadas con certificación del Secretario en relación con el libro de actas.

c) La pérdida de cualquiera de las condiciones que le fueron exigidas en el momento de su elección.

d) El abandono injustificado de las funciones que le correspondiera realizar con motivo del cargo que pudiera ostentar o que le hubieran sido encomendadas por la propia Junta de Gobierno.

e) Por agotar el plazo de mandato para el que fue elegido, o por cese o dimisión voluntaria.

f) Por la aprobación de una moción de censura conforme a lo previsto en estos Estatutos Particulares.

En los anteriores supuestos, la Junta de Gobierno adoptará la resolución pertinente y todo ello sin perjuicio de que, si entiende que la causa por la que se produce el cese de uno de sus miembros constituye infracción de sus deberes profesionales, dé traslado del expediente a la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos para que por la misma se actúe disciplinariamente, según proceda.

Artículo 15. La Comisión Permanente.

La Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Permanente, integrada por el Decano, el Secretario y el Tesorero como miembros natos, para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en estos Estatutos.

Corresponde a la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Colegio:

1. Poner en práctica las directrices emanadas de la Junta de Gobierno.

2. Proponer a la Junta de Gobierno cuantos actos sean consecuencia de las competencias que ésta tiene asumidas.

3. La adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

4. Organizar los servicios de las oficinas del Colegio.

5. Adoptar decisiones sobre aquellos asuntos de carácter urgente que, siendo competencia de la Junta de Gobierno, no puedan sufrir aplazamiento hasta la reunión de ésta, debiéndose dar cuenta de estos actos, para su ratificación, en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno.

6. Aquellas funciones que, expresamente, le delegue la Junta de Gobierno.

Para la validez de los acuerdos de la Comisión Permanente será requisito indispensable la asistencia de la totalidad de sus miembros natos a las sesiones convocadas por el Decano.

El Decano convocará, así mismo, a aquellos Vocales que desempeñen la coordinación de áreas de actividad a las que correspondan los asuntos a tratar por la Comisión Permanente.

Artículo 16. El Decano.

El Decano ostenta la representación legal e institucional del Colegio, convoca y preside la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente de la misma, velando por la debida ejecución de sus acuerdos y adoptando en los casos de urgencia las medidas procedentes.

También preside las reuniones de los demás órganos y comisiones colegiales cuando asista, con excepción de las de la Comisión Instructora.

Expide los libramientos con cargo a los fondos para la actividad de los órganos colegiales.

Despacha los asuntos que, por su urgencia, no permitan esperar la convocatoria de una sesión de la Junta de Gobierno o de su Comisión Permanente, decretando la actuación que corresponda a tal fin, comunicándolo y exponiéndolo a la Junta de Gobierno para su refrendo.

Despacha los asuntos que por sus propias características sean de su competencia en función del carácter de representante legal y oficial de este Colegio.

La Junta de Gobierno elegirá, con el voto de la mayoría simple de sus miembros y en la primera sesión que celebre, a uno de los Vocales para ejercer como Vice-Decano, sustituyendo al Decano en casos de ausencia, imposibilidad o enfermedad de éste.

#### Artículo 17. El Secretario.

Corresponde al Secretario:

1. Organizar, con el visto bueno del Decano y atendiendo a los criterios de la Junta de Gobierno, la Secretaría del Colegio.

2. Resolver provisionalmente acerca de la admisión de los nuevos colegiados de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos Particulares.

3. Recibir y tramitar todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio y a sus diferentes Órganos, dando cuenta de ellas a quien corresponda.

4. Librar las certificaciones que se soliciten y deban ser expedidas y llevar el libro registro de colegiados.

5. Formular anualmente las listas de colegiados en sus distintas versiones.

Estas listas deberán anualmente estar dispuestas en los plazos que se disponen en estos Estatutos Particulares a efectos de elecciones.

6. Hacer las notificaciones de altas y bajas colegiales.

7. Llevar los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General de colegiados, Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente y trasladar los acuerdos, llevando el seguimiento del cumplimiento de los mismos.

8. Proponer, de acuerdo con el Decano, a la Junta de Gobierno, la Memoria de Gestión que ésta habrá de someter a la deliberación de la Asamblea General de colegiados, en la sesión ordinaria del mes de mayo.

9. Custodiar los sellos y archivos de documentos colegiales.

10. Dirigir los servicios de las oficinas del Colegio.

La Junta de Gobierno elegirá, con el voto de la mayoría simple de sus miembros y en la primera sesión que celebre, a uno de los Vocales para ejercer como Vice-Secretario, sustituyendo al Secretario en casos de ausencia, imposibilidad, o enfermedad de éste.

#### Artículo 18. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

1. Recaudar, custodiar y distribuir los fondos a que se refieren los presentes Estatutos Particulares, depositándolos en los establecimientos bancarios que determine la Junta de Gobierno.

2. Realizar cuantos pagos y cobros correspondan, siendo el encargado de abonar los libramientos que expida el Decano.

3. Llevar la contabilidad del Colegio conforme a las normas y usos contables vigentes.

4. Clasificar y conservar los documentos de toda clase que sirven de justificantes de los movimientos de fondos.

5. Inventariar el patrimonio colegial a que se hace referencia en los presentes Estatutos Particulares, manteniéndolo actualizado.

6. Preparar y presentar a la Junta de Gobierno el cierre de las cuentas del Colegio y dar lectura a las mismas en la

sesión ordinaria correspondiente de la Asamblea General de colegiados.

7. Redactar los proyectos de los presupuestos anuales del Colegio, que firmará con el visto bueno del Decano, para su elevación a la Junta de Gobierno y hacer la exposición de los mismos en la sesión ordinaria correspondiente de la Asamblea General de colegiados.

8. Autorizar con su firma los documentos de pago que se giren contra las cuentas abiertas en los establecimientos bancarios.

9. Ser el depositario de los libros de cheques o talones de las cuentas bancarias y de todos aquellos documentos de pago depositados en el Colegio.

La Junta de Gobierno elegirá, con el voto de la mayoría simple de sus miembros y en la primera sesión que celebre, a uno de los Vocales para ejercer como Vice-Tesorero, sustituyendo al Tesorero en casos de ausencia, imposibilidad o enfermedad de éste.

#### Artículo 19. Los Vocales.

Corresponderá a los Vocales cuantas funciones les sean asignadas por la Junta de Gobierno o, en su caso, en el desarrollo reglamentario de estos Estatutos Particulares.

En particular, los Vocales desempeñarán la coordinación de áreas de actividad que les sean asignadas por la Junta de Gobierno, siendo convocados a las sesiones de la Comisión Permanente en las que se traten asuntos de la materia encomendada.

#### Artículo 20. El Consejo Consultivo Colegial.

La Junta de Gobierno podrá constituir el Consejo Consultivo del Colegio que estará formado por cinco colegiados de reconocido prestigio, que serán elegidos por la misma, bajo la presidencia nata del Decano. Excepcionalmente, podrán incorporarse al Consejo Consultivo personas de reconocido prestigio que, sin ostentar la cualidad de Arquitecto colegiado, hayan destacado por su vinculación y aportación profesional a la organización colegial de los Arquitectos, no pudiendo en ningún caso constituir mayoría en el número total de los miembros del Consejo.

La constitución y vigencia de dicho Consejo, tendrá la duración que determine la Junta de Gobierno.

Su funcionamiento será estrictamente de carácter consultivo en todas las materias relativas a la profesión y aquellas otras que le encomiende la Junta de Gobierno.

#### Artículo 21. Mociones de censura.

1. Podrán ser sometidos a moción de censura la Junta de Gobierno o cualquiera de sus miembros.

Para ser admitida a trámite, la moción de censura deberá formularse por escrito y suscribirse por al menos un veinte por ciento de los colegiados, haciéndose constar con claridad y precisión los motivos en que se fundamenta.

Planteadas una moción de censura, el Decano convocará al efecto Asamblea General de colegiados de carácter extraordinario, de conformidad con el artículo 9 de los presentes Estatutos Particulares y para tratar como único punto del orden del día de la moción de censura formulada y, en su caso, convocatoria de elecciones según lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Para que prospere una moción de censura, se exigirán los requisitos de mayoría cualificada que se establecen en el último párrafo del artículo 12 de los mismos.

2. La aprobación de una moción de censura contra uno o varios miembros de la Junta de Gobierno implicará el cese en el cargo del afectado, cubriéndose la vacante conforme a lo dispuesto estatutariamente.

Cuando prospere una moción de censura contra toda la Junta de Gobierno se producirá el cese y entrada en funciones de todos sus cargos, con la restricción de facultades concre-

tas que la Asamblea General estimara conveniente, debiendo convocar elecciones en el plazo de treinta días, de conformidad con los presentes Estatutos Particulares, para cubrir las vacantes producidas.

3. Contra un cargo colegial o la Junta de Gobierno no podrán plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas un plazo de al menos un año.

### Sección 3.ª Régimen electoral

#### Artículo 22. Regulación.

Son electivos todos los cargos de los órganos colegiales de gobierno.

1. Para la elección del Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y del resto de los cargos colegiales, se celebrarán las correspondientes elecciones cada cuatro años, el día del mes de mayo que acuerde la Junta de Gobierno.

La duración del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus titulares por un solo mandato consecutivamente para el mismo cargo.

Todos los cargos colegiales se renovarán simultáneamente.

2. En los casos de cese por cualquier causa, salvo moción de censura, de cargos colegiales antes de terminar su mandato, se observarán las siguientes reglas:

Si se trata del Decano, se convocarán las correspondientes elecciones en el plazo de treinta días.

Si se trata del resto de los cargos, la Junta de Gobierno convocará elecciones extraordinarias para el cargo o cargos vacantes, siempre que no hubieran de celebrarse elecciones ordinarias dentro de los doce meses siguientes.

Hasta la elección por sufragio de estos cargos vacantes, la sustitución de sus funciones se realizará por otro u otros miembros de la Junta de Gobierno designados por ésta, salvo los cargos de Secretario y Tesorero que serán cubiertos por el Vice-Secretario y el Vice-Tesorero, respectivamente.

Si las vacantes afectan a más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, se cubrirán provisionalmente las mismas por designación del Decano, convocándose elecciones extraordinarias para los cargos vacantes en el plazo de treinta días.

Los elegidos bajo cualquiera de los supuestos precedentes ocuparán sus cargos por el tiempo que faltara para el vencimiento del mandato de aquél a quien sustituyeran.

#### Artículo 23. Electores.

1. Serán electores todos los colegiados inscritos en el censo electoral cerrado el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, que no se hallen suspendidos de sus derechos.

2. El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría colegial desde el día 1 de abril, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión hasta el día 15 del mismo mes, que serán resueltas, antes de la elección, por la Junta de Gobierno, sin que quepa ulterior recurso.

#### Artículo 24. Candidatos.

1. Podrán ser candidatos a los órganos de dirección del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada los colegiados que, reuniendo las condiciones de elector y de residencia establecidas en estos Estatutos Particulares, cumplan además los siguientes requisitos:

a) Hallarse en el ejercicio de la profesión y con la plenitud de sus derechos colegiales.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas y obligaciones colegiales.

c) No estar inhabilitado por sanción disciplinaria firme impuesta por infracción de las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas.

2. Un mismo candidato podrá figurar exclusivamente en una sola candidatura. No se podrá ostentar simultáneamente más de un cargo.

3. Si en el periodo electoral algún candidato estuviera sometido a expediente disciplinario, quedará suspendida su toma de posesión en caso de que resultara electo, hasta que recaiga resolución disciplinaria firme. Si fuera sancionado y la sanción llevara aparejada la inhabilitación para ejercer cargos de dirección del Colegio, decaerá en su derecho a la toma de posesión, produciéndose la vacante correspondiente.

#### Artículo 25. Procedimiento electoral.

1. Las elecciones se convocarán, por acuerdo de la Junta de Gobierno, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración.

2. Las candidaturas serán abiertas, pudiendo ser completas o incompletas. Solo podrá proponerse un candidato por cargo en cada candidatura.

3. Las candidaturas se presentarán en la Secretaría colegial con, al menos, quince días de antelación a la fecha de la celebración de la elección y deberán ser suscritas, en original, por cada candidato, con declaración jurada de cumplir los requisitos requeridos para el cargo y compromiso de aceptación del mismo, caso de resultar elegido.

4. La Junta de Gobierno, dentro de los ocho días siguientes al término de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigidos.

5. Proclamados los candidatos, la Secretaría colegial confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá a los respectivos electores con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

6. De quedar cargos vacantes por falta de candidatos, la Junta de Gobierno elegida convocará en plazo de quince días nuevas elecciones para dichas vacantes, manteniéndose en funciones los titulares de los cargos correspondientes hasta que los mismos sean cubiertos.

7. En cualquier caso tendrán incompatibilidad para participar en las deliberaciones y toma de acuerdos sobre admisión y proclamación de candidaturas los miembros de la Junta de Gobierno que sean candidatos a las elecciones, para cargos para los que concurra más de un candidato. De no poder constituirse, en estas condiciones, la Junta de Gobierno porque la totalidad o una mayoría que impida el quórum sean candidatos, deberá resolverse y acordarse lo procedente por una Comisión formada por los miembros de la Junta de Gobierno que no sean candidatos más por los cinco Colegiados de mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión, que no podrán reunir la condición de candidatos, actuando de Presidente y Secretario los dos miembros que por todos ellos se designen. En el ámbito de la convocatoria los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán, a estos exclusivos fines, el mismo régimen jurídico, eficacia y régimen de recursos que si se hubieran sido adoptados por la Junta de Gobierno.

#### Artículo 26. Constitución de la Mesa Electoral.

1. Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto en horario continuado para la votación, coincidente con el de la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, de diez de la mañana a cinco de la tarde, practicándose seguidamente el escrutinio y dándose a conocer su resultado.

2. Para la celebración de las elecciones la Mesa de la Asamblea, constituida en Mesa Electoral, será presidida por el Decano, si no concurriera a éste cargo existiendo otros candidatos al mismo. En caso contrario será presidida por el Vice-decano o, caso de hallarse en la misma situación de candidato, por el miembro de Junta de Gobierno de mayor antigüedad en el ejercicio y que no sea candidato.

Actuará como Secretario de la Mesa el del Colegio, salvo que sea candidato a cargo en concurrencia con otros candidatos.

3. Constituida la Mesa el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y, cuando sea la hora prevista para finalizarla, se cerrarán las puertas de la sala y solo podrán votar los colegiados electores que se encuentren en ella.

#### Artículo 27. Desarrollo de las votaciones.

1. El voto electoral es libre, igual, directo y secreto y se ejercita personalmente o por correo de cualquier tipo.

2. En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al Presidente de la Mesa quien, una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán, en la lista alfabética de colegiados con derecho a voto, los nombres de los votantes y les inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

3. En el supuesto de voto por correo, el procedimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de siete días a la fecha de la votación, quedando registrada su petición, con constancia de la misma en las listas electorales.

b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material o, a su solicitud se le podrá enviar a su domicilio por medio que deje constancia de su recepción.

c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería o bien personalmente.

En cualquier caso, el sobre correspondiente tendrá que estar en poder de la Mesa electoral antes de finalizar las votaciones.

4. Finalizado el voto personal, la Mesa introducirá en las urnas los votos recibidos por correo, anulando los votos duplicados, los que no cumplan los requisitos y los de los colegiados que hayan votado personalmente.

5. Cada candidatura podrá designar un interventor en la Mesa.

#### Artículo 28. Escrutinio y proclamación de candidatos electos.

1. Finalizadas las votaciones la Mesa verificará el escrutinio, a cuyos efectos habrán de ser declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que tengan tachaduras o raspaduras y, en el supuesto de listas abiertas parcialmente respecto al cargo afectado, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas no candidatos. Los interventores y los candidatos podrán examinar, al término del escrutinio, las papeletas que les ofrezcan dudas.

2. Resultará elegido el candidato a cada cargo que obtenga más votos, resolviéndose por sorteo los supuestos de empate.

3. Finalizado el escrutinio el Presidente de la Asamblea lo hará público a los presentes en la sala y proclamará electos a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para cada cargo, recogiendo el resultado del escrutinio en el acta correspondiente a la Asamblea General, cuya sesión será levantada seguidamente.

El acta de la Asamblea General se remitirá a la Junta de Gobierno, quedando seguidamente expuesta una copia de la misma en el tablón de anuncios de la sede colegial.

4. Todos los resultados de las elecciones se harán asimismo públicos por medio de la circular o boletín colegial.

#### Artículo 29. Toma de posesión.

1. Los nuevos cargos electos tomarán posesión dentro de los quince días siguientes a la proclamación, cesando los salientes en el mismo acto.

2. El Decano, dentro de los cinco días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y a las Administraciones Públicas correspondientes las personas que integran los Órganos de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

#### Artículo 30. Reclamaciones y recursos.

Las reclamaciones sobre la convocatoria y normativa electoral se dirigirán a la Junta de Gobierno dentro de la semana siguiente a su publicación.

Los recursos contra el escrutinio y los resultados de la votación se interpondrán directamente ante el órgano correspondiente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en la circular o boletín colegial.

Las reclamaciones que se produzcan en el transcurso de las votaciones serán resueltas en la misma jornada de las elecciones por la Mesa de la Asamblea y sus acuerdos podrán recurrirse directamente ante el órgano correspondiente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde su adopción.

Artículo 31. Representantes en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios. Representante en la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo.

El régimen electoral previsto en esta Sección para la provisión de cargos y procedimiento electoral se aplicará en su integridad para la elección de los Representantes de este Colegio en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y del Representante en la Comisión de Deontología y Recursos del referido Consejo.

La celebración de las elecciones correspondientes a dichos cargos coincidirá con la de los órganos de dirección colegiales, siendo renovados cada cuatro años en su totalidad. Los cargos de Representantes en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos los desempeñarán los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, teniendo la condición de Suplentes los siguientes candidatos en número de votos. De igual forma se procederá para la elección del Representante en la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, al que suplirá el candidato siguiente en número de votos.

#### Sección 4.ª Otras organizaciones profesionales

#### Artículo 32. Agrupaciones voluntarias de Arquitectos.

Con el fin de fomentar y potenciar las diversas formas de ejercicio profesional mediante la especialización y mejora de los diversos intereses profesionales, se podrán crear en el seno del Colegio, Agrupaciones Voluntarias de Arquitectos colegiados, cuya organización y funcionamiento se ajustarán a lo previsto en estos Estatutos Particulares.

Dichas Agrupaciones, que no tendrán personalidad jurídica propia, serán reconocidas por el Colegio mediante la aprobación de sus reglamentos, que se concederá por la Asamblea General de colegiados cuando cumplan las condiciones siguientes:

a) Reconocimiento explícito de la normativa deontológica de los Colegios de Arquitectos, sin perjuicio de las mayores exigencias que puedan adoptar, de conformidad con aquélla, en atención a sus específicos fines, y sujeción a la autoridad de los órganos de gobierno del Colegio.

b) Carácter no discriminatorio ni discrecional de las condiciones de incorporación y permanencia de los Arquitectos en la Agrupación y ausencia de restricciones o limitaciones particulares a la competencia y libertad de ejercicio profesional conforme a la legislación vigente.

c) Régimen democrático de su organización y funcionamiento.

#### Artículo 33. Constitución.

1. Las Agrupaciones se constituirán en función de las formas de ejercicio y especialidad profesionales. No podrá existir en el Colegio más de una Agrupación con las mismas características, quedando la resolución de cuantas cuestiones se susciten en orden a segregación, agregación, denominación, duplicidad o concurrencia, encomendada a la Junta de Gobierno quien, a tal efecto, atenderá a criterios de identidad con otras Agrupaciones establecidas en otros Colegios de Arquitectos, de participación y de interés colectivo.

El Colegio concederá a las Agrupaciones relaciones especiales de carácter consultivo y de propuesta en cuanto se refiera al ámbito de sus fines específicos.

2. Las Agrupaciones reconocidas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada podrán federarse con otras de características similares pertenecientes a otros Colegios de Arquitectos para constituir Uniones de ámbito estatal bajo homologación del Consejo Superior de Colegios, sin que pueda existir más de una Unión por forma de ejercicio o especialidad profesional.

#### Artículo 34. Incorporación.

La incorporación a las Agrupaciones será voluntaria. El alta e inscripción será automática y se definirá en cada Reglamento particular con los siguientes criterios:

1. En los casos de Agrupaciones por formas de ejercicio profesional, con la simple acreditación de tal condición.

2. En los casos de Agrupaciones por especialidad profesional, con los contenidos en el respectivo Reglamento que, en todo caso, contemplarán tres posibles vías de acreditación: Título académico o diploma reconocido; experiencia profesional continuada; o aportación de trabajos profesionales realizados con relación a la especialidad de que se trate.

Cada Agrupación llevará un Registro de sus miembros, que será público para todos los colegiados, depositado en la Secretaría colegial.

La existencia y pertenencia a las Agrupaciones no implicará competencia excluyente entre sus agrupados y los no pertenecientes a las mismas en las materias que les sean específicas.

#### Artículo 35. Organización interna.

La organización interna de las Agrupaciones será democrática y representativa. Constarán de una Asamblea General de todos sus agrupados y una Junta Directiva, con independencia de la presidencia nata de las mismas, que corresponde al Decano.

La Junta de Gobierno del Colegio podrá nombrar un representante en la Junta Directiva de cada una de las Agrupaciones, para asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

Los plazos y sistema de elección, renovación y cese de los cargos de las Juntas Directivas de las Agrupaciones estarán determinados en los respectivos Reglamentos y en consonancia con lo previsto en los presentes Estatutos Particulares.

#### Artículo 36. Procedimiento de regulación.

Los Arquitectos promotores de una Agrupación propondrán a la Junta de Gobierno su constitución acompañada de un borrador del Reglamento correspondiente. La Junta de Gobierno informará de la viabilidad de la constitución de dicha

Agrupación, que deberá ser aprobada en Asamblea General del Colegio, en su primera reunión de carácter ordinario. Una vez aprobada la constitución de la Agrupación correspondiente y su Reglamento, y en el plazo máximo de tres meses, la Junta de Gobierno convocará una Asamblea General constituyente de la Agrupación para elegir los integrantes de la Junta Directiva, a través del procedimiento electivo fijado reglamentariamente.

La Junta de Gobierno del Colegio podrá promover de oficio la creación de una Agrupación, debiéndose igualmente aprobar en Asamblea General del Colegio la constitución de la Agrupación correspondiente y su Reglamento.

Los órganos de cada Agrupación, sus competencias y funciones, así como la elección de los cargos, el funcionamiento interno y el régimen económico de las mismas, serán fijados en el Reglamento que se aprobará en la Asamblea General del Colegio.

#### Artículo 37. Otras entidades de interés profesional.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, por sí mismo o con la coordinación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos o del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, podrá instituir fundaciones o cualesquiera personas jurídicas al servicio de los fines e intereses de la profesión y participar o establecer relaciones adecuadas con otras existentes de análogo carácter.

## TÍTULO II

### DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I

##### Incorporación al Colegio

#### Artículo 38. Deber de incorporación.

1. El deber de colegiación como requisito legal para el ejercicio de la profesión exige la incorporación del Arquitecto como colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada si tiene su domicilio profesional, que será el de su estudio o el de su puesto de trabajo como Arquitecto, en la provincia de Granada; si dispusiere de más de un domicilio profesional en España, se tomará en cuenta a estos efectos el que tenga carácter de principal. En caso de no contar con estudio ni puesto de trabajo, se reputará como domicilio el municipio donde el Arquitecto figure empadronado.

Podrán igualmente incorporarse o permanecer en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada con carácter voluntario los Arquitectos que no ejerzan la profesión o que, en razón de su modalidad de ejercicio, se encontraren legalmente dispensados del deber de colegiación.

2. La realización por Arquitectos pertenecientes a otros Colegios de trabajos profesionales en el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, sólo requerirá su previa comunicación a éste, quedando así sujetos a sus competencias en materia de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria para todo cuanto concierna o se derive de la actuación profesional de que se trate.

#### Artículo 39. Requisitos para la incorporación.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Arquitecto.

b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.

d) Abonar los correspondientes derechos de incorporación.

La condición a) se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título. En caso de tratarse de titulación extranjera se aportará, además, la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de nacionales de otros países cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

La condición b) se entenderá acreditada por declaración del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del registro general de Arquitectos obrante en el Consejo Superior de Colegios.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el registro del Colegio.

2. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el apartado anterior. El transcurso del plazo para resolver podrá dejarse en suspenso, por una sola vez y durante un plazo máximo de un mes, en virtud de requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud presentada o para efectuar las comprobaciones que fueran necesarias a fin de verificar la legitimidad y suficiencia de la documentación aportada. Las solicitudes efectuadas por profesionales con nacionalidad o titulación de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del Consejo Superior; en estos supuestos el plazo máximo de resolución será de tres meses.

La colegiación se entenderá producida por acto presunto, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

La Junta podrá delegar en su Secretario la resolución provisional de los expedientes de colegiación.

3. La comunicación contemplada en el apartado 2 del artículo 38 surtirá sus efectos desde que se realice, correspondiendo al Colegio verificar que el Arquitecto interesado reúne y mantiene los requisitos de habilitación profesional legalmente exigibles, para lo que podrá requerir en todo momento la información necesaria del Colegio de procedencia, bien directamente o por mediación del registro a que se refiere el artículo 42 de estos Estatutos Particulares.

El régimen de comunicación habrá de garantizar el derecho de ejercicio legítimo de la profesión, debiendo responder a la norma básica aprobada por el Consejo Superior de Colegios.

4. La incorporación al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada de titulados procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea se atenderá a lo dispuesto en las Directivas sobre reconocimiento mutuo de títulos en el sector de la Arquitectura y ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios y en la normativa de transposición de las mismas al ordenamiento jurídico español.

#### Artículo 40. Suspensión de la colegiación.

Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

c) El impago de las contribuciones colegiales por importe equivalente a una anualidad y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencia de suspensión.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine.

#### Artículo 41. Bajas.

1. Los Arquitectos pierden la condición de colegiado causando baja en el Colegio correspondiente:

a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España.

b) A petición propia, siempre que no tenga el interesado compromisos profesionales pendientes de cumplimiento o acreditando, en otro caso, la renuncia correspondiente.

c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.

d) Por hallarse suspendido durante tres meses consecutivos conforme al párrafo c) del artículo anterior. En cualquier caso, la reincorporación quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

2. La situación de ejerciente en el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada para los Arquitectos colegiados en otros Colegios cesa con la terminación del trabajo o trabajos profesionales que la determinaron, sin perjuicio de la persistencia de la competencia de este Colegio para conocer de las situaciones y cuestiones pendientes hasta su extinción, liquidación o resoluciones definitivas.

#### Artículo 42. Registro General.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada dará cuenta inmediata al Consejo Superior para su constancia en el Registro General consolidado de Arquitectos, de cuantas resoluciones adopte sobre incorporación, suspensión o baja, así como de las alteraciones que se produzcan en cuanto a la domiciliación profesional y de residencia de los Arquitectos.

## CAPÍTULO II

### Derechos y deberes de los Colegiados

#### Artículo 43. Principios generales.

1. La incorporación al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada confiere a todo Arquitecto los derechos y le impone los deberes inherentes a la condición de miembro del Colegio.

El Colegio protegerá y defenderá a los Arquitectos en el ejercicio recto y legítimo de la profesión.

2. Todos los Arquitectos son iguales en los derechos y deberes establecidos en este Capítulo. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida de los derechos o discriminación en los deberes aquí establecidos incurrirán en nulidad.

#### Artículo 44. Derechos.

1. Son derechos de los Arquitectos colegiados:

a) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de la Asamblea General y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos directivos.

b) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones y quejas.

c) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

d) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, y examinar los documentos contables en que se refleja la actividad económica del Colegio en la forma y plazos que determinan estos Estatutos Particulares.

e) Obtener información y en su caso certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.

f) Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones fijadas al efecto.

g) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones fijadas al efecto por el Colegio.

h) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su suspensión o baja conforme a los Estatutos.

i) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

j) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del Colegio.

2. Los Arquitectos colegiados en otros Colegios y ejercientes en el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada gozan en éste de los mismos derechos que los colegiados, a excepción de los que figuran en los párrafos a) y d) del apartado anterior.

#### Artículo 45. Deberes.

Son deberes de todo Arquitecto colegiado:

a) Observar la deontología de la profesión.

b) Realizar los trabajos profesionales que asuma con estricta sujeción a la normativa general y colegial que los regule.

c) Cumplir los presentes Estatutos y las normas y resoluciones dictadas por los órganos colegiales y prestar el respeto debido a los titulares de dichos órganos, sin perjuicio del derecho a formular quejas y recursos.

d) Comunicar al Colegio los datos que le sean recabados y sean necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales.

e) Presentar a visado colegial todos los documentos profesionales que autorice con su firma.

f) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas.

g) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme a los Estatutos y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

h) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

i) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

j) Comunicar al Colegio lo cambios que se puedan producir en su domicilio profesional o en su dirección telemática o electrónica, disponiendo a tal fin de los medios telemáticos o informáticos necesarios para la recepción de los boletines, circulares y notificaciones colegiales.

Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del Arquitecto, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales de control y disciplina reguladas en los presentes Estatutos Particulares.

#### Artículo 46. Régimen de nota-encargo.

Al recibir un encargo profesional en el libre ejercicio de su profesión, todo Arquitecto, si así le fuere requerido por su cliente, vendrá obligado a presentarle por escrito, para su conformidad, al menos la descripción precisa y suficiente del objeto de la prestación encargada junto con el detalle de los honorarios que haya de devengar o el método convenido entre ambas partes para la determinación de los mismos. Para facilitar el cumplimiento de este deber, el Colegio podrá elaborar formularios de nota-encargo a disposición de los Arquitectos y sus clientes.

El Arquitecto no ha de presentar al Colegio la nota-encargo salvo en caso de requerimiento justificado en el curso de un procedimiento disciplinario o cuando el propio Arquitecto solicite el servicio colegial de gestión de cobro en los términos que prevea el Reglamento de este servicio.

#### Artículo 47. Gestión colegial de cobro.

Los Arquitectos podrán encomendar al Colegio la gestión del cobro de sus honorarios profesionales, ya sea para casos determinados, ya sea con carácter general y por tiempo indefinido mediante la adscripción al citado servicio, que se prestará por el Colegio cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que el Colegiado expresamente lo solicite, debiendo hallarse al corriente en sus obligaciones de pago de cuotas colegiales.

2. Que a juicio de la Comisión Permanente, oído el Colegiado, sea viable la reclamación.

El servicio de gestión de cobro se prestará por el Colegio en vía extrajudicial, pudiendo someter la cuestión a arbitraje, o en vía judicial, sufragando el Colegiado solicitante el coste correspondiente, con las reducciones que reglamentariamente se determinen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. El servicio de gestión de cobro, tanto en la vía extrajudicial como en la judicial se llevará a cabo por el Colegio empleando sus propios medios materiales y personales.

### CAPÍTULO III

#### Competencias colegiales relativas a la actividad profesional

#### Artículo 48. Régimen general.

1. Las competencias para el cumplimiento de funciones colegiales relativas a la actividad profesional de los Arquitectos y, en todo caso, las previstas en este capítulo, son de naturaleza reglada y tendrán como único fin legítimo velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica de la profesión, y defender la legítima actuación del Arquitecto sin menoscabo de los derechos de quienes contratan sus servicios.

2. El ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior corresponde al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada cuando:

a) En su ámbito territorial radiquen las obras, siempre que se trate de trabajos de proyecto, en cualquiera de sus fases, o de dirección facultativa.

b) En su ámbito hayan de surtir efectos administrativos o judiciales otros trabajos de que se trate.

c) El Arquitecto esté colegiado en el mismo, en los restantes supuestos.

En su caso, el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada dará cuenta al Colegio o Colegios que resulten afectados por la actuación profesional de que se trate.

3. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada es titular de las competencias previstas en el apartado primero de este artículo debiendo retener, cuando las delegue en otros órganos colegiales, las facultades de inspección y coordinación que resulten precisas para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y colegiales de aplicación.

#### Artículo 49. Visado.

1. Son objeto obligatorio del visado colegial los trabajos profesionales que se reflejen documentalmente y estén autorizados con la firma del Arquitecto. No están sujetos a visado los trabajos que realicen como contenido de su relación de

servicio los Arquitectos adscritos a las Administraciones Públicas bajo régimen funcional o laboral.

2. El visado tiene por objeto:

1) Acreditar la identidad del Arquitecto o Arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate.

2) Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento de pertinente aplicación en cada caso.

3) Efectuar las demás constataciones que le encomienden las leyes y disposiciones de carácter general.

4) El Reglamento de Visado del Colegio detallará los procedimientos a que ha de sujetarse el visado. En todo caso, el plazo para resolver no excederá de veinte días hábiles a contar desde la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias, las cuales no podrán exceder del plazo total de un mes. Cuando la resolución fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

Artículo 50. Control técnico de proyectos.

El Colegio podrá establecer servicios de carácter voluntario a disposición de los Arquitectos para el control de calidad técnica de los trabajos profesionales. Estos servicios se regirán por las normativas propias de la homologación oficial que, en su caso, obtengan y las demás condiciones que se determinen en los correspondientes reglamentos del servicio.

Artículo 51. Sustitución de Arquitectos.

1. La sustitución de un Arquitecto por otro en la realización de un mismo trabajo profesional requiere la previa comunicación al Colegio.

Dada la unidad de concepción y ejecución que toda obra supone, así como la vinculación responsable del Arquitecto Director a la obra en construcción, la sustitución de un Arquitecto por otro en un mismo trabajo profesional, cuando no conste por escrito la renuncia, requiere la venia del sustituido.

En defecto de venia, la aceptación de cualquier Arquitecto a la continuación del trabajo requiere la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, quien la conferirá en todo caso, oídas las partes afectadas, sin perjuicio de adoptar las medidas conducentes a la reivindicación de los derechos del sustituido si éste así lo interesa y resulta pertinente conforme a la normativa colegial aplicable.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cuando un Arquitecto deba cesar, por cualquier causa, como director de una obra en curso de ejecución, deberá comunicarlo al Colegio, y éste a las Administraciones competentes, en un plazo no superior a tres días a partir de conocer el cese, aportando certificación que refleje el estado de las obras realizadas bajo su dirección y la documentación técnica correspondiente.

De no aportarse dicha certificación en un plazo máximo de diez días, se incorporará al expediente la que emita el arquitecto sustituto, dándosele vista de la misma al sustituido a efectos de posible alegación por su parte.

3. Así mismo, se comunicará al Colegio el cese por cualquier causa de un Arquitecto en el desarrollo de cualesquiera otros trabajos profesionales, con manifestación de los motivos del mismo.

Artículo 52. Ejercicio asociado.

Toda colaboración profesional entre Arquitectos en régimen de asociación permanente, con o sin personalidad jurídica propia, deberá ser comunicada al Colegio.

El Colegio llevará un registro de Sociedades Profesionales en el que podrán inscribirse aquéllas que reúnan las condiciones de adecuación legal y deontológica previstas en la

legislación y normativa de aplicación, que atenderá, en todo caso, a garantizar la debida independencia e identificación responsable de los Arquitectos en el ejercicio de sus funciones profesionales. La inscripción en el Colegio de su domicilio produce el efecto de acreditar a las entidades registradas ante los restantes Colegios de Arquitectos. No serán objeto de visado los trabajos que no estén autorizados con su firma por el Arquitecto autor de los mismos.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 53. Normativa.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada se rige, en su organización y funcionamiento, por las normas siguientes:

a) Normas de ámbito particular, constituidas por:

a.1) Los presentes Estatutos Particulares.

a.2) Los Reglamentos de Régimen Interior que los desarrollen.

a.3) Los acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Normas de ámbito superior, constituidas por:

b.1) Los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y su Consejo Superior.

b.2) Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

b.3) La legislación estatal y autonómica andaluza en materia de Colegios Profesionales.

b.4) El resto del Ordenamiento Jurídico que resulte aplicable.

2. En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y, en particular, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Salvo exención legal, los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada con trascendencia económica deberán observar los límites establecidos en el artículo 1.º de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 54. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y disposiciones adoptados en el ejercicio de funciones públicas por la Asamblea General, por la Junta de Gobierno así como las decisiones del Decano, demás cargos de la Junta de Gobierno y comisiones, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones del derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, a las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y a los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Las cuestiones de índole civil, penal y laboral que puedan derivarse de actos y disposiciones de los órganos de dirección del Colegio quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

De cada sesión que celebren los órganos colegiados se levantará acta por la persona que actúe como secretario, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados, los votos contrarios o favorables al acuerdo adoptado, si así lo solicita los respectivos miembros del órgano colegiado. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante emitir la persona que actúe como Secretario certificación sobre los acuerdos

específicos que se hayan adoptado, haciendo constar dicha circunstancia y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

2. Salvo lo dispuesto en materia de régimen disciplinario, los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

3. Los Reglamentos Colegiales y sus modificaciones, así como los restantes Acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

4. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de arquitectos determinados, deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la identidad y el contenido del acto notificado. Las notificaciones practicadas por medios telemáticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo mediante anuncio en el tablón de edictos de la Secretaría colegial o en el Boletín o Circular Colegial, siempre en estos últimos casos con respeto a los derechos e intereses legítimos de los que pudieran resultar afectados o interesados por el acto o acuerdo objeto de notificación mediante ambos procedimientos.

#### Artículo 55. Nulidad de los actos.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos y resoluciones de los Órganos Colegiales, en los supuestos previstos en las Leyes de Procedimiento Administrativo Común y de Colegios Profesionales, previa resolución de los respectivos recursos, de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente artículo.

#### Artículo 56. Recursos contra los actos y acuerdos.

1. Contra los actos y acuerdos de la Asamblea General, Junta de Gobierno, Comisión Permanente y Decano o los actos de trámite de dichos órganos colegiales, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra los actos y acuerdos de los cargos unipersonales de la Junta de Gobierno, excepción hecha del Decano, o de las Comisiones colegiales que no actúen por delegación de la Asamblea General o de la Junta de Gobierno o Comisión Permanente, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, y contra la resolución de este último, recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Arquitectos.

3. Las resoluciones de los recursos de alzada regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

## TÍTULO IV

### RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

#### Artículo 57. Recursos económicos.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada dispondrá de los siguientes recursos económicos:

##### 1. Ordinarios.

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial.

b) Los ingresos que puedan obtenerse como honorarios por la emisión de informes, dictámenes, estudios y asesoramientos que se requieran del Colegio por personas o entidades públicas o privadas.

c) Las percepciones por la expedición de certificaciones, copias de datos o documentos obrantes en sus archivos o de copias de documentos por ellos producidos, o por prestaciones derivadas del ejercicio del visado o de otras funciones encomendadas al Colegio por disposiciones legales o reglamentarias.

d) Los beneficios que se obtengan por la venta de sus publicaciones, servicios u otras actividades remuneradas que se realicen.

e) Las contribuciones económicas de los Arquitectos con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos Particulares.

f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

##### 2. Extraordinarios.

a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.

b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.

c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre bienes ajenos que se le encomienden con destino al cumplimiento de sus fines y, especialmente, en relación con la promoción y el fomento de la Arquitectura.

d) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedieran.

#### Artículo 58. Contribución de los Arquitectos colegiados.

##### 1. Son contribuciones de los Arquitectos colegiados:

a) Los derechos de entrada o de incorporación de los colegiados.

b) Las cuotas ordinarias, ya sean fijas o variables en razón, para este segundo supuesto, de criterios objetivos determinados reglamentariamente con sujeción a los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad.

c) Las cantidades que en su caso se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales. El cobro por servicios que sean de uso obligatorio en virtud de los Estatutos y Reglamentos, deberá hacerse con arreglo a condiciones aprobadas por la Asamblea General de Colegiados.

2. A los ejercientes pertenecientes a otro Colegio no podrá imponérseles cuotas fijas ni asignárseles contribuciones económicas superiores a las de los colegiados, por ningún otro concepto.

3. Las Sociedades Profesionales reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro Colegial satisfarán las cuotas fijas y variables que se establezcan por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de pago de cuotas fijas o variables que correspondan a los Arquitectos que se integren en las mismas.

#### Artículo 59. Sistema presupuestario.

##### 1. Determinaciones generales.

1) El régimen económico del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada es presupuestario. El presupuesto será único,

nivelado, comprenderá la totalidad de ingresos, gastos e inversiones del Colegio e irá referido a un año natural.

2) En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos órganos y servicios colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

### 2. Estructura presupuestaria.

1) La estructura del presupuesto del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada será determinada por su Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la organización de los servicios y de los órganos generales, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, así como los fines que con éstos se pretendan alcanzar.

2) El presupuesto se ajustará a las disposiciones legales que le sean de aplicación y, en concreto, al Plan General de Contabilidad o instrumento legal de contabilidad que lo sustituya.

### 3. Elaboración del presupuesto.

1) La elaboración y aprobación del presupuesto seguirá las siguientes etapas:

a) Definición del programa de actuación de la Junta de Gobierno con anterioridad al primero de noviembre de cada año, teniendo en consideración las previsiones globales de evolución económica que facilitará el Tesorero.

b) Elaboración, en base al referido programa, del correspondiente proyecto de presupuesto, que será presentado por el Tesorero con anterioridad al último día del mes de noviembre.

c) Aprobación del proyecto de presupuesto por la Junta de Gobierno, para su sometimiento a la Asamblea General de Colegiados ordinaria del mes de diciembre.

2) El presupuesto se acompañará de la siguiente documentación:

a) Programa de actuación de la Junta de Gobierno.

b) Memoria explicativa del contenido y de las principales variaciones respecto del presupuesto en ejecución.

c) Estado de ingresos y gastos del presupuesto en ejecución, con una estimación de su liquidación.

3) Podrán acompañar al presupuesto y formar parte integrante de la documentación del mismo, cuantos anexos, normas, directrices, etc. se precisen para su comprensión, aplicación y desarrollo.

4) Si el presupuesto no fuera aprobado en la Asamblea General ordinaria correspondiente, la Junta de Gobierno acordará la convocatoria de Asamblea General extraordinaria.

### 4. Prórrogas y limitaciones presupuestarias.

1) Si el presupuesto no estuviera aprobado con anterioridad al primero de enero del año de su ejecución, se prorrogará el del año anterior hasta la aprobación del nuevo, de acuerdo con las siguientes normas:

a) La prórroga de los gastos se producirá por meses naturales y por doceavas partes de los correspondientes créditos.

b) La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a partidas que se agoten en el ejercicio cuyo presupuesto se prorrogue.

2) Las partidas autorizadas en los estados de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no podrán aprobarse compromisos de gastos por cantidades superiores a sus importes.

No obstante, la Junta de Gobierno podrá acordar transferencias entre partidas de un mismo capítulo de los pertenecientes al presupuesto de ingresos o al presupuesto de gastos.

### 5. Presupuestos y créditos extraordinarios y gastos plurianuales.

1) Podrán formularse presupuestos extraordinarios de carácter anual para subvenir a necesidades imprevistas, amor-

tización de créditos, atención de déficits no absorbibles en el presupuesto ordinario siguiente, inversiones iniciales de carácter excepcional o acometer actuaciones singulares de gran trascendencia corporativa.

2) Cuando haya de realizarse algún gasto que no se pueda aplazar hasta el ejercicio siguiente y no existiera crédito o sea insuficiente el consignado en el presupuesto, la Junta de Gobierno convocará Asamblea General extraordinaria con el fin de aprobar un crédito extraordinario o suplemento de crédito, según proceda, proponiendo al mismo tiempo su financiación.

3) La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

Podrá adquirirse compromiso para gastos que tuvieran que extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio y que se refieran a inversiones y contratos que resulten inadecuados para el plazo de un solo año.

El número de ejercicios a los que podrán aplicarse los gastos plurianuales deberá justificarse convenientemente en función de la naturaleza y condiciones de las correspondientes operaciones.

### 6. Cuentas anuales y liquidación del presupuesto.

La Junta de Gobierno formulará, en el plazo máximo de cuatro meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, las cuentas y liquidación del presupuesto anuales y la propuesta de aplicación de resultado.

En la liquidación del presupuesto se consignarán los ingresos habidos y los gastos realizados, realmente, a lo largo del año, detallándolos en sus partidas correspondientes, siguiendo idéntica estructura que la adoptada por el presupuesto de cuya ejecución se trate, con detalle, por tanto, de las subcuentas de las diferentes actividades presupuestarias.

La liquidación ha de completarse con el detalle del patrimonio colegial y la indicación de su disminución o incremento anual.

Si la liquidación arroja superávit o déficit, éste pasará al presupuesto del ejercicio siguiente, bien como dotación al estado de ingresos en el caso de superávit, bien como gasto anticipado al estado de gastos en el caso de déficit. No obstante, la Junta de Gobierno podrá proponer a la Asamblea General la aplicación de resultado al ejercicio en curso mediante la modificación de presupuesto a que hubiera lugar.

### 7. Régimen de intervención y contabilidad.

La actuación del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada en relación con el régimen económico presupuestario estará sometida al sistema de intervención y contabilidad que el ordenamiento establezca para los Colegios Profesionales y, en su defecto, por lo que determine la Junta de Gobierno de conformidad con los presentes Estatutos Particulares o, en su caso, reglamento de desarrollo.

Las cuentas, los estados patrimonial y financiero y la liquidación del presupuesto anual deberán ser verificados por tres colegiados, elegidos al efecto de censura de cuentas en la Asamblea General de Colegiados ordinaria del mes de diciembre, debiendo proveerse por la Junta de Gobierno los auxilios técnicos y los fondos necesarios para el desempeño de su función.

El Tesorero del Colegio coordinará la ejecución del sistema contable y dirigirá la función interventora.

### Artículo 60. Patrimonio del Colegio.

1. Constituye el patrimonio del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones. El Colegio ostenta su titularidad, sin perjuicio de la adscripción de bienes determinados a los órganos que lo componen.

2. Corresponde al Tesorero del Colegio el registro de los bienes y derechos integrantes del patrimonio colegial en un

inventario a su cuidado, en el que se especificará su adscripción, si así procediera, a cualquier órgano colegial, el origen de los fondos para su adquisición, su naturaleza inmueble o mueble, con indicación, respecto de estos últimos, de la calificación de considerable valor en caso de tenerla.

3. Corresponden a la Junta de Gobierno las funciones de administración e inscripción registral de los bienes, así como la determinación de la estructura y contenido del inventario. Corresponde así mismo a la Junta de Gobierno establecer el régimen de disposición de los bienes, sin perjuicio de las competencias propias de la Asamblea General de Colegiados.

4. En cualquier caso deberá quedar garantizada la transparencia y responsabilidad en la gestión y la integridad y conservación del patrimonio colegial.

## TÍTULO V

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Sección 1.ª Disposiciones generales y procedimiento

##### Artículo 61. Ámbito y competencia.

1. Los Arquitectos incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y las sociedades profesionales reconocidas e inscritas en este Colegio quedan sometidos a responsabilidad disciplinaria por las acciones u omisiones que, en su ámbito territorial, vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas de actuación profesional. También quedan sometidos a la misma responsabilidad disciplinaria los Arquitectos pertenecientes a otros Colegios y habilitados para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio y las sociedades profesionales inscritas en otros Colegios y habilitadas en éste.

2. En el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada ejercerá la potestad disciplinaria la Junta de Gobierno y se constituirá una Comisión Instructora, cuya composición y competencias regulan los artículos 68 y 69 de los presentes Estatutos Particulares.

3. La competencia sancionadora respecto de los Arquitectos que formen parte de los órganos de dirección del Colegio, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, aun cuando los expedientes se hubiesen incoado con anterioridad al inicio de sus mandatos, corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Serán también de la competencia del Consejo Andaluz los expedientes que se iniciaren o hubieren de resolverse una vez concluidos los mandatos, siempre que tengan por objeto actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de las respectivas funciones.

##### Artículo 62. Procedimiento.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o a instancia del Decano, Junta de Gobierno, o a virtud de denuncia, ya sea de un Arquitecto o de un particular. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

2. Iniciado el procedimiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, ésta remitirá a la Comisión Instructora para que por ésta se lleven a cabo las actuaciones de investigación correspondientes, apertura de periodo de prueba y formulación de Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno, para que ésta resuelva.

El acuerdo de apertura de expediente se notificará al Arquitecto o Arquitectos afectados por el mismo.

3. Tras las diligencias indagatorias oportunas, la Comisión Instructora propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará Pliego de Cargos en el que se concreten los hechos imputados y los deberes que se presumen infringidos en relación con los artículos 45 y 64, y las sanciones que se pudieran imponer con arreglo al artículo 65, concediendo al expedien-

tado un plazo de quince días hábiles para contestar por escrito y proponer prueba en su descargo.

Son utilizables en el expediente todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo a la Comisión Instructora la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o la misma acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en acta, así como de los motivos por los que se deniegue la admisión y practica de alguna de las pruebas propuestas.

4. Concluida la instrucción del expediente, la Comisión Instructora lo elevará, junto con la correspondiente propuesta de resolución, a la Junta de Gobierno ante la cual, salvo expresa renuncia de su derecho, se concederá al expediente trámite de audiencia oral para que por sí o por medio de otro colegiado o asistido de Letrado, pueda alegar cuanto convenga a su derecho. Ningún miembro de la Comisión Instructora podrá intervenir en las deliberaciones del órgano disciplinario.

##### Artículo 63. Resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación con arreglo al artículo 61.1, con calificación de su gravedad según los criterios del art. 64. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

2. Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan ante la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

3. El plazo de caducidad del procedimiento disciplinario y de la información previa, caso de que ésta se practique, será el establecido en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y, en particular, la contenida en la regulación reglamentaria del ejercicio de la potestad sancionadora.

##### Artículo 64. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán la consideración de muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- b) La vulneración del secreto profesional.
- c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
- e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Merecerán la calificación de muy graves las infracciones calificables como graves en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Manifiesta intencionalidad en la conducta.
- 2) Negligencia profesional inexcusable.
- 3) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.
- 4) Daño o perjuicio grave del cliente, de otros Arquitectos, del Colegio o de terceras personas.
- 5) Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por la actuación irregular del Arquitecto.

6) Abuso de la confianza depositada por el cliente, en especial si concurren las circunstancias de cargo público o de actuación simultánea como promotor o constructor.

7) Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaliéndose de dicho cargo.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establezcan en la legislación andaluza sobre Colegios profesionales y en los presentes Estatutos.

b) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las Normas Deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a terceros.

c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional del Arquitecto.

d) La ofensa grave a la dignidad de otros Arquitectos, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno o de instrucción en materia disciplinaria así como de las instituciones con quienes se relacione el Arquitecto como consecuencia de su ejercicio profesional.

e) La comisión de actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos de gobierno y de su Comisión Instructora.

f) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

g) Realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñados, o en asociación o colaboración con quienes se encuentren afectados por dicha incompatibilidad.

h) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin haber obtenido la venia o autorización correspondiente en la forma prevista en los presentes Estatutos.

i) Usurpación de la autoría de trabajos profesionales ajenos.

j) Incumplimiento de los deberes profesionales del Arquitecto con daño del prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros.

k) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.

l) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

m) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio.

n) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.

4. Constituyen infracciones leves:

Son leves las infracciones no comprendidas en el apartado 3 de este artículo y las que, aún estándolo, revistan menor entidad por concurrir conjuntamente falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado y ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos.

Artículo 65. Las sanciones y su clasificación.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

1.<sup>a</sup> Apercibimiento por oficio.

2.<sup>a</sup> Reprensión pública.

3.<sup>a</sup> Suspensión, total o parcial, en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo de hasta seis meses.

4.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre seis meses y un día y un año.

5.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre un año y un día y dos años.

6.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.

7.<sup>a</sup> Expulsión del Colegio con propuesta de suspensión en el ejercicio profesional en todo el territorio español por un plazo de hasta cuatro años.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>; a las graves, las sanciones 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>; y a las muy graves, las sanciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>

Las circunstancias a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 64 operan, además de como determinantes, en un primer momento, para la calificación de la infracción en muy grave, grave o leve, como dato para precisar, seguidamente, la concreta sanción aplicable a la infracción resultante de entre las varias previstas para ésta conforme al párrafo anterior, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos grave de entre las previstas para dicha calificación.

b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más grave de entre las previstas para dicha calificación.

c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga cualquiera de las sanciones previstas para dicha calificación.

d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos grave de entre las previstas para dicha calificación.

Cuando conforme a las reglas precedentes no fuera posible precisar la concreta sanción aplicable, el órgano sancionador, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio.

3. La sanción 7.<sup>a</sup> está sujeta a ratificación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, referida únicamente a las propuestas complementarias de suspensión en el territorio español. Si el Consejo confirma dicha propuesta en todo o en parte, el recurso procedente contra la sanción en su totalidad será ante el propio Consejo Superior; si la rechaza, devolverá el expediente al Colegio indicando al interesado el recurso procedente.

Artículo 66. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en el boletín o circular colegial mientras no sean firmes. La sanción 1.<sup>a</sup> no será publicada en ningún caso.

2. Las sanciones 3.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. De todas las sanciones, así como de su cancelación, excepto de la 1.<sup>a</sup> se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo Superior de Colegios.

4. Las sanciones se ejecutarán en el plazo máximo de un mes desde su firmeza.

Artículo 67. Prescripción y cancelación.

1. Las infracciones prescriben:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

Los plazos de prescripción se cuentan desde la comisión de la infracción o desde que fuere firme la sanción de que se trate.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años; y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

3. Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

#### Sección 2.ª La Comisión Instructora

Artículo 68. Composición.

1. La Comisión instructora estará compuesta por seis miembros titulares de los cuales, la mitad tendrá que elegirse entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de un año y menor de diez y la otra mitad entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de antigüedad igual o mayor de diez años.

No podrán formar parte de la Comisión Instructora los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. La Comisión Instructora elegirá, de entre los miembros titulares pertenecientes a la mitad de mayor antigüedad en la obtención del título, a un Presidente y, de entre los miembros titulares pertenecientes a la mitad de menor antigüedad en la obtención del título, a un Secretario.

3. El mandato de los miembros de la Comisión Instructora será de cuatro años y su elección se producirá en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre del año en que se hayan celebrado las elecciones para miembros de Junta de Gobierno y conforme al régimen y convocatoria que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 69. Competencias.

1. La Comisión Instructora tramitará e instruirá los Procedimientos Disciplinarios y formulará las Propuestas de Resolución de éstos que elevará a la Junta de Gobierno para que resuelva lo procedente. La Comisión en el desempeño de su cometido será completamente autónoma, sometiéndose en su actuación a los principios y garantías contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sus sesiones serán secretas, pudiendo su Presidente autorizar la asistencia técnica de un asesor jurídico.

3. La Comisión Instructora podrá solicitar de la Junta de Gobierno que los servicios colegiales le presten cuantos auxilios precise y le aporten cuantos datos e informes estime oportunos para el cumplimiento de sus funciones.

4. La Junta de Gobierno del Colegio, al someter a la Asamblea General de Colegiados la aprobación de los presupuestos anuales, incluirá en éstos las correspondientes partidas de gastos que cubran los necesarios para la actuación de la Comisión Instructora.

### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 70. Distinciones.

Creación y fines. El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada crea las distinciones correspondiente a los 25 años y a los 50 años de Colegiación y la de Jubilación, con las que se reconocerá el ejercicio profesional de los Colegiados que se encuentren en dichas situaciones. Igualmente crea la distinción de Miembro de Honor del Colegio, a fin de reconocer los méritos de aquellos arquitectos y otras personas, físicas o jurídicas, que se hayan distinguido especialmente en el mejor ejercicio de la Profesión de Arquitecto o en el fomento y desarrollo de la Arquitectura y de todo aquello que le es propio y afín.

Periodicidad. La distinción se otorgará cuando las circunstancias lo aconsejen.

Expresión de la distinción. Las distinciones se expresarán mediante Medalla de Plata para los Colegiados de veinticinco años de colegiación, Medalla de Oro para los de cincuenta años de Colegiación y para la Jubilación como Arquitecto y Medalla de Honor, para los Miembros de Honor, acompañadas todas ellas de los correspondientes Diplomas acreditativos.

Concesión de las distinciones. Las referidas a veinticinco y cincuenta años y la jubilación se entregarán, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de manera automática al concurrir en los Colegiados dichas circunstancias. Las restantes se otorgarán a personas físicas o jurídicas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

Candidatos. Los candidatos, españoles o extranjeros, habrán de ser necesariamente propuestos a la Junta de Gobierno por al menos, dos de sus miembros, o por el Decano, con la salvedad de las que sean propuestas directamente por la Asamblea General.

Entrega de la distinción. La distinción correspondiente será entregada en acto público colegial de especial relevancia.

Registro. El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada establecerá un registro de las distinciones concedidas a partir de su cambio de ámbito y denominación anteriores.

### TÍTULO VII

#### PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE NUEVAS SEDES, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN. DISOLUCIÓN Y RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

##### Sección 1.ª Modificación de Estatutos

Artículo 71. De la modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General. El procedimiento de modificación de Estatutos requerirá la elaboración de una propuesta redactada por una Comisión, que la Junta de Gobierno, a su vez, propondrá a la Asamblea General para su aprobación con el quórum establecido en el artículo 12.4 de estos Estatutos. Una vez efectuada la aprobación por la Asamblea General la propuesta de modificación de Estatutos se remitirá a los Consejos Superior de los Colegios de Arquitectos de España y Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos para informe y a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para su aprobación definitiva e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

### Sección 2.ª Delegaciones del Colegio. Procedimiento de segregación y fusión del Colegio

Artículo 72. Creación de delegaciones. Segregación y fusión.

a) Podrán constituirse Delegaciones del Colegio en ámbitos territoriales determinados cuando lo solicite expresamente un número de Colegiados que sea superior a un tercio del censo, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados residentes en la futura Delegación Territorial será superior a doscientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, dos tercios del censo de Colegiados; y, en segunda convocatoria de la mitad más uno del censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la constitución de una Delegación del Colegio, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los Colegiados que forman el censo.

b) Segregación del Colegio: El procedimiento para la constitución de un nuevo Colegio por segregación de parte de éste requerirá la solicitud expresa de al menos el cincuenta por ciento del censo de Colegiados, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados del futuro colegio segregado será superior a quinientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, el noventa por ciento del censo de Colegiados; y, en segunda convocatoria de los dos tercios más uno del censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la segregación del nuevo Colegio se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Colegiados que forman el censo.

c) Fusión del Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos: El procedimiento para la fusión de este Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos, requerirá la modificación estatutaria oportuna para hacer conforme la fórmula de fusión de los Colegios de que se trate.

En cualquier caso, los procesos de creación de Delegaciones territoriales dentro del Colegio así como los de fusión y segregación deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y la previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

### Sección 3.ª Disolución del Colegio

Artículo 73. Disolución: Requisitos y efectos.

La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plantee la disolución por imperativo legal, se convocará una Asamblea General Extraordinaria especialmente con este objeto.

La disolución requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los colegiados asistentes a la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, los cuales deben representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

En la liquidación del Colegio se deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, según se acuerde en la Asamblea General convocada expresamente al efecto.

Disposición adicional.

La Junta de Gobierno someterá a la Asamblea General de Colegiados, para su aprobación, cuantos Reglamentos sean necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos Particulares, conforme a las determinaciones de los mismos.

Disposición transitoria primera.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de los presentes Estatutos Particulares y en todo lo no previsto en los mismos, los órganos y servicios del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada seguirán rigiéndose por las disposiciones reglamentarias anteriores que no se opongan a los mismos.

Disposición transitoria segunda.

Los cargos pertenecientes a la actual Comisión de Deontología, constituida por mandato de los Estatutos todavía vigentes de este Colegio, cesarán dentro del plazo de un mes a contar desde la aprobación definitiva, publicación e inscripción de los presentes Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. Desde dicha fecha hasta la celebración de elección para la constitución de la Comisión Instructora, dichos cargos asumirán provisionalmente las funciones y competencias de la Comisión Instructora prevista en estos Estatutos.

El mandato de la Comisión Instructora que se constituirá tras las elecciones que convocará la Junta de Gobierno para que se celebren por primera vez y como excepción dentro del mes siguiente desde la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, tendrá como duración la correspondiente hasta el mes de Diciembre de dos mil once, en que se celebrarán elecciones para dicha Comisión Instructora en la Asamblea General Ordinaria prevista para dicho mes en estos Estatutos.

Disposición transitoria tercera.

Las Agrupaciones Voluntarias de Arquitectos Peritos Judiciales y Forenses, de Arquitectos Urbanistas y de Arquitectos al servicio de la Administración Pública así reconocidas, deberán acomodar sus respectivos Reglamentos a los presentes Estatutos Particulares en el plazo de seis meses, rigiéndose transitoriamente por las disposiciones reglamentarias anteriores siempre que no se opongan a los mismos.

Durante el período transitorio continuarán en funciones los actuales cargos de sus respectivas Juntas Directivas.

Disposición final.

Los presentes Estatutos Particulares entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo previamente ser informados por el Pleno de Consejeros del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos visto el informe del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España y previa su aprobación definitiva y calificación jurídica favorable a la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

*ORDEN de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.*

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre la reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7, las competencias que corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 305/2008, de 20 de mayo.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, aconsejan adoptar medidas de racionalización y descentralización

administrativa mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias en los órganos centrales y periféricos de esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en los titulares de los Centros Directivos.

Se delegan en el titular de cada Centro Directivo en su respectivo ámbito material de actuación, con las excepciones previstas en el artículo 11 las siguientes competencias:

1. En relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos:

- a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente, salvo los permisos y licencias que no sean retribuidos.
- b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- c) Autorizar la realización de comisiones de servicio, así como el abono de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan.
- d) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves o graves. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de esta competencia se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

2. Asimismo, se delega, respecto de sus competencias, la concesión de subvenciones, incluidas las terminadas en forma de convenio, que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión les corresponda, con las limitaciones que se establezcan para el caso de aquéllas que sean objeto de especial regulación por la Consejería.

Artículo 2. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con todo el personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

- a) Establecer los servicios mínimos de la competencia del Departamento.
- b) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería.
- c) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano de la Consejería.

Artículo 3. Delegación en la persona titular de la Secretaría General para la Justicia.

Se delega en el Secretario General para la Justicia:

- a) La firma de los convenios en materia de reforma del menor y juvenil, así como su modificación, prórroga o rescisión, salvo lo establecido en los artículos 7 y 10.3.
- b) El nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Artículo 4. Delegación en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el ámbito general de función Pública contenido en el artículo 6 del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica

de la Consejería de Justicia y Administración Pública, las siguientes competencias:

- a) Disponer, a propuesta de las Consejerías, que determinados puestos vacantes se cubran por el sistema previsto en el artículo 25.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- b) La contratación de personal laboral fijo.
- c) La resolución de los recursos administrativos.
- d) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.
- e) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.
- f) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- g) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos interpuestos contra actos o disposiciones de carácter general, excepto lo dispuesto en el artículo 8 letra b).
- h) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las Resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

Artículo 5. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica y Delegados Provinciales de la Consejería.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, respecto de la gestión y funcionamiento de los Servicios Centrales de la Consejería, y en la persona titular de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en el ámbito de sus respectivas Delegaciones, las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

- a) Atribuir el desempeño de puestos de trabajo en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.
- b) Traslados provisionales de funcionarios en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, así como proponer destinos provisionales según lo regulado en el apartado 1 del citado artículo.
- c) Destinar provisionalmente a funcionarios a puestos de trabajo desocupados de la Consejería, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.
- d) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública, cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) La concesión y resolución del complemento de productividad.
- f) Nombrar interinos así como contratar personal laboral temporal, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- g) Declarar las situaciones de excedencia del personal funcionario y laboral, en las distintas modalidades.
- h) Declarar las situaciones de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- i) Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- j) Conceder el reingreso desde una situación administrativa o laboral con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.

k) Resolver situaciones de movilidad del personal laboral dentro de sus respectivos ámbitos.

l) Conceder autorizaciones respecto del deber de residencia.

m) Declarar la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.

n) Reconocer el grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ñ) Reconocer trienios y servicios previos prestados a la Administración.

o) Proponer y emitir informe en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

p) Conceder la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses.

q) Conceder la jornada de trabajo reducida por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

r) Cualquier otra que, en materia de personal, corresponda al titular de la Consejería y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro órgano de la Consejería.

s) Conceder los permisos y licencias previstas en la legislación vigente que no sean retribuidos.

2. Se aprueba la delegación realizada por la persona titular de la Viceconsejería en las siguientes materias:

a) Diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días en los supuestos de concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

b) Autorización previa para la realización de servicios y horas extraordinarias, así como su compensación.

c) Resolución por la que se concede la reducción de jornada por cesación progresiva de actividad previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

d) Resolución por la que se concede la reducción de jornada por recuperación de enfermedad, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

e) Resolución por la que se concede la reducción de jornada por interés particular, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

3. En materia de presupuestos y contratación:

a) La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los artículos 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de todos los créditos de sus correspondientes ámbitos presupuestarios.

b) Todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que le corresponden en materia de legislación patrimonial.

No obstante ello, en el supuesto de arrendamientos de bienes inmuebles en las Delegaciones Provinciales de la Consejería se requerirá informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, cuando se trate de bienes adscritos a la Administración de Justicia y de la Secretaría General Técnica en los demás supuestos.

c) La realización de encargos de ejecución, incluidos los terminados en forma de convenio, de actividades propias de

la competencia de esta Consejería a empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

1. En materia de personal, con respecto al personal de la Consejería:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas muy graves, excepto la separación del servicio.

b) Autorizar las indemnizaciones por razón del servicio respecto de los miembros del Gabinete de la persona titular de la Consejería.

c) Resolver supuestos de permutas cuando sea entre funcionarios de la Consejería.

d) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Servicios Centrales y a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

2. En materia de presupuestos.

a) Las modificaciones presupuestarias.

b) Establecer y fijar la cuantía del anticipo de caja fija en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992.

3. En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial, excepto lo establecido en el artículo 4:

a) La resolución de los recursos administrativos.

b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral del personal adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería.

c) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

d) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.

e) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

4. En materia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dictar las resoluciones administrativas precisas conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos o disposiciones competencia de la Consejería, salvo lo dispuesto en el artículo 4.

5. En materia de ejecución de sentencias, disponer el cumplimiento de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, salvo lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 7. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil la firma de los convenios y acuerdos concretos de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, de ámbito supraprovincial, que no conlleven contraprestación económica, para el apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta y realización de actividades reparativas derivadas de la mediación y conciliación, así como la prórroga, modificación y rescisión de los mismos.

Artículo 8. Delegación de competencias en la persona titular de Dirección General de Función Pública.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Función Pública:

a) Se delega en el Director General de la Función Pública la expedición de la certificación acreditativa de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, de los niveles medios o superior, en el supuesto de los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Orden de 27 de junio de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Remitir los expedientes y realizar los emplazamientos a los interesados que puedan personarse como demandados, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos interpuestos contra actos y disposiciones de carácter general en el ámbito contenido en el artículo 6 del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 9. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios las competencias de autorizar o denegar la compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes.

Artículo 10. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Se delega en las persona titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en relación con los actos dictados por éstos y con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones o que presten servicios en el ámbito provincial, las siguientes competencias:

1. En materia de personal, reclamaciones previas a la vía laboral y ejecución de sentencias.

a) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral respecto del personal adscrito a la Delegación o cualquier otro que no esté adscrito a los servicios centrales.

b) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

2. Asimismo, se aprueba la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, en las personas titulares de los Delegaciones Provinciales en materia de personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia y, respecto de estos tres últimos, de los Cuerpos a extinguir:

a) La concesión de los permisos y licencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de acuerdo con la normativa vigente.

b) La autorización, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos para la cobertura de plaza vacante.

c) La autorización, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos en los supuestos de sustitución, de conformidad con las directrices fijadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

d) El nombramiento y cese de los funcionarios interinos correspondientes a medidas de refuerzo autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

e) La gestión, reordenación y ampliación de las bolsas de interinos.

f) El reconocimiento de trienios y de los servicios prestados a la Administración.

g) La concesión de sustituciones de funcionarios previstas en la normativa vigente, así como la finalización de las mismas, de acuerdo con los criterios fijados por la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

h) La autorización y finalización de las comisiones de servicio cuando estén afectadas exclusivamente plazas de su ámbito provincial, de acuerdo con las directrices fijadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

i) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

j) La declaración de excedencia en sus distintas modalidades.

k) La declaración de servicios especiales.

l) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo.

m) El reconocimiento de puntos de sustitución previstos en la legislación vigente. Asimismo, el reconocimiento y liquidación de los servicios extraordinarios en los términos y límites que fije la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

n) La aprobación, a propuesta de los Ayuntamientos, del nombramiento de personal idóneo para el desempeño de las Secretarías de Juzgados de Paz, en los casos contemplados en el artículo 50.3 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

3. En materia de Justicia Juvenil se delegan las competencias siguientes:

La firma de los convenios y acuerdos puntuales, sin contraprestación económica, de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta y realización de actividades reparativas derivada de la mediación y conciliación, dentro de su respectivo ámbito provincial, así como la prórroga, modificación y rescisión de los mismos, conforme al modelo de convenio o acuerdo previamente autorizado por la Dirección General de Justicia Juvenil, a efectos de coordinación y unificación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Asimismo, se aprueba la delegación de competencias de la Directora General de Justicia Juvenil, en las siguientes materias:

a) La ejecución de medidas no privativas de libertad, excepto la asignación de plazas en Centros-residencia con grupo educativo de convivencia, incluidos los derivados de un traslado.

b) La ejecución de medidas privativas de libertad, excepto la asignación de plazas en Centros de internamiento de menores infractores, incluidos los derivados de un traslado.

c) La derivación del/la menor al centro o servicio provincial procedente, acorde a la ejecución de la medida judicialmente impuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a) y b).

d) La dirección de los representantes de la Entidad Pública ante los Juzgados y Fiscalías de Menores, adscritos a la Delegación Provincial correspondiente, con excepción de la coordinación debida a nivel de la Comunidad Autónoma, que será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil.

e) La apertura y tramitación del procedimiento del expediente único de los/as menores, procedentes de los Juzgados de Menores que sean derivados a la Delegación Provincial competente, bien en forma documental o bien en virtud de la base de datos unificada y aprobada por la Dirección General de Justicia Juvenil, a efectos de lo dispuesto sobre Unidad del expediente en el art. 20 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, modificada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre.

4. En materia de responsabilidad patrimonial, se aprueba la delegación de competencias de la Secretaria General Téc-

nica para la tramitación de los procedimientos derivados de responsabilidad patrimonial en materia de responsabilidad del menor, incluida la propuesta de resolución.

5. En materia de expedición de certificados acreditativos de la participación en las actividades formativas organizadas por aquél, que se realicen en el ámbito provincial correspondiente, se aprueba la delegación de competencias del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

#### Artículo 11. Otras delegaciones de competencias.

1. En materia de personal, se delega en las personas titulares de las Coordinaciones de los Centros Directivos de los Servicios Centrales de la Consejería y en las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, en relación con el personal destinado en los respectivos Centros Directivos, las siguientes competencias:

a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente, salvo los permisos y licencias que no sean retribuidos.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

c) Autorizar el abono de las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan por las comisiones de servicio que deban realizarse.

2. Se delega en las personas titulares de los centros directivos responsables de cada programa presupuestario, y en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales cuando la competencia para resolver las subvenciones hubiese sido delegada en los Delegados Provinciales de la Consejería, la resolución de reintegro de las subvenciones.

3. Se aprueba la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en relación con el personal destinado en el ámbito provincial, para promover las inscripciones registrales de los cursos organizados y homologados por el Instituto Andaluz para la Administración Pública.

4. Se delega en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la conformidad de las facturas que afecten a los programas cuya competencia está atribuida o delegada a la Secretaría General Técnica, siempre que su cuantía no supere los 1.000 euros.

Artículo 12. Delegación en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Registro General de Personal.

Se aprueba la delegación de competencias efectuada por la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en el Jefe del Servicio de Registro General de Personal para realizar las inscripciones registrales o la suspensión de las mismas, así como las modificaciones o cancelaciones de las ya inscritas.

Artículo 13. Delegación en las personas titulares de las Jefaturas de Servicios de Administración Pública.

Se aprueba la delegación de competencias de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en las respectivas Jefaturas de Servicios de Administración Pública en relación con el personal destinado en el ámbito periférico provincial, para realizar las inscripciones y suspensiones en el Registro General de Personal, producidas por los órganos competentes en el ámbito provincial, excepto la denegación de la inscripción.

#### Artículo 14. Avocación de competencias.

La persona titular de la Consejería podrá avocar, en todo momento, la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Or-

den, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

#### Artículo 15. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden, deberá constar expresamente tal circunstancia.

#### Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de iniciarse el procedimiento.

#### Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 17 de septiembre de 2004 y sus modificaciones, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.

Asimismo, se deroga la Orden de 4 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la financiación del programa «Punto de Encuentro Familiar» y se efectúa convocatoria para el año 2008.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 4 de noviembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, por la que se acuerda la acreditación de la entidad de control de calidad de la construcción «Vorsevi, S.A.» localizada en Cordel de Tomares, 2, La Pañoleta, Camas (Sevilla), y la inscripción en el registro de entidades de control de calidad de la construcción.*

Don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la Empresa Vorsevi, S.A., con fecha 13 de agosto de 2008, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación de la entidad de control de calidad de la construcción domiciliada en Cordel de Tomares, núm. 2, en La Pañoleta, Camas, Sevilla.

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como entidad de control de calidad de la construcción, exigida por el Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción, Orden de 20 de junio de 2005 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección a la citada entidad, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 20 de junio de 2005, para su acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación, cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 21/2004 de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de junio de 2005, por la que se aprueba el Área de acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural, y la normativa específica que deben cumplir las entidades de control de calidad de la construcción para ser acreditadas en dicha Área, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar a la entidad de control de calidad de la construcción de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizada en Cordel de Tomares 2, La Pañoleta, Camas, Sevilla, para prestar la asistencia técnica en el control de calidad del proyecto, Clase P, y control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones, Clase O y Nivel 2, de acuerdo con lo recogido en la Orden de 20 de junio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número ECCC-002-SE08.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La prestación de la asistencia técnica acreditada y consecuente la firma de informes de verificación, deberá realizarse por los técnicos de la entidad con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2008.- El Consejero, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Guadaltur 2000, S.L.».*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de

regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Guadaltur 2000, S.L.

Código identificativo: AN-290795-2

Domicilio social: Carretera de Cártama, núm. 17. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a don David Oliver G.B., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Beley».*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de

regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado esta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Persona física: Don David Oliver G.B., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Beley».  
Código identificativo: AN-291336-2.  
Domicilio social: C/ San Pedro, núm. 4. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Glauka Bahía, S.L.*

Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002,

de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes.

Denominación: Viajes Glauka Bahía, S.L.

Código identificativo: AN-111534-2.

Sede social: C/ Profesor Antonio Ramos, 4, 11100 San Fernando (Cádiz).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de Agencia de Viajes a doña Susana L.S., que actúa bajo la denominación comercial de «Lubian Tours».*

Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma:

Agencia de viajes:

Persona física: Doña Susana L.S., que actúa con la denominación comercial de «Lubian Tours».

Código identificativo: AN-181316-2.

Sede social: C/ Cedazos, núm. 61, bajo. 18230 Atarfe (Granada).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes Mirador Tours, S.L.».*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave,

contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Viajes Mirador Tours, S.L.

Código Identificativo: AN-411382-2

Domicilio social: General Prim, núm. 28, local C, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 389/2008, promovido por don Iván Araujo Pérez y doña Ana María Regalón Pérez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 389/2008, interpuesto por don Iván Araujo Pérez y doña Ana María Regalón Pérez contra la Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, de fecha 23 de julio de 2008, por la que resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «San Francisco de Sales», de Córdoba, de su domicilio y se modifica la misma en su solicitud de admisión para 2.º ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tenciosa-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 389/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 6 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 404/2008, promovido por don Francisco García Sabán, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 404/2008, interpuesto por don Francisco García Sabán contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 21 de julio de 2008, por la que se resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.D.P. «RR.EE. Pías Inmaculada Concepción», de Córdoba, en el proceso de escolarización de segundo ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2007/08. Igualmente, se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 404/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 6 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 412/2008, promovido por don Javier Da Casa Martín, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 412/2008, interpuesto por don Javier Da Casa Martín contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, de fecha 1 de agosto de 2008, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «Bética Mudarra», de Córdoba, de su domicilio y se modifica la misma en su solicitud de admisión para 2.º ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 412/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pue-

dan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 8 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 397/2008, promovido por don Gregorio Ramírez Pérez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 397/2008, interpuesto por don Gregorio Ramírez Pérez contra la Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, de fecha 23 de julio de 2008, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «San Francisco de Sales», de Córdoba, de su domicilio y se modifica la misma en su solicitud de admisión para 2.º ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 397/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 389/2008, promovido por don José Luis Domínguez Jiménez y doña Sandra Guiote Malpartida, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 389/2008, interpuesto por don José Luis Domínguez Jiménez y doña Sandra Guiote Malpartida, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 31 de julio de 2008, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «Bética Mudarra», de Córdoba de su domicilio y se modifica la misma en su solicitud de admisión para segundo ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 389/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 554/2008-B, interpuesto por don Miguel Abraham González Espárrago, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O.

núm. 554/2008-B, interpuesto por don Miguel Abraham González Espárrago contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de 31 de julio de 2008, por la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr. Titular del C.C. Sagrado Corazón (Esclavas), de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de la hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 554/2008-B del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 571/2008-B, interpuesto por doña María Laffitte Ageo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 571/2008-B, interpuesto por doña María Laffitte Ageo, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de 5 de agosto de 2008, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por la recurrente ante la solicitud de que se le adjudique a su hija una plaza escolar en Infantil de 4 años, para el curso escolar 2008-09 en el C.C. «Bienaventurada Virgen María (Irlandesa)» de Sevilla, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto a su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 571/2008-B. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 520/2008-R, interpuesto por doña María Luisa Romero Valderas, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 520/2008-R, interpuesto por doña María Luisa Romero Valdera contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de 16 de julio de 2008, por la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr. Titular del C.C. Cardenal Spínola, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09 por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hija menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 520/2008-R. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como

interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 577/2008-A, interpuesto por doña Ana Belén Tienda Muñoz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 577/2008-A, interpuesto por doña Ana Belén Tienda Muñoz contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de 23 de julio de 2008, por la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr. Titular del C.C. San Alberto Magno, de Dos Hermanas (Sevilla) por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09 por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 577/2008-A. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con

Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 701/2008-1, interpuesto por don Marcos Moreno Toral y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 701/2008-1, interpuesto por don Marcos Moreno Toral y otra contra las Resoluciones de 20 de junio y 31 de julio de 2008, por la que se desestima la petición de ampliación de ratio y en la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr. Titular del C.C. Buen Pastor, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09 por no ser la misma ajustada a derecho, respecto a su hijo menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 701/2008-1. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 696/2008-2, interpuesto por doña Carmen Anula Castells y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 696/2008-2, interpuesto por doña Carmen Anula Castells y otro contra escrito del C.C. Inmaculada Cozazón de María, de Sevilla, de 15 de septiembre de 2008, respecto de su hijo menor, por no ser el mismo ajustado a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 696/2008-2 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. nueve de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 550/2008, promovido por doña Lesley Joan BurrIDGE y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 550/2008, interpuesto por doña Lesley Joan BurrIDGE y otra contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 16 de julio de 2008, por la que se acuerda no atender la solicitud de escolarización en el centro C.D.P. «San Antonio M.<sup>ª</sup> Claret», respecto de su menor hija, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 550/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 498/2008, promovido por don Juan Pablo Navarro Rivas y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 498/2008, interpuesto por don Juan Pablo Navarro Rivas contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 11 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente las reclamaciones formuladas contra el listado definitivo de alumnos admitidos en el colegio «San José Sagrados Corazones», de Sevilla, en el primer curso de Educación Infantil y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 498/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 513/2008-EU, interpuesto por don Diego Vargas Vargas y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 513/2008-EU, interpuesto por don Diego Vargas Vargas y otra contra la Resolución de 30 de julio de 2008 en la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr. Titular del C.C. Sagrada Familia de Urgel, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto a su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 513/2008-EU del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 687/2008-1, interpuesto por don Ángel Rivas Prieto, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 687/2008-1, interpuesto por don Ángel Rivas Prieto contra la Resolución de 11 de julio de 2008, en la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr. Titular del C.C. San José Sagrados Corazones, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto a su hijo menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 687/2008-1. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 706/2008-2, interpuesto por don Larbi Francisco Lezama Muñoz y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 706/2008-2, interpuesto por don Larbi Francisco Lezama Muñoz y otra contra la Resolución de 11 de julio de 2008 en la que se acuerda estimar parcialmente las

reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la Resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr. Titular del C.C. San José Sagrados Corazones, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto a su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 706/2008-2. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 605/2008-BL, interpuesto por don Antonio Rendón Jurado, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 605/2008-BL, interpuesto por don Antonio Rendón Jurado contra Resolución de 17 de septiembre de 2008, en la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por el interesado, contra el acuerdo del Sr./Sra. titular del C.C. Salesianos San Pedro, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el segundo curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hijo menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 605/2008-BL. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 668/2008-AT, interpuesto por don Carlos Mariné Pla, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 668/2008-AT, interpuesto por don Carlos Mariné Pla contra Resolución de 28 de julio de 2008 en la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Inmaculado Corazón de María, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hijo menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 668/2008-AT. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Global Approach to Brain Activity: From Cognition to Disease», al amparo de la subvención de la Comisión Europea (FP6 2005-NEST-Path-043309).

Vista la propuesta formulada por don José Luis Cantero Lorente, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 28 de octubre de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CIB0802), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.03.08.33.01 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2008/415).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

#### 2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

#### 3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos destino).

3.3. La beca incluirá seguro de asistencia, accidentes individual o ambos.

#### 4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

#### 5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

#### 6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, aplicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

#### 7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cote-

jada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de

ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

##### 10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

#### 11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmentemente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la convocatoria: CIB0802.

Proyecto de Investigación: «Global Approach to Brain Activity: From Cognition to Disease».

Investigador principal: Don José Luis Cantero Lorente.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don José Luis Cantero Lorente.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

- Formación acreditada en análisis de imágenes cerebrales y electroencefalografía cuantitativa.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmentemente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Experiencia con análisis cuantitativo de imágenes cerebrales procedentes de resonancia magnética y tomografía por emisión de positrones. Protocolos de análisis de señales neurofisiológicas. Experiencia con técnicas de neuroanatomía computacional.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.000 €.

- Horas semanales: 35.

- Duración: 28 de febrero de 2009.

- Seguro de Asistencia, Accidentes y Repatriación.

Otros méritos a valorar:

- Beca/s previas disfrutadas en el Laboratorio de Neurociencia Funcional de la Universidad Pablo de Olavide.

- Título de Ingeniero.

- Publicaciones internacionales relacionadas con el perfil de la beca.

**Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 9 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 154/2008. (PD. 3952/2008).*

NIG: 4103842C20080001491.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 154/2008. Negociado: MJ.  
De: Doña María Dolores Román Sánchez.  
Procurador: Sr. Arribas Monge Salvador.  
Contra: Don Carlos Escobar Delgado.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 154/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Dos Hermanas a instancia de doña María Dolores Román Sánchez contra don Carlos Escobar Delgado sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Dos Hermanas.  
Juicio Verbal de Desahucio núm. 154/08.

#### S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 9 de octubre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Óscar Saiz Leonor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Dos Hermanas y su partido, los autos de juicio verbal de desahucio seguidos bajo número 154/08, a instancia de doña María Dolores Román Sánchez, representada por el Procurador don Salvador Arribas Monge, contra don Carlos Escobar Delgado, en rebeldía procesal.

#### F A L L O

Estimando, parcialmente, la demanda interpuesta en estos autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo número 154/08, a instancia de doña María Dolores Román Sánchez, representada por el Procurador don Salvador Arribas Monge, contra don Carlos Escobar Delgado, en rebeldía procesal:

Primero. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el 24 de septiembre de 2007 por impago de la renta y cantidades asimiladas.

Segundo. Se condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 158,54 euros, con el interés legal incrementado en dos puntos desde la data de esta resolución y hasta su completo pago.

Tercero. Se declara haber lugar al desahucio de la finca sita en la Urbanización Doña Mercedes, calle Batalla de Lepanto, número 7, bajo C, de Dos Hermanas, procediéndose al lanzamiento si no hubiera sido desalojada.

Sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que no es firme y cabe interponer y formalizar, según los artículos 455 y siguientes de la Ley Procesal, recurso de apelación dentro del quinto día para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, definitivamente juzgando en la instancia por esta sentencia, de la que el original se llevará al Libro correspondiente y un testimonio a los autos, se pronuncia, manda y firma.

Publicación. Leída y publicada en su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Escobar Delgado, expido y firmo la presente en Dos Hermanas, a nueve de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. Expte. núm. 1/2008. (PD. 3949/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Sevilla de la Consejería de Gobernación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 1/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Conservación y mantenimiento de los edificios sedes administrativas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla».
  - b) Plazo de ejecución: Un año a contar desde el 16 de enero de 2009, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo no superior a un año.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos de euro (58.764,66 euros), IVA excluido.
5. Garantía provisional: Mil ciento setenta y cinco euros con veintinueve céntimos de euro (1.175,29 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla. Secretaría General.
  - b) Domicilio: Avenida de la Palmera, núm. 24, Pabellón de Cuba.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 042 220.
  - e) Telefax: 955 042 138.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
  - b) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno, en la Avenida de la Palmera, núm. 24, Edificio Pabellón de Cuba, sito en Sevilla.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en Avenida de la Palmera, núm. 24, edificio Pabellón de Cuba, en Sevilla.
  - b) Fecha: Al quinto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
  - c) Hora: 12,00 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. Expte. núm. 2/2008. (PD. 3951/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Sevilla de la Consejería de Gobernación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 2/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Limpieza de los edificios sedes administrativas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla».
  - b) Plazo de ejecución: Un año, a contar desde el 1 de enero de 2009, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo no superior a un año.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos de euro (98.255,94 euros), IVA excluido.
5. Garantía provisional: Mil novecientos sesenta y cinco euros con doce céntimos de euro (1.965,12 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla. Secretaría General.
  - b) Domicilio: Avenida de la Palmera, núm. 24, Pabellón de Cuba.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
  - d) Teléfono: 955 042 220.
  - e) Telefax: 955 042 138.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
  - b) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno, en la Avenida de la Palmera, núm. 24, Edificio Pabellón de Cuba, sito en Sevilla.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en Avenida de la Palmera, núm. 24, edificio Pabellón de Cuba, en Sevilla.

- b) Fecha: Al quinto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.  
 c) Hora: 12,30 horas.  
 10. Otra información:  
 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.  
 12. Perfil de contratante donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (Expte.: 2008/0459).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 2008/0459.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Análisis de actuaciones a realizar y redacción de proyectos de seguridad vial.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 79, de 21 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos catorce euros con doce céntimos (345.514,12 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de octubre de 2008.
  - b) Contratista: Inysur Ingeniería, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Trescientos diecisiete mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (317.872,99 euros).

Sevilla, 5 de noviembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3947/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Defensor del Pueblo Andaluz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica.

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia interior de la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, sita en Sevilla, en la calle Reyes Católicos, núm. 21.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un (1) año, prorrogable por otra anualidad.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 40.086,21 €; IVA: 6.413,79 €; Importe total: 46.500,00 €.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 3%, importe precio del contrato.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Defensor del Pueblo Andaluz, Departamento de Gestión Económica.
  - b) Domicilio: Reyes Católicos, 21, 41001, Sevilla.
  - c) Teléfono: 954 212 121.
  - d) Otra forma de obtención: Página web del Defensor del Pueblo Andaluz: [www.defensor-and.es](http://www.defensor-and.es) y en el perfil del contratante, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2 y Categoría B.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Defensor del Pueblo Andaluz.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Lugar: Sede del Defensor del Pueblo Andaluz.
  - b) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - c) Hora: 12 horas.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 600 euros.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2008, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio relativo al «Servicio de Limpieza de las dependencias de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz» (BOJA núm. 226, de 13.11.2008) (PD. 3945/2008).*

Advertido error en la inserción del texto indicado en el sumario, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 56, del BOJA núm. 226, de 13 de noviembre de 2008.

Donde dice:

«Clasificación: Grupo: M. Subgrupo: 1. Categoría: A.»

Debe decir:

«Clasificación: Grupo: U. Subgrupo: 1. Categoría: A.»

Por todo ello, se amplía el plazo de presentación de proposiciones hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de obras que se cita. (PP. 3884/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

c) Número de expediente: 2008/0808/1995 (expediente administrativo 1750/08).

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: La contratación del proyecto y la ejecución de las obras de intervención en la reurbanización de la Zona de la Ronda Histórica, Zona Pueblo Saharai y Zona Ronda Pío XII para la implantación de sentidos únicos

b) División por lotes y núm.: No hay división por lotes.

c) Lugar de ejecución: Sevilla

d) Plazo de ejecución: 15 días para la presentación del proyecto de ejecución desde la formalización del contrato. Máximo 4 meses para la ejecución de las obras, contado desde la comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: 1.187.469,7 €, IVA incluido.

5. Garantía Provisional: 3% del presupuesto del contrato, excluido, IVA: 30.710,42 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Delegación de Movilidad, Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Avda. de Américo Vesputio, número 19, Pabellón Cartuja III, 41092, Sevilla. Teléfono: 954 505 769 y fax: 954 505 770.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la fecha de finalización del plazo de la presentación de licitaciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupos 5 y 6, Categoría f).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14, 41004, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9 Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa Única de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Sala de Fieles Ejecutores, Plaza Nueva núm. 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/los adjudicatario/s.

13. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

Sevilla, 6 de noviembre de 2008.- El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Fco. de Paula Estévez García.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 154/ISE/2008, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3950/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 154/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Nuevo D3 en parcela Doc-1 Zona Boulevard, en Jaén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 3.335.097,24 euros (tres millones trescientos treinta y cinco mil noventa y siete euros con veinticuatro céntimos de euro).

b) IVA: 533.615,56 euros.

c) Importe total: 3.868.712,80 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 100.052,92 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Estructuras de Fábrica u Hormigón, Categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 13 de noviembre de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2008**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63